

124
43



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA

**"PROBLEMATICA SOCIAL DEL COMERCIO
Y EXPLOTACION SEXUAL DE LA INFANCIA"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

MARIBEL CRUZ SALGADO

CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE POR SER EL SUSTENTO Y MOTIVO DE MI SER.

A MIS SEGUNDOS PADRES: ELSITA Y HESQUIO EN AGRADECIMIENTO A SU AMOR Y APOYO INCONDICIONAL.

A MIS HERMANOS: MAGDA, JESUS, ROSY, NOLO, NORITA, JORGE, DANIEL, NOE, ANA, DAVID Y MARTA.

A MIS HERMANOS DEL ALMA: VERO M., MIREYA, LAURA, NORMA, TERE, BETY, FER, ENRIQUE F., RABI, JOSE L., ISAREL, YAZMIN, VERO G., LORE.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS: ROSI, ALBERTO, MARIO G., BENJAMIN B., PATRICIA M., MARIO B., GUADALUPE R., ENRIQUE B., ESTEBAN, LETY, HOMERO, VICTOR, CARLOS, ARTURO, YOLA, REYNA, FELIPE, ROBERTO, YENI, RICARDO, ILDA, LUCHITA, MALE.

AL DR. RAUL CONTRERAS BUSTAMANTE POR SER EJEMPLO DE PROFESIONALISMO, GUIA Y APOYO DE LA JUVENTUD. GRACIAS POR HABER CREIDO EN MI.

AL PROMAP POR DARME LA OPORTUNIDAD DE CONOCER LA "MODERNIZACION Y LA CALIDAD" DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

A MIS SOBRINOS: ANITA, NOLITO, EDUARDO, JORGITO, LESSLIE, BERENICE, LUIS A., ROBERTO, RAZIEL

A MIS AMIGUITOS: ABRIL, ESTEFANY, ALEJANDRA, RAUL A., COCOL, ALE, CLAUDIA, MARIANA, ALEJANDRO, KARLA, VIRI, KAREN, KALEB, DELMA, PAOLA, JUAN C., PABLO E., ANA M., NOE, MELISSA, ARTURO, OMAR, MARTHA, FERNANDO, JONATHAN, FELIPE, CRISTIAN, JOHNY, JOSE, JULIO, JOSUE, JUANITO, ALEX, NORELY.

A MI ASESORA, LIC. ELSSIE NUÑEZ CARPIZO POR HABERME APOYADO Y SEÑALADO EL CAMINO CORRECTO PARA EL FELIZ TERMINO DE ESTE SUEÑO.

A ELLOS, QUE SON INSPIRACION DE ESTA INVESTIGACION Y RAZON FINAL DE LA MISMA: LOS NIÑOS.

A DIOS POR HABER PUESTO ESTOS ANGELES EN MI CAMINO.

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA**

No. L/66/98

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .**

La pasante de la licenciatura en Derecho **CRUZ SALGADO MARIBEL**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado.

"PROBLEMÁTICA SOCIAL DEL COMERCIO Y EXPLOTACION SEXUAL DE LA INFANCIA", asignándose como asesor de la tesis a la LIC. **ELSSIE NUÑEZ CARPIZO**.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después, de revisarlo su asesor; lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Apoyado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

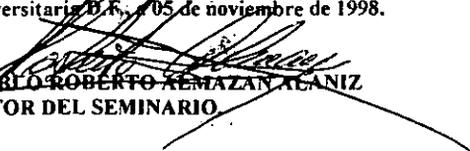
El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cd. Universitario D.F., a 05 de noviembre de 1998.


**LIC. PABLO ROBERTO ALMAZÁN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO**

Merg.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA**

**LIC. PABLO ROBERTO ALMAZÁN ALANÍZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA
GENERAL Y JURÍDICA.
P R E S E N T E.**

Estimado Maestro:

La alumna **MARIBEL CRUZ SALGADO**, ha elaborado en este H. Seminario a su digno cargo, un trabajo de tesis intitulado:

"PROBLEMÁTICA SOCIAL DEL COMERCIO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA", bajo la asesoría de la suscrita

La monografía en cuestión, de la que me permito acompañar el original que me entregó el interesado, fue revisada en su totalidad y, en su oportunidad, se le hicieron las modificaciones que consideré necesarias a efecto de satisfacer los subtemas del capitulado que le fue autorizado.

Además la investigación de referencia se encuentra apoyada en bibliografía sobre el tema, tanto jurídica como sociológica, reuniendo así los requisitos que marca el reglamento de Exámenes Profesionales y Grado.

Por lo antes expuesto, someto a su digna consideración el citado trabajo para que, de no existir inconveniente alguno de su parte, tenga a bien autorizar que dicha monografía se imprima, para ser presentada en el examen profesional correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un respetuoso saludo, reiterándome a sus órdenes como siempre.

A T E N T A M E N T E.
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., a 6 de octubre de 1998.

LIC. ELSIE NÚÑEZ CARPIZO

" PROBLEMATICA SOCIAL DEL COMERCIO Y EXPLOTACION SEXUAL DE LA INFANCIA "

	PAG.
INTRODUCCION	
CAPITULO I.- CONCEPTOS GENERALES	1
A) SOCIEDAD	1
B) FAMILIA	5
C) MENOR	12
D) EXPLOTACION SEXUAL-COMERCIAL DE LOS MENORES	22
a) PROSTITUCION	23
b) TRATA Y VENTA DE MENORES O TURISMOS SEXUAL INFANTIL	25
c) PORNOGRAFIA INFANTIL: ANALISIS HISTORICO	31
RUTAS DEL TRAFICO SEXUAL	39
CAPITULO II.- PROBLEMATICA SOCIAL	49
A) FACTORES SOCIALES	51
B) MEDIOS DE COMUNICACION	56
C) CARACTERISTICAS PSICOSOCIALES DEL MENOR	67
D) CARACTERISTICAS BIOPSIKOSOCIALES DEL VICTIMARIO	73
CAPITULO III.- MARCO JURIDICO MEXICANO Y DERECHO COMPARADO	89
A) ANTECEDENTES PREVIOS	89
a) CONSTITUCION DE 1812	90
b) CONSTITUCION DE 1814	90
c) CONSTITUCION DE 1824	91
d) CONSTITUCION DE 1857	92
e) CONSTITUCION DE 1917	92
B) CODIGO PENAL DE 1931	96
C) MARCO LEGAL INTERNACIONAL	102
a) ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)	103
b) FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)	111
c) ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.)	115
d) COMENTARIOS EJEMPLIFICADOS DE LEGISLACIONES EN RELACION A LA PROTECCION DE LA INFANCIA	118
CAPITULO IV.- PROBLEMATICA SOCIAL DEL COMERCIO Y EXPLOTACION SEXUAL DEL MENOR. CONSECUENCIAS SOCIALES Y POSIBLES SOLUCIONES.	129
A) CONSECUENCIAS	130
a) COMERCIO SEXUAL Y SIDA	131
b) VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	135
B) POSIBLES SOLUCIONES	141
a) FIN DE LA PROSTITUCION INFANTIL EN EL TURISMO ASIATICO (ECPAT) Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG's)	142
b) PREVENCIÓN	146
c) EDUCACION Y CAMBIO SOCIAL	150
d) RECUPERACION PSICOSOCIAL DEL MENOR	156
e) RECUPERACION PSICOSOCIAL DEL VICTIMARIO	160
f) COMPROMISOS INTERNACIONALES	161
CONCLUSIONES	166
CITAS BIBLIOGRAFICAS	170
BIBLIOGRAFIA GENERAL	176
ANEXOS	
I. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	181
II. ABUSO SEXUAL DE MENORES	213

INTRODUCCION

Al terminar mi carrera de Licenciado en Derecho, me ví en la disyuntiva de elegir tema para tesis de recepción, dado que el campo de derecho es muy diverso y amplio. De esa vastedad elegí uno que desde mi punto de vista, reviste vital importancia en la sociedad, pero sobre todo en los hombres del mañana que son los niños de hoy.

Este trabajo consta de cuatro capítulos a saber: En el primero se analizan diversos conceptos con respecto a lo que debe entenderse por sociedad, familia y menor, con el objeto de homogeneizar la definición de cada uno de éstos, así como de prostitución y pornografía, haciendo una pequeña historia de éstas últimas, finalizando con el turismo y las rutas del tráfico de menores de una manera somera, puesto que la información en este aspecto es muy restringida.

En el segundo se analizan los factores sociales que influyen en el origen y propagación tanto de la pornografía como de la prostitución infantil, así como la manera en que contribuyen los medios de comunicación (cine, televisión, radio, internet, satélites) en las conductas de la víctima y del victimario.

En el siguiente capítulo se hace referencia a la normatividad del tema que nos ocupa; tanto a nivel nacional como internacional, comenzando por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

de 1812 hasta la de 1917 que es la que nos rige actualmente, contando con el punto de vista de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).

El último capítulo está destinado a las consecuencias sociales del comercio sexual para la cual aportamos algunas alternativas de solución a fin de comenzar a abordar y erradicar este problema, que agrede y denigra no sólo a los niños, sino a la sociedad misma, considerando que esto no sería posible sin el apoyo de los Organismos no Gubernamentales tanto a nivel Nacional como Internacional.

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

Para entender la problemática de la explotación sexual comercial de los niños, es conveniente analizar, comprender y combatir en el contexto social en que ocurre. Por eso se considera necesario ahondar en el tema empezando por los conceptos básicos, como son: sociedad, familia y menor, que nos permitan dar la base a nuestra investigación.

A) SOCIEDAD

Por sociedad, se entiende a un conjunto de personas que viven en un mismo medio y que comparten el idioma, que tienen los mismos antecedentes históricos, las mismas costumbres y tradiciones, héroes, símbolos patrios, intereses, problemas, organización económica y política, etc.

Etimológicamente, sociedad deriva de la palabra latina *societas* (de *socius*) que significa reunión, comunidad, compañía.

"Los hombres no sólo viven juntos sino que continuamente se hallan en interacción, respondiendo unos a otros y conformando sus acciones en relación con la conducta de los demás". (1)

Por esta razón es conveniente hacer referencia a la definición de sociedad en sus aspectos tanto sociológico como jurídico:

En sentido **Sociológico**: "La sociedad se funda en la convivencia o en la relación y se afirma con la permanencia en el trato. La integra todo núcleo humano que coopera en la consecución de un fin común, además de asegurar su propia conservación y mantenimiento. A la diversidad sexual de hombres y mujeres, la sociedad agrega casi siempre una base territorial. Se caracteriza por su actuación, mediante relaciones o en el curso de procesos, pero no en la inconexión, temporalidad o lo fortuito de otros grupos, como la utilidad, los espectadores, los transeúntes".(2)

Por su naturaleza, el hombre es un ser gregario y no puede vivir sino es en estado de sociedad, para satisfacer sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, requiere siempre participar y moverse dentro de diferentes grupos en su vida diaria.

"La sociedad es por lo común, además, un grupo territorial, cuyos miembros se reclutan en su mayoría por medio de la reproducción sexual dentro del grupo".(3)

La función de carácter social es moldear y encauzar la energía humana que existe dentro de una sociedad dada con el propósito de mantener dicha sociedad en continuo funcionamiento.

En su acepción **Jurídica**: "En elegante expresión, reveladora de que son los hombres mismos los que generan la sociedad, a la que dan vida simultánea con la suya, un aforismo romano proclamaba: "Societas est corpus mysticum ex pluribus confaltum" (La sociedad es un cuerpo místico compuesto por varias personas)." (4)

La esencia de la sociedad, son las normas sociales a las que, el individuo no puede sustraerse, puesto que la estructura social consiste, principalmente, en la disposición, contenido, intensidad y dinamismo de las mismas.

"Un significado que se le da al vocablo sociedad es el de la reunión pasajera y ocasional de varias personas para realizar un fin determinado".(5)

En el pensamiento de Juan Jacobo Rosseau el fenómeno sociedad surge cuando hay acuerdo de voluntades, o sea un contrato pactado por los hombres.

En cambio, "Marx divide teóricamente la sociedad en dos grandes estructuras:

- a) La infraestructura. Es la base donde se apoyan todos los demás fenómenos sociales. En esta parte de la sociedad sólo se da un fenómeno que es la fuerza motriz que mueve y sostiene a todos los demás: el fenómeno económico. Dentro de esta infraestructura encontramos las fuerzas de la producción.
- b) La supraestructura. En la que se dan todos los demás fenómenos sociales, pero condicionados en cuanto a su contenido y función por la base económica sobre la que se apoyan. Aquí se incluye a la familia." (6)

El ambiente social sólo condiciona al sujeto, le permite, en todo caso, elegir el objeto de su conocimiento o el camino de su conducta. El hombre no puede sustraerse del contorno social, pero aunque esté dentro, a la vez su esencia íntima, responde a dicho ambiente. La presión social nunca llega a suprimir la movilidad que por naturaleza tiene, a hacerla desaparecer, no determina a la propia personalidad, sólo la condiciona. La persona es y debe ser en última instancia como sujeto con voluntad propia, la que actúe y decida.

Para el maestro Andrés Serra Rojas, la sociedad "Es un sistema duradero que se reproduce a sí mismo, dentro de cuyos límites territoriales y culturales viven en la mayoría de sus miembros". (7)

Así pues, consideramos conveniente apegarnos a la definición que nos brinda el maestro Enrique Sánchez Bringas; que enfoca todas las expectativas que se pretenden abarcar en esta investigación, al decirnos que, se concibe a la sociedad "como la organización de la convivencia humana en la que cada persona está en posibilidad de realizar su identidad individual y en su ser colectivo. En todas las formas sociales - familia, asociación, clase social- como la forma determinante a través de la cual se generan las relaciones entre los hombres".(8)

En la actualidad, nuestra sociedad se encuentra en una etapa de cambios profundos; muchas de las costumbres e instituciones aceptadas

tradicionalmente, ahora se discuten o rechazan y se proponen formas nuevas, a veces solamente porque son nuevas, otras veces porque son

más acordes con los ideales de igualdad, de respeto a la persona y a su desarrollo, de justicia y bienestar social.

B) FAMILIA

El hombre vive irremediabilmente en sociedad, puesto que únicamente se puede surgir a la vida y permanecer en ella a través de la asociación de dos seres humanos: hombre y mujer que procrean, padres e hijos, o cuando menos madre e hijo, para que éste sobreviva. A esta primaria, natural y necesaria asociación humana, se le llama familia.

Una amplísima gama de problemas sociales está afectando sensiblemente a nuestra sociedad y tiene un denominador común, la familia; si ésta no cumple con las funciones físicas, psíquicas y sociales que históricamente le corresponden, se convierte en el principal agente motivador de conductas antisociales.

La familia como una unidad, está subordinada a la estructura de la sociedad en que se encuentra inserta, la podemos considerar como una molécula social cuya estructura determina las relaciones de los integrantes de la sociedad. Se dice frecuentemente que es la unidad social básica. Lo inmediato de nuestra participación en la vida familiar, la intensidad de las emociones que esto genera, las satisfacciones sexuales y de otra índole que ella proporciona, las exigencias que supone con respecto a nuestros esfuerzos y a nuestra lealtad, y a las funciones que ello implica en lo que respecta a la educación y al cuidado del niño,

parecen ofrecer amplia evidencia de su prioridad como grupo social fundamental.

“La familia es la institución histórica y jurídica de más profundo arraigo a lo largo de las distintas etapas de la civilización, y su origen se remonta a los albores de la humanidad”. (9)

La familia debe verse como una parte de un todo más amplio: el sistema de parentesco que consiste en una estructura de papeles y relaciones basadas en lazos de sangre (consanguinidad) y de matrimonio (afinidad) que liga a los hombres, a las mujeres y a los niños dentro de un todo organizado.

La familia se ha transformado a través del tiempo y en una misma época presenta diferencias de una comunidad a otra. Así se ha cambiado la situación del hombre y de la mujer respecto a la autoridad que cada uno tiene dentro de la familia; las relaciones entre padres e hijos; el tipo de parentesco socialmente reconocido; las relaciones afectivas; la división familiar de trabajo, etc. En general se va extendiendo la tendencia hacia un reparto equitativo del esfuerzo y una toma de decisiones menos autoritaria.

De acuerdo con la mayoría de las investigaciones sociales, las principales formas de organización familiar han sido:

1. PROMISCUA: Es la estructura familiar de las primeras etapas de la humanidad. En ella no existían parejas ni parentescos definidos.
2. POLIGAMICA: Este tipo de familia estaba formada por una mujer con

varios hombres (poliandria) o con un hombre con varias mujeres (poligamia). Dio origen a dos formas distintas:

- Matriarcal; cuando la autoridad recaía en la mujer.
 - Patriarcal; si tenía la autoridad el hombre. El padre o patriarca ejercía la autoridad religiosa, política y económica.
3. MONOGAMICA: Es el núcleo familiar más común del mundo contemporáneo, sobre todo occidental. Es el núcleo legalmente aceptado en nuestro país. Está constituido por la unión de un hombre con una mujer. Presenta dos modalidades:
- Tradicional.- Formada por varias generaciones (padres, hijos, abuelos, nietos) que viven bajo un mismo techo. Entre todos sus miembros existen relaciones socioeconómicas muy sólidas. La mujer está subordinada al esposo, pero desempeña un papel determinante como centro del hogar. Este tipo de familia predomina en las áreas rurales.
 - Nuclear.- Es la familia moderna. Es pequeña y está compuesta sólo por los esposos y los hijos solteros. Todos viven bajo el mismo techo. El resto de los parientes son reconocidos como tales, pero no son determinantes como en otros grupos familiares. La autoridad y la responsabilidad son compartidas por ambos miembros de la pareja, quienes, generalmente, realizan trabajos remunerados fuera del hogar.

Aunque existen diferentes formas de familia, ésta siempre ha satisfecho la necesidad fundamental de toda sociedad, es decir la de procrear y socializar a los hijos, es en ella donde se va a imprimir la huella más importante en el ser humano sobre todo dentro de los primeros cinco años de vida.

Podemos mencionar como "características de la familia moderna las siguientes, de acuerdo a Sánchez Azcona:

- a) Una institución sociojurídica que conocemos por matrimonio;
- b) Una relación sexual legítima y permanente;
- c) Un conjunto de normas que regulan la relación entre los padres y éstos y los hijos, normas que pueden ser jurídicas, religiosas y morales;
- d) Un sistema de nomenclatura que defina el parentesco;
- e) Una regulación de las actividades económicas; y
- f) Un lugar físico para vivir." (10)

El vocablo "familia" se puede referir tanto a la institución social como al grupo familiar, como institución social es un sistema de normas que guía la interacción entre las personas que están vinculadas por la sangre o el matrimonio. Quizá resulte nuevo el concepto de familia como institución social, porque es un concepto sociológico que se refiere a las normas más que a la gente, es decir, al mando en que intercala cada miembro de la familia.

La familia es en primer lugar, un grupo biológico; la reproducción requiere que haya relaciones sexuales entre dos personas.

En segundo término, la familia debe ser un grupo trabajador con solidaridad económica y división de trabajo entre los miembros, puesto

que así lo exige el cuidado y atención de los niños. Ella debe ser, en tercer lugar, un grupo cuyos miembros originales y posteriores tengan un status de clase similar, con sentimientos y ventajas de clase comunes, ya

que la adscripción a un status y la formación para llegar a tenerlo requiere tal homogeneidad. En cuarto lugar, la familia debe ser un grupo íntimo que tenga una habitación común y permanente por largo tiempo, ya que el período de la reproducción humana y el lapso de dependencia de los hijos es largo. Después del largo período de la procreación y del cuidado del niño, el grupo se rompe parcialmente debido a que los descendientes se retiran de él para formar sus propios grupos semejantes, pero mientras esto no ocurre, la interrelación biológica entre los miembros, el trabajo cooperativo, el común status de clase, la cohabitación larga y estrecha y las preocupaciones y placeres compartidos deben haber incrementado la solidaridad primaria, profundizando los lazos sentimentales hasta hacer del grupo uno de los hechos fundamentales en la vida de sus miembros y en la sociedad de la que forma parte esencial.

Los roles que ocupamos en la familia van determinando nuestra manera de actuar en la sociedad.

"En la actualidad la familia puede ser considerada como un núcleo natural, económico o jurídico".(11)

Así pues, la familia es considerada por la Dra. Sara Montero Duhalt en su obra "Derecho de Familia", como "personas unidas por lazos de matrimonio, concubinato o parentesco", esto es visto desde el punto de vista jurídico, pero desde el punto de vista biológico-social: "pareja en unión sexual y sus descendientes".

La familia ha venido a presentar históricamente el medio más adecuado para la solución de las necesidades integrales del hombre, y aunque

algunos autores consideran que las expectativas futuras de la organización humana son inciertas, pensamos que en la actualidad la solución que tenemos a la mano, la más visible, la más adecuada y la que presenta una mayor plenitud en la respuesta, es sin duda, la familia.

"La familia engendra relaciones jurídicas de gran trascendencia, tanto entre los integrantes de la pareja inicial, como respecto a las personas que han derivado de ella. Y éste es el aspecto que lleva a considerar a la familia como un núcleo jurídico, en cuya organización interviene directamente el Estado, reglando todas las complejas consecuencias legales que este núcleo puede engendrar." (12)

Durkheim define a la familia como un "grupo de individuos que de manera supuesta o real se consideran consanguíneos, con derechos y deberes recíprocos sancionados por la sociedad. El ser humano es una unidad biopsicosocial que desde el momento de ser concebido adquiere genéticamente una carga familiar. Si ésta no se sustenta en una base de respeto, comunicación y responsabilidad, pero sobre todo en condiciones de interacción afectiva, las fallas que en su seno se asignan se volcarán en forma intensa contra ella y la sociedad." (13)

La familia es un grupo social primario. Es la primera institución social con la que entramos en contacto y su conformación es un elemento fundamental en la organización de la sociedad. Los miembros de la familia están ligados entre sí por parentesco, por lazos de amor y de afecto, comparten intereses y un medio determinado. Es el lugar donde el ser humano va formando una personalidad emotiva y social que le irá

fortaleciendo o disminuyendo en todos los casos un conjunto de capacidades, que si bien son congénitas sabemos que la única forma de realizarlas es a través de la sociedad.

"Por lo que hace a nuestro derecho, constituyen la familia los cónyuges, los concubinos, los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, ya sean surgidos dentro o fuera del matrimonio, los colaterales hasta el cuarto grado, los afines, y el adoptante y el adoptado entre sí". (14)

Las funciones de cada integrante de la familia son de muy diversa índole, varían en razón de tiempo, lugar, medio social, cultura en general, en los cuales está inmersa la familia, pero en general suelen ser los siguientes:

Padre: En la mayoría de los casos, en él estriba la función económica de la familia, el satisfacer a todos y cada uno de los miembros en las necesidades materiales: alimentos, vestidos, habitación, conservación y recuperación de la salud. Quizá una de las funciones más importantes por su universalidad y su trascendencia social, es el papel socializador y educativo que cumple la familia con respecto a los miembros que surgen y crecen dentro de ella: los niños y los adolescentes.

Madre: Es lo que podría llamar trabajadora de la empresa familiar, con o sin remuneración específica y puede trabajar fuera de la organización familiar para contribuir al aporte económico de los bienes y servicios que la familia requiere, el cuidado y atención de los menores.

Hijos: Estas van a variar en razón de la edad de cada uno de ellos, pero por lo general podríamos decir que son: adaptarse y cumplir con las normas que se establecen en el seno familiar, asistir a la escuela, ayudar en los quehaceres del hogar, y en la medida de sus posibilidades, contribuir económicamente en la casa.

C) MENOR

Cuando hagamos referencia al menor, usamos el término indistintamente con el de infante, puesto que evocan lo mismo. Podemos decir que la infancia se concibe en nuestros días como una fase con individualidad propia dentro de la vida humana, puesto que durante mucho tiempo el niño fue concebido como "un hombre pequeño". Es preciso considerar la infancia como una fase en un proceso evolutivo de la vida humana.

"Se oyen lamentaciones sobre el estado de la Infancia, y no se ve que la raza hubiera perecido si (cada hombre) no hubiera empezado por ser niño", dice Rousseau en la primera página del "Emilio".

Antes de Rousseau, y aun después de él, se tenía el concepto de que los individuos, para llegar a un estado perfecto, tienen que recorrer cierto trayecto, como lo hace la flecha desde el arco al blanco. Y que el trayecto (tal categoría daban a la infancia) no tenía ningún valor.

Según la Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Castellana, menor de edad es "el hijo de familia o pupilo que no ha llegado a la mayor edad." (15)

Conviene señalar el pensamiento de Guillermo A. Borda, cuando indica que en los últimos tiempos se admitían tres categorías de menores:

- 1) Los infantes menores de siete años, incapaces absolutos aun para aquellos actos que pudieran beneficiarlos.
- 2) Los infantes mayores entre los siete años y la pubertad, que primero se determinaba de acuerdo al efectivo desarrollo físico, pero que Justiniano fijó en doce años para las mujeres y catorce para los hombres, en general podía realizar válidamente los actos que les eran ventajosos, pero no los que lo perjudicaban.

Los púberes, que en el antiguo Derecho eran plenamente capaces, pero a quienes se les fue creando una serie de medidas y beneficios con propósitos de protección, que en la práctica se traducían en limitaciones a su capacidad; tal estado duraba hasta los veinticinco años en que se alcanzaba la mayoría de edad." (16)

Si bien es importante la clasificación del menor en cuanto a sus características jurídicas, también lo es en el aspecto somático y funcional - y por tanto en lo psíquico - , el niño difiere del adulto en cantidad y en calidad.

El proceso evolutivo del individuo se puede dividir en edades vitales, cada una de las cuales es precedida y seguida por una crisis, es decir, por una breve modificación en el equilibrio, motivada por una brusca necesidad de readaptación frente a cambios internos o externos.

1. Edad vital: prenatal o ultrauterina. Duración: de la concepción al momento del nacimiento. Crisis de desarrollo: el nacimiento.

La vida intrauterina comprende dos fases principales: el período embrionario y el período fetal. Se suele considerar que el período embrionario abarca las ocho primeras semanas de crecimiento, tiempo en el que el óvulo se diferencia rápidamente, formando un organismo.

"El esquema más frecuentemente empleado es el siguiente:

que presenta casi todas las características anatómicas humanas. El período comprendido entre las 12 y las 40 semanas de la gestación se caracteriza por un crecimiento acelerado y la aparición de las diferentes funciones.

2. Edad vital: Recién nacido. Duración: del nacimiento a los 28 días de edad. Crisis de desarrollo: biológica adaptativa.

Las proporciones corporales de los recién nacidos son muy diferentes a las de los niños mayores, los jóvenes y los adultos.

El niño nace en un entorno social en el que ya ha tenido una incidencia importante durante algún tiempo merced de las expectativas y temores de los padres, y especialmente a la experiencia de la madre durante el embarazo. Todo ello liga efectivamente, en mayor o menor grado, a los padres con su hijo. Esta ligazón consiste en la formación de los lazos y compromisos emocionales que caracterizan las relaciones entre cada uno de los progenitores (u otros participantes en este acontecimiento social) y el niño, que se convierte en la figura central. Durante las horas, los días, semanas y meses que siguen, el niño responde a estos lazos relacionándose con las principales personas que lo rodean y a las que recurrirán en el futuro, para buscar protección, manutención y amor.

3. Edad vital: lactancia. Duración: de los 28 días a los 15 ± tres meses.

Crisis de desarrollo: oral-motora.

Al favorecer las experiencias neonatales la creación de lazos afectivos, y gracias a la constante interacción social, el niño demuestra muy pronto que puede diferenciar a las personas y objetos que los rodean.

Entre las 3 y las 5 semanas de edad ya manifiesta una sonrisa social plenamente desarrollada.

Durante las primeras semanas de vida, el niño empieza una parte importante de la interacción entre madre e hijo, no sólo mediante cambios de estados que indican su malestar o alguna necesidad, sino como parte de un complejo sistema evolutivo de signos entre el niño y su madre (u otros cuidadores). Mediante esta comunicación se establecen lazos emocionales; el niño aprende a clasificar sus propios estados según sus significado y a transmitir la información relativa a los mismos, y la madre aprende a interpretar y responder apropiadamente a los signos del niño con actos que pueden confortar, tranquilizar, o en su caso hacer tolerable la frustración o la demora de la gratificación.

Al ir aumentando la complejidad de las relaciones del niño con las personas y objetos de su entorno, la sonrisa sigue siendo el catalizador de sus contactos sociales. A los 4 meses de edad, empieza a reír con fuerza cuando tiene contactos sociales agradables.

A finales del 6º mes, los niños normales han establecido una clara preferencia por el contacto social con las personas que les cuidan, y especialmente cuando están en brazos de sus madres, empiezan a mostrar ansiedad cuando se acercan extraños.

4. Edad vital: pre-escolaridad. duración: de los 15 ± tres meses a los seis años ± seis meses. Crisis de desarrollo: normativa.

Los niños inician un período de exploración activa e imitativa de todos los objetos que los rodean. Durante el segundo año empiezan a imitar a otras personas que no sean la madre, como los hermanos y los compañeros de juegos. Sin embargo, hasta finales del segundo año los juegos suelen ser solitarios y consisten en la manipulación activa de los objetos accesibles.

A los 18-24 meses, la mayoría de los niños expresan verbalmente la necesidad de ir al aseo, y en esos momentos se les pueden inculcar normas sociales aceptables en ese sentido.

El sentimiento de los niños al creciente control de sus cuerpos y su entorno de acuerdo a las presiones sociales y culturales suele producirles frustración e ira. Son frecuentes las rabietas, los ataques de retención de la respiración, y otros arrebatos menos dramáticos. Estos episodios responden mejor a la actitud firme y cariñosa de los padres que son capaces de establecer los límites necesarios para el niño.

A los 3 años, la mayoría de los niños pueden decir su edad y si son niños o niñas. Al ser cada vez más conscientes de que van a convertirse

en niños mayores y en adultos, a finales del periodo preescolar empiezan a buscar modelos adecuados de los que aprender. Por supuesto, los modelos más accesibles son los padres y otros familiares próximos.

El cambio de las relaciones paternofiliales y de otras relaciones, tanto dentro como fuera de casa, puede introducir elementos de ansiedad, hostilidad o agresividad en el comportamiento, los pensamientos, o las fantasías del niño.

5. Edad vital: escolaridad. Duración: de los seis años \pm seis meses a los diez años en la mujer y los doce años en el varón. Crisis de desarrollo: pubertad.

Al cambiar gran parte de su vida el entorno hogareño a la escuela, los niños se van independizando progresivamente y empiezan a buscar objetivos y pautas de comportamiento fuera de sus casas.

Una tarea importante durante los años escolares consiste en inculcar en el niño los sentimientos de deber, responsabilidad y, cumplimiento realista. Padres e hijos pueden quedar muy frustrados si no cumplen las expectativas de los padres. El niño que no lo consigue puede sentir por primera vez la sensación del fracaso y reaccionar con ansiedad, depresión, u hostilidad. Ello condiciona a veces a un comportamiento antisocial, mediante el cual el niño trata de conseguir el reconocimiento que no puede obtener de otra forma.

6. Edad vital: adolescencia. Duración de los 10 años \pm uno, a los 16 años \pm dos en la mujer, y de los 12 años \pm a los 18 años \pm dos en el varón. Crisis de desarrollo: paso a la juventud." (17)

El acontecimiento más importante de la adolescencia es la pubertad y, dado que ésta abarca una gran variedad de edades cronológicas y difiere entre uno y otro sexo, todos los intentos de clasificación cronológica encuentra multitud de problemas a la hora de fijar los límites. Por tanto, es lógico definir los periodos de la adolescencia (inicial, medio, final) en términos del desarrollo puberal, que sigue en esquema constante en todos los individuos, cualquiera que sea su edad cronológica.

El comienzo de la adolescencia se desarrolla en tres escenarios: la familia, el grupo de amigos y el colegio. En cada caso existe una compleja interacción de factores que determinan el éxito o el fracaso.

La tarea más importante del comienzo de la adolescencia es el inicio de la independización de la familia; suele ser el momento en que más se perturban las relaciones familiares previas. A la vez, con frecuencia, el comienzo del desarrollo puberal provoca un mayor deseo de intimidad y se produce un distanciamiento del progenitor afectuoso del sexo contrario. Al deseo no manifiesto del adolescente porque sus padres señalen los límites entre el conflicto con su necesidad de autonomía, y a menudo estos problemas reavivan las necesidades paternas no resueltas. Como resultado, el adolescente se vuelve hacia su grupo de amigos del mismo sexo.

En esta etapa inicial del desarrollo el adolescente, las relaciones de amistad se entablan de forma característica con personas del mismo sexo y tienden a centrarse más en la actividad conjunta que en su propia interacción.

"En relación con lo anterior cabe hacer la siguiente clasificación de las etapas de la vida infantil, pero sin antes hacer la mención de la división de la vida humana en general; ésta puede ser dividida en cinco grandes períodos:

- 1) La infancia: hasta los doce años;
- 2) La adolescencia: hasta los 18 años;
- 3) La juventud: hasta los 24 años;
- 4) La adultez: hasta los 60 años, y
- 5) La senectud: después de los 60 años. "(18)

A su vez la infancia suele dividirse en tres etapas, tomando en cuenta la aparición y los intereses del niño:

La primera infancia se desenvuelve desde el nacimiento hasta los 3 años. Se caracteriza por el predominio sucesivo de los intereses perceptivos, de automovimiento y de necesidad de hablar.

La segunda infancia se extiende de los 3 a los 7 años. En ella domina los intereses por las cosas concretas, gracias a un desarrollo manifiesto de las funciones mentales de adquisición, como lo son la atención, la observación, la memoria, la imaginación reproductora y otras más.

La tercera infancia comprende el período de los 7 a los 12 años. Es la edad escolar propiamente dicha, y en ella se desarrollan los intereses abstractos que corresponde a la aparición de las funciones mentales de elaboración, como son: el juicio, el razonamiento, la imaginación creadora, etc.

La adolescencia se considera como una nueva etapa de la vida humana y sus intereses predominantes son éticos y sociales en cuanto que significan una adaptación del individuo al medio social.

El crecimiento es desde el punto de vista biológico, la fase de la vida durante la cual el ser va adquiriendo la talla, el volumen, el peso y las proporciones del adulto. En ninguna especie biológica, el crecimiento es tan prolongado como en el hombre, ya que en éste el período para llevarse a cabo dicho desarrollo representa alrededor de una tercera parte de la existencia.

La infancia es una etapa necesaria en la vida humana, cuya función biológica es, por su característica plasticidad, permitir una plena evolución de todo lo que el niño encierra como posibilidad.

En la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en su artículo 1º señala: "Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad." (19)

La infancia no debe ser considerada como un estado imperfecto en sí, aunque haya de terminar en una fase distinta. Cuanto más plenamente haya vivido un niño todas las etapas de su vida infantil, más posibilidades de alcanzar una vida plena de adulto tendrá.

Las familias son los primeros cuidadores, educadores y protectores de la niñez y sus derechos. Los valores familiares son esenciales para la percepción que el niño tiene de sí mismo y del mundo que lo rodea. Cuando, por cualquier razón, la familia no puede cumplir estas obligaciones y la confianza depositada en ella, empieza a quebrarse la primera línea de defensa del niño o niña contra un mundo incomprensible e inseguro. El fijar límites es fundamental para el desarrollo del menor que no tiene la capacidad para escoger en un mundo tan enorme que se le ofrece si no tiene una guía. Los padres tienen la responsabilidad de ser esa guía.

Podemos concluir diciendo que la familia es la unidad primaria de la sociedad y ésta tiene que sobrevivir a las presiones externas que se están ejerciendo sobre ella. El menor debe ser criado en el seno de una familia en donde se le demuestre su valor y sus derechos y obligaciones; debe desarrollarse dentro de un régimen de cariño en donde se le estimulen y refuercen sus actitudes positivas y se le reprenda y consigne sus actitudes negativas.

D) EXPLOTACION SEXUAL-COMERCIAL DE LOS MENORES

La explotación sexual-comercial de los niños es el empleo de los niños con fines comerciales de índole sexual por una remuneración u otra contraprestación entre el niño o la niña, el cliente, el intermediario o agente y otros que lucren con la trata de niños para esos fines.

Hoy en día, la explotación sexual comercial es una actividad industrial cimentada en el abuso de poder, que hace posible que los niños sean comprados y vendidos, o tratados como si fueran objetos sexuales y productos comerciales en vez de seres humanos. Se trata de una actividad de dimensión transnacional con consecuencias transgeneracionales.

Dada la naturaleza criminal de la explotación sexual-comercial de los niños, es difícil reunir datos precisos. Sin embargo, se sabe que el comercio sexual alcanza una cifra de miles de millones de dólares, y que cada año cerca de un millón de niños son utilizados en este tráfico. La mayor parte de ellos son niños pobres entre la edad de 13 y 18 años, aunque existen indicios de que niños muy jóvenes, incluso bebés, están atrapados en este terrible comercio. Estos niños proceden de todas partes del mundo.

Las formas de explotación sexual-comercial de los niños son las siguientes:

a) PROSTITUCION

“La prostitución en general se ha definido tradicionalmente como la unión sexual con una mujer por una remuneración u otra contraprestación. Esta definición ha sufrido transformaciones últimamente y ha dejado de limitarse a las mujeres, por un lado, y a la unión sexual, por otro. El Black's Law Dictionary, en su sexta edición de 1990, define la prostitución como la realización, el ofrecimiento o la aceptación de un acto sexual por un precio. El Código Penal de Arizona, 13-3211 (5) lo define como la realización o la aceptación o el ofrecimiento de una conducta sexual con otra persona por una tarifa fijada con ella o con cualquier otra persona. Según el Código Penal de California, 647 (b), incluye cualquier acto libidinoso realizado por dinero u otra contraprestación”. (20)

La prostitución puede definirse como una acción por la que una persona tiene relaciones sexuales con un número indeterminado de personas mediante remuneración económica.

En relación con el tema que nos ocupa, la explicaríamos así: es la acción de contratar u ofrecer los servicios de un niño para realizar actos sexuales a cambio de dinero u otra contraprestación de esa misma persona o con otra.

Cabe mencionar que en virtud de esta definición, la prostitución infantil no la “comete” el propio niño; sino la persona que contrata u ofrece sus servicios.

Muchos niños son empujados a la prostitución por las circunstancias que los rodean para poder sobrevivir en las calles, para ayudar a sus familias o para comprar ropas y bienes.

Al ser ilegal la prostitución infantil en casi todos los países del mundo, no hay cifras exactas al respecto. Aunque aparentemente es más frecuente en el Sudeste Asiático, la evidencia indica que no se limita a una sola área geográfica. "De acuerdo con las cifras de la policía, cada año 1,200,000 niños y niñas menores de dieciséis años son raptados, comprados o forzados de alguna manera a entrar al mercado del sexo. El resultado es una industria lucrativa de cinco billones de dólares para los intermediarios (agentes, proxenetas, celestinas, etc.) y las organizaciones criminales".(21)

Aunque la vasta mayoría de las víctimas de la explotación son niñas, esta forma de abuso afecta a un número cada vez mayor de niños. Por lo general se trata de menores provenientes de familias pobres, tanto de las zonas urbanas como de las rurales. En su mayoría tienen entre 14 y 18 años, aunque hay pruebas de que en algunos países el temor al SIDA ha generado una demanda mayor de niñas cada vez más jóvenes. Estos niños ingresan al mundo del comercio sexual mediante el secuestro, el engaño o la venta; o puede tratarse también de prófugos de sus hogares o de niños que se prostituyen por su propia iniciativa para poder sobrevivir, para mejorar su nivel de vida o para poder adquirir más bienes de consumo.

b) TRATA Y VENTA DE MENORES O TURISMO SEXUAL INFANTIL

Una de las agravantes fundamentales para la prostitución infantil es el turismo, vinculada con la promoción por parte de la población local para tener relaciones sexuales con los niños. Esta moderna forma de esclavitud se lleva a cabo cada vez en forma más alarmante: la trata de mujeres y niñas y, en grado creciente de niños, con fines sexuales.

En muchas zonas turísticas populares se han desarrollado florecientes industrias sexuales y las personas dedicadas a actividades que dependen de este ramo, como propietarios de bares prostibulos, conductores de taxis, guías y hasta padres de familia, no tienen inconveniente en ofrecer a los niños para satisfacción de los turistas.

Viajar se ha convertido hoy en día en una parte esencial de la vida de muchas sociedades del mundo. Cruzar una frontera ha perdido el carácter extraordinario para mucha gente, y la movilidad tanto nacional como internacional se ha convertido en algo normal. Pero esto no cambia una realidad básica, viajar a un país extranjero no es un acontecimiento indiferente para nadie. Los viajeros internacionales deberían entrar a un país extranjero sensibilizados con las diferencias de cultura, etnia, estructura social, economía y religión, respecto de su país de origen, y respetar los diversos valores del país anfitrión.

Esto es especialmente evidente en relación con las costumbres sexuales. Lo que es aceptable en un país (por ejemplo muestras públicas de afecto o desnudez), puede ser radicalmente inaceptable e incluso ilegal en otro.

La moral sexual requiere una especial atención por parte del turista.

Históricamente, los viajes y la prostitución han sido a menudo asociados. Los primeros destinos turísticos fueron centros religiosos o comerciales y en las ruinas de las civilizaciones antiguas como Efeso, Babilonia y Pompeya, aún hoy permanecen ostensiblemente visibles los lugares de prostitución. Viajeros habituales, como marineros o soldados, han contribuido al establecimiento de la prostitución allí donde hacían escala. Hoy en día, según informe de la ONU, "El secretario general Butros Ghali ha ordenado una investigación sobre cuántos soldados de la ONU pueden haberle pagado a niños para cometer actos de prostitución destacados en el exterior.

Butros Ghali pidió que se realizara la pesquisa dentro de la agencia de mantenimiento de paz de la ONU tras la difusión de un informe sobre la suerte de los niños en la guerra, en que se dijo que algunos soldados de las fuerzas de mantenimiento de paz tuvieron relaciones sexuales con niños en seis de 12 países estudiados, dijo Sylvana Foa, portavoz de la organización internacional." (22)

Las organizaciones turísticas internacionales han condenado unánimemente el uso del turismo para la explotación sexual de los niños. La Organización Mundial de Turismo considera que se trata de una "violación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual requiere una estricta acción legal tanto de los países receptores como de origen implicados en el turismo" (22 de octubre de 1995). La Federación Universal de Asociaciones de Agencias de Viaje, una de las primeras

organizaciones en condenar la prostitución de menores, ha elaborado una carta de normas para las agencias de viaje y los menores, que ha sido distribuida para las firmas de los países miembros con objeto de "prestar toda la asistencia posible a las distintas organizaciones, campañas y asociaciones voluntarias relacionadas con el bienestar de los niños víctimas del turismo sexual, para restablecer su dignidad y su salud física y mental". Estudios recientes, estiman que más de un millón de niños engrosan anualmente el mercado del sexo.

Hoy por hoy el número de turistas se ha incrementado de forma espectacular. Muchos no buscan deliberadamente sexo, pero gran parte de ellos mantienen relaciones sexuales de carácter comercial, sobre todo si los servicios sexuales son fácilmente asequibles.

Existen múltiples razones sociales, culturales y psicológicas que explican este fenómeno:

Cuando el turista se encuentra lejos de casa le surge una sensación de anonimato que le exime de hacer uso de las restricciones sociales que determinan su comportamiento habitual en su país de origen. El hombre que nunca visitaría un burdel en su ciudad, puede hacer uso a menudo de él en una ciudad extranjera, donde la posibilidad de identificación es remota. Este fenómeno ha sido detectado en muchos países. Un proverbio japonés dice, "El viajero pierde la vergüenza". Un dicho europeo afirma, "cuanto más lejos de casa, menos frenos morales tengo".

En destinos "exóticos" el visitante normalmente no entiende el idioma ni los valores de la sociedad de acogida. Esto le da pie a hacer juicios de valor que probablemente son erróneos, pero que le permite racionalizar sus cambios de comportamiento. Es muy común que estos turistas que explotan sexualmente a los niños se justifiquen diciendo que las relaciones sexuales con menores son más aceptables en estos países y que la población no tiene los mismos tabúes sexuales que en sus países de origen. De igual modo, es común justificarse afirmando que es un manera de ayudar a los niños pobres para que ganen algún dinero.

El turismo no sólo cambia el comportamiento, sino que refuerza los prejuicios. Los visitantes que mantienen puntos de vista muy definidos, abierta o encubiertamente, acerca de la inferioridad del resto de la gente con respecto a ellos, ven reafirmadas sus actitudes racistas en los países extranjeros. En realidad ven lo que quieren ver. Son gente sin escrúpulos

a la hora de explotar a otras personas, porque los consideran seres inferiores.

La sensación de superioridad económica en un país más pobre tienta a mucha gente a explotar sexualmente a abusar de la población local. El turista moderno de países industrializados, a menudo de baja posición en sus países de origen, se convierte comparativamente al nivel salarial del país de destino, en una persona acomodada. Estos "nuevos ricos", a veces gastan su dinero en actividades sexuales que asocian con la riqueza y la fama.

Una de las causas más importantes para la existencia de la explotación sexual de los niños en el turismo, es la reciente y abundante aparición de esta oferta. La facilidad con que los turistas pueden encontrar a niños como pareja sexual en algunos países es en sí mismo un incentivo muy fuerte para probar esta novedad. También debe reconocerse la existencia de un crimen organizado para la oferta de los niños, potenciada por la buena disposición de los turistas a pagar fuertes sumas de dinero por los servicios sexuales de un menor. La trata de niños se ha convertido en un negocio muy lucrativo para los criminales y consecuentemente es una práctica cada vez más habitual. Tan es así que se le ha denominado "industria", que como en cualquier mercado, su existencia responde a una demanda por medio de un servicio eficaz.

La promoción y organización internacional del turismo sexual se manifiesta de diferentes maneras:

Hay hombres que a título individual y/o en grupos, consideran la explotación sexual de la gente del "Tercer Mundo" como un "pasatiempo" benigno y se dedican a facilitar información a personas que piensan como ellos, sin ningún ánimo de lucro. Esto simplemente supone un intercambio de información entre hombres en los ámbitos del turismo sexual o en los bares y burdeles de vuelta a casa. También se accede a esta información vía Internet, (como lo veremos en el capítulo siguiente) que contiene archivos pornográficos donde se dan detalles sobre bares, burdeles, precios, etc. en los distintos destinos. A veces también se incluye información sobre como conseguir niños prostituidos. La falta de legislación adecuada permite estas publicaciones en Internet y fortalece la

inclinación del turista sexual a buscar nuevos destinos, por ejemplo en Asia y en Africa.

Existen individuos y empresas que escriben y publican guías de viajes que promueven el turismo sexual en forma implícita en sus ofertas. Otras guías están exclusivamente dedicadas a este mercado, facilitando abundante información para las personas interesadas en las relaciones sexuales con menores (especificando bares, burdeles donde se pueden encontrar "niños y jóvenes") haciendo hincapié en la juventud "de las cariñosas y solícitas" señoritas de la ciudad recomendada. Ha habido casos de publicaciones destinadas exclusivamente de personas que abusan de los niños.

El conjunto de la industria turística facilita los medios de transporte para los desplazamientos del turista sexual. El hecho es de que los viajes de la gran mayoría de los turistas sexuales están organizados por agencias respetables y son transportados alrededor del mundo por compañías aéreas normales. De forma implícita, el turismo sexual supone un gran negocio para las grandes y pequeñas compañías, además de una fuente de inversión extranjera en el país. La promoción comercial utilizada por muchas agencias respetables también ayuda al mantenimiento del flujo de turistas sexuales. Muchas veces destaca la "vida nocturna" de los destinos en lugares donde la única "vida nocturna" que existe está centrada en la explotación sexual de la población local. También promueven estereotipos sobre la gente del "Tercer Mundo" como "felices", "simpáticos" y exóticos, que en realidad muestran a veces actitudes racistas.

México se encuentra entre los cinco países de Latinoamérica con mayor índice de prostitución infantil, reflejo de la extrema pobreza en que viven el 30 por ciento de los menores mexicanos y a limitaciones que no les permiten satisfacer sus necesidades básicas, lo que recorta en mucho sus perspectivas de desarrollo. Aunado a esto, la creciente ola de turismo sexual y la pornografía infantil en los principales puertos de territorio nacional, sitúan a nuestro país ante un fenómeno alarmante.

La utilización de los niños como si fueran una mercancía que puede ser comprada, alquilada, vendida o desechada, no es una cuestión de pobreza sino de valores, especialmente de los relacionados con el consumismo, como se apuntó con anterioridad.

La explotación sexual atenta contra la dignidad, la identidad y la autoestima del niño y menoscaba su confianza en los demás. El turismo sexual está íntimamente ligado con la trata de niños y la pornografía.

c) PORNOGRAFIA INFANTIL

La palabra pornografía "proviene del griego *pomographos*, que significa literalmente "escribir sobre las ramera". Por lo tanto, en su sentido original, la palabra se refiere a la descripción de la vida, las costumbres y las maneras de las prostitutas y sus clientes. De aquí que haya llegado a significar, como define el Oxford English Dictionary, "la expresión o sugerencia de temas obscenos o impúdicos en arte o literatura."(23)

Análisis Histórico:

Antes del descubrimiento de la imprenta, la pornografía no llegó a ser un problema social para las autoridades, ya que los medios de difundir la literatura pornográfica estaban severamente limitados. Esto no significa que las autoridades, en particular la Iglesia, fueran insensibles a la descripción sin restricciones de la conducta desenfrenada del mundo antiguo. Las enseñanzas de los discípulos, sembraron la semilla de la idea fundamental, retomada más adelante por el espíritu puritano, que lleva a suponer que cualquier acto que da placer sensual es perverso y debe ser reprimido.

La primera obra pornográfica que nos viene de la antigua Roma - o, sino pornográfica en el sentido más estricto, por lo menos erótica- es la celebrada "Ars Amatoria (El Arte de Amar) de Ovidio, escrita más o menos por los años del nacimiento de Cristo" (24) Ha sido descrita como el libro más inmoral que acaso haya sido escrito por un hombre de genio, aunque no puede ser llamada de modo alguno la más desmoralizadora, ya que carece de un sentido morboso.

Por influencia del cristianismo los modales y las costumbres en el Imperio Romano sufrieron un cambio gradual, pero muy marcado. Sin bien, la licencia sexual no era en modo alguno desconocida, el énfasis sobre la castidad física exigida por el nuevo credo, tanto para los hombres como para las mujeres, se hizo sentir de varias maneras, incluso en la literatura de la época. Los romanos de los albores de la era pagana, como los griegos aceptaban naturalmente la libertad sexual y, con excepción de

Ovidio y los escritores como Juvenal, Petronio y Marcial, cuyas vivaces descripciones de detalles sexuales tenían un propósito de sátira, la literatura clásica romana está, en general, libre de pornografía.

"La primera obra pornográfica moderna fue El Decamerón, de Giovanni Boccaccio, compuesto entre 1348 y 1353, publicado por primera vez en Venecia en 1371".(25) Su mayor importancia no sólo está en la narración nítida y realista, sino en el hecho de que fue uno de los primeros libros impresos y, por este motivo, disfrutó de una circulación mucho mayor que

la de cualquier trabajo erótico o pornográfico, que sólo podía llegar hasta los lectores en forma manuscrita y limitada, por lo tanto, estrictamente a copias especiales.

No es necesario buscar muy lejos otras referencias pornográficas en las obras de los escritores griegos clásicos. Eurípides en *Electra* y Sófocles en *Edipo el Rey*, por ejemplo, abundantemente el tema del incesto, Aristófanes introduce muchas obscenidades en sus otras obras, particularmente en *Las Ranas*, en la cual, incidentalmente, el gran helenista inglés Gilbert Murray, insiste siempre en traducir la expresión "soltar viento" por "sacudirse las narices". Por primera vez oímos hablar de una propuesta censura literaria con vistas a suprimir la posible pornografía en el siglo IV A.C., cuando Platón intentó hacer con Homero lo que Browler logró hace 2000 años después con Shakespeare, es decir expurgar las obras del poeta para ponerlas en manos de la juventud.

Por otra parte, la actitud desprovista de inhibiciones hacia el sexo que continuó mucho tiempo después de la caída del Estado ateniense, se refleja en los cuadros y esculturas francamente pornográficas en la Grecia Clásica. Representaciones de hombres y mujeres disfrutando de diversas formas del contacto sexual se encuentran hasta en el fondo de las vasijas y platos de los niños, a fin de que tuvieran algo divertido que ver mientras comían. La verdad es que los griegos gozaban plenamente del sexo en todas sus turbias manifestaciones, y no experimentaban la sensación de vergüenza al respecto.

Los pueblos orientales siempre han hecho un estudio especial del arte del amor. No es por lo tanto sorprendente que la primera obra detallada de pornografía erótica provenga de un escritor oriental. Esta obra es el Kama-Sutra de Vatsayana, quien parece haber vivido y compuesto la mayor parte de su célebre libro de la India occidental, en el siglo IV D.C. Esta obra consiste en un minucioso estudio de *maka* (placer sexual), que el autor reconoce como uno de los tres grandes objetivos de la vida. Los otros dos son *dharma* (religión y moral) y *artha* (riqueza y prosperidad material).

La producción de literatura puramente pornográfica en Inglaterra durante el siglo XIX, fue prodigiosa, especialmente entre 1820 y 1840 y a partir de 1860. Naturalmente, la ilustración pictórica desempeña un papel importante en las composiciones eróticas y pornográficas. A veces las pinturas y los dibujos se usan para ilustrar libros y, a veces, son publicados por separado. "Con pocas excepciones los más hábiles artistas para encontrar temas pornográficos provienen del continente europeo, especialmente Francia, Bélgica e Italia..." (26)

El descubrimiento de la cámara y el desarrollo de la fotografía facilitó la manufactura y distribución de retratos indecentes de enorme escala, estableciendo las bases del negocio "fotografías indecentes", y de postales, que continúa floreciente hasta hoy en día.

Además de la pornografía puramente erótica, existen varias manifestaciones de anormalidad sexual en la literatura pornográfica, como las prácticas sadomasoquistas, la homosexualidad, el incesto, el travestismo y diversas formas de fetichismo. La principal perversión sadomasoquista es, naturalmente, la flagelación.

Podemos afirmar con certeza, que en el terreno de la perversión sexual, la homosexualidad ha prevalecido y continúa prevaleciendo sobre la flagelación, sin embargo, la literatura homosexual no es muy extensa, sin duda porque no es eróticamente estimulante para el lector.

En una época, en la Inglaterra victoriana, había casi una manía tan grande por la desfloración de muchachitas como por la flagelación. El comercio de vírgenes para este propósito era una próspera rama para la prostitución y, muchas veces después de perder la virginidad, las muchachas eran "reacomodadas" por celestinas y curanderos mediante un tratamiento quirúrgico y de drogas para simular la virginidad que habían perdido. Desde entonces podemos hablar de la existencia del comercio de prostitución infantil.

Debemos considerar ahora varios métodos empleados de tiempo en tiempo, desde el descubrimiento de la imprenta, para reducir o suprimir

las publicaciones supuestamente eróticas o pornográficas con diversas formas de censura y acciones legales, y en algunos casos que han merecido la condenación de las autoridades.

Hoy por hoy, la definición de pornografía infantil comprende a todo material audiovisual que utilice a los niños en un contexto sexual. Es decir, "la representación visual de un menor de 18 años en un acto sexual explícito, real o simulado, o en la exhibición obscena de los órganos genitales, para el placer sexual de un usuario; incluye la producción, distribución y el uso de ese material".(27) La pornografía sonora tiene el mismo propósito. Debido a que las redes cibernéticas de información brindan acceso fácil y económico a fuentes de pornografía infantil, ésta ha aumentado en los últimos años y resulta cada vez más difícil combatirla mediante soluciones legislativas apropiadas.

La pornografía infantil es la "reproducción sexualmente explícita de la imagen de un niño o niña". Se trata, en sí misma, de una forma de explotación sexual de los niños. Estimular, forzar o engañar a los niños (a menudo mediante el uso de estupefacientes) a posar en fotografías, o participar en videos pornográficos, es ultrajante y supone un menosprecio de la dignidad y autoestima de los niños. Esto significa que el cuerpo de un niño o niña carece de valor y les demuestra que su cuerpo está a la venta. Por consiguiente, puede ser a menudo un primer paso en el camino a la prostitución o a una parte de la prostitución.

Con frecuencia, la pornografía infantil implica también, coerción y violencia. Estas acciones no sólo forman parte a veces del "guión" de un

video o de una foto sino que son infligidas regularmente sobre el niño o niña para asegurar su sumisión y cooperación. Algunos explotadores satisfacen sus fantasías sexuales mediante la producción de pornografía infantil, o interviniendo como "actores" en el rodaje. Algunos de los actores de la pornografía infantil son explotadores que encuentran placer en la producción de estos materiales.

La pornografía infantil es también, una vez producida, un medio de alimentación de la demanda de relaciones sexuales infantiles. Las imágenes de niños realizando actos sexuales o posando en posturas obscenas, -ya sea en video o diapositivas- son utilizadas para atraer e incrementar la demanda. Los avances tecnológicos han permitido que la pornografía infantil sea más fácil de producir, más difícil de controlar y más fácil de distribuir. En particular, la disponibilidad de cámaras de video y de equipo de edición y de reproducción han convertido al "video doméstico" en algo cada vez más fácil y barato. La aparición de los gráficos computarizados y de su transmisión global vía Internet significa que las imágenes pueden ser transmitidas a escala mundial y "visualizadas" en el propio hogar.

La significación de la pornografía para la protección de los niños contra la explotación sexual comercial no ha sido siempre reconocida en la legislación a pesar de la mención específica del Artículo 34 inciso c) de la Convención sobre los Derechos del Niño, que a la letra dice:

Artículo 34 "Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin,

los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) *La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*" (28)

El desarrollo de las nuevas tecnologías utilizadas para la producción y transmisión de la pornografía ha sido tan rápido, y algunas veces tan difícil de descubrir, que la ley no ha podido evolucionar al mismo ritmo.

La prostitución, venta y trata de niños, así como la pornografía infantil, son fenómenos íntimamente relacionados. El tráfico de niños con fines sexuales implica su prostitución y ésta, a su vez, se combina frecuentemente con la producción de fotografías, videos y otros tipos de materiales visuales de contenido sexual explícito con la participación de los niños.

Según las palabras del crítico literario inglés Walter Ailen: "No sabemos o sí, o en qué sentido, o cuándo la pornografía corrompe o puede corromper. Lo único que podemos afirmar es que siempre ha existido y siempre existirá mientras los hombres y las mujeres tengan fantasías sexuales que no pueden realizar, sea cual fuere el motivo, en la vida real."(29)

La pornografía es como un pequeño país, escuálido e innecesario, que debe su independencia a un capricho de la historia.

RUTAS DEL TRAFICO SEXUAL:

Las investigaciones más significativas sobre la pornografía infantil comenzaron a mediados de los años 80's, y un informe realizado en 1987 señaló que "Europa era la fuente principal de las películas y fotografías pornográficas. Según la INTERPOL, Alemania es uno de los principales productores, los Países Bajos y el Reino Unido son grandes centros distribuidores y los Estados Unidos el mercado más amplio, con una cifra de negocios anual de 1,000 millones de dólares en 1980. La nueva legislación aprobada en los años 1980 ha contribuido a desplazar recientemente la mayor parte de la industria a Asia suroriental."(30)

Asimismo, aunque el fenómeno del "turismo sexual" -representado principalmente por hombres que viajan a otros países para tener relaciones sexuales con niños-, la explotación sexual de los niños es una cuestión predominante local donde tanto los clientes como los agentes pertenecen a la comunidad local.

Cualesquiera que sean las causas subyacentes, los agentes implicados o las cuestiones asociadas, la explotación sexual comercial es siempre definida fundamentalmente de la misma forma: explotación del niño o niña con fines sexuales para la obtención de un beneficio financiero o material. Es pues, una forma extremadamente peligrosa de trabajo infantil, un

abuso de poder y una forma de dominación sobre los niños.

Este cuadro general de la gama y modalidades de la explotación sexual comercial de los niños en todo el mundo sólo esboza la complejidad del problema. Además, la naturaleza encubierta de la actividad dificulta la obtención de datos precisos, y la no infrecuente implicación de las autoridades locales y los agentes de la ley supone que a menudo aquellos que deberían identificar e informar sobre la incidencia de la explotación sexual están en realidad ocultando los hechos.

No obstante, está fuera de duda que los niños están siendo objeto de comercio sexual en todo el mundo. Se estima que cada año un millón de niños son utilizados para estos fines, explotados por personas o por las circunstancias.

Las descripciones regionales presentadas son esquemáticas con el fin de dar una "panorámica" global generalizada de las principales características de la explotación sexual de los niños en las diversas regiones. En realidad, el fenómeno es complejo y puede adoptar muchas formas. Sin embargo, las descripciones indican la forma de explotación reconocida usualmente como predominante en cada región.

A pesar de que la trata de personas, de un estado, de un país o continente a otro es ilegal, se ha convertido en una práctica cada vez más frecuente, como lo demuestran los siguientes esquemas de los continentes Americano, Africano y Asiático.

AMERICA

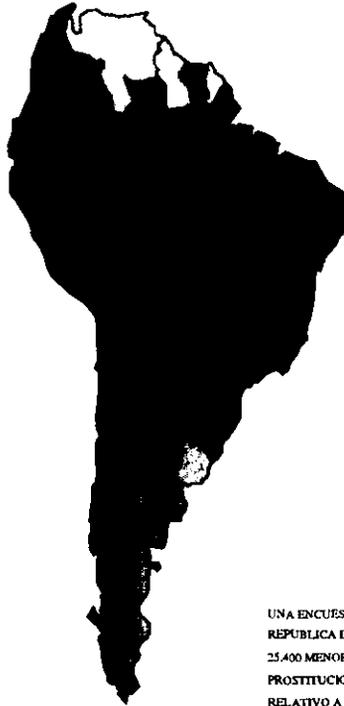
"En América del Sur, la información procede principalmente de las personas que trabajan con niños que se han visto forzados a ganarse la vida en la calle y que en último extremo pueden haber optado o haber sido coaccionados a participar en el comercio sexual. Habida cuenta de su precaria situación, estos niños están a merced de los alcahuetes y otros delincuentes que los explotan para su propio beneficio a cambio de "protección", que en realidad encubre abusos y violencia frecuentemente drogodependencia." (31) Sin embargo, en ocasiones se inician en el comercio sexual "voluntariamente", para buscar una mayor ganancia con la venta de servicios sexuales de la que podrían obtener mediante otras formas de trabajo callejero, con objeto de financiar su adicción a los estupefacientes, de comprar bienes de consumo que de otro modo estarían fuera de su alcance, o simplemente para poder comer.

Muchos niños lo hacen bajo coacción porque son secuestrados, vendidos, engañados o se trafica con ellos de diversas maneras con el propósito de obligarlos a mantener relaciones sexuales. Para someterlos son golpeados, drogados y amenazados, sobre todo con hacer daño a su familia, hecho que los mantiene en un constante temor.

Aunque los lugares, las circunstancias y las condiciones pueden variar, la explotación sexual siempre es ilícita y siempre resulta perjudicial para los niños.

Es urgente que las naciones de Latinoamérica unan sus esfuerzos para combatir la pornografía y prostitución infantil que está creciendo en forma alarmante en esta porción del continente, donde este ilícito queda impune por la falta de una legislación.

AMERICA DEL SUR



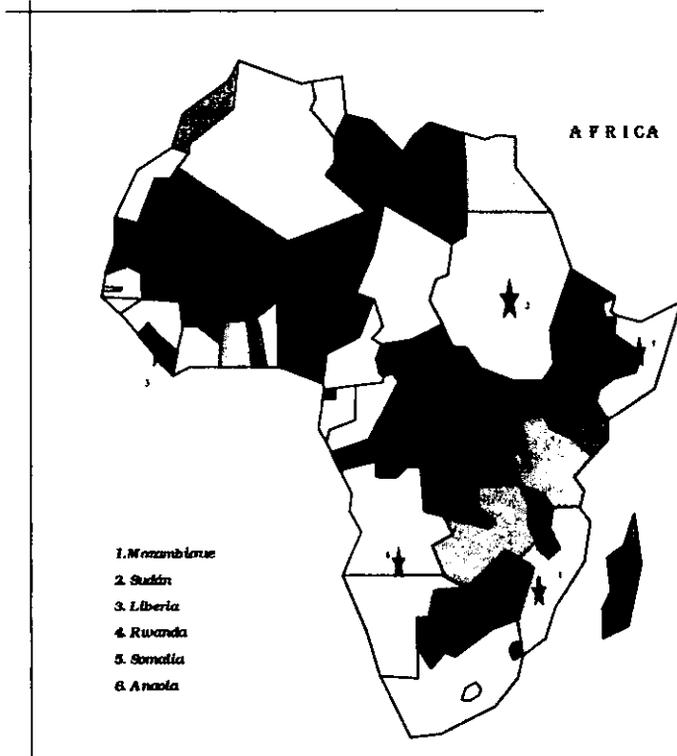
UNA ENCUESTA RECIENTE REALIZADA EN LA REPUBLICA DOMINICANA ESTIMO QUE HABIA UNOS 25.400 MENORES INVOLUCRADOS EN LA PROSTITUCION. EN JUNIO DE 1994, UN ESTUDIO RELATIVO A COLOMBIA (1), CALCULO QUE SOLO EN LA CAPITAL BOGOTA 3.000 MENORES TRABAJABAN COMO PROSTITUTOS. EN MUCHAS PARTES DE AMERICA CENTRAL Y DEL SUR, INCLUIDO BRASIL. (2).

AFRICA

"Los datos sobre Africa son escasos pero muchas de las condiciones relacionadas con la explotación sexual de los niños son comunes allí: pobreza, desintegración familiar, guerras en Mozambique, Sudán, Liberia, Rwanda, Somalia y Angola en los últimos años."⁽³²⁾ Tales conflictos son devastadores para los mecanismos sociales normales, separan a las familias, exponen a las mujeres y a los niños a abusos extensos y sistemáticos y, en especial, dejan a los niños aislados y a merced de la explotación.

La información disponible indica que el empleo de los niños como sirvientes domésticos incluye a menudo la explotación sexual. También existen indicios de que los niños son empleados en hoteles, restaurantes, burdeles, donde son objeto de explotación sexual. Asimismo, la explotación sexual comercial de los niños - particularmente de las niñas - en los campos de refugiados, donde la reunión de un gran número de hombres solteros en un espacio cerrado fomenta la demanda de relaciones sexuales, y la explotación de los niños de los campos por hombres de las comunidades circundantes. El mismo fenómeno se produce en el reclutamiento de niños- en este caso a menudo varones - en las fuerzas armadas, no sólo como combatientes sino para prestar servicios a los soldados adultos. En muchas partes de Africa, los gobiernos continúan negando la existencia del problema.

Esto es debido a que provienen de comunidades pobres o que pertenecen a minorías étnicas, los traficantes suelen considerarlos blancos fáciles de sus maniobras de explotación.



ASIA

En Asia los datos son más completos debido al trabajo de diversos grupos que actúan contra la explotación sexual de los niños, los cuales han desplegado su actividad durante un período más prolongado y han sido capaces de trazar un cuadro más preciso.

"En 1991, un estudio realizado por India Today situó el número de niños prostituidos en la India entre 400,000 y 500,000. Las estimaciones sobre la industria sexual infantil en Tailandia varía entre 80,000 y 800,000 niños. La última cifra procede del Centro para la Protección de los Derechos del Niño que ha realizado trabajos de campo durante 18 años. En Indochina, después de un decenio de restricciones de la mayor parte de formas de prostitución bajo los regímenes comunistas, Viet Nam y Camboya tienen graves problemas de prostitución y comercio sexual infantil. En Sri Lanka, se sabe que la industria del sexo ha llegado a alcanzar una cifra alrededor de 20,000 niños y niñas. El problema de las niñas que son raptadas en Nepal y transportadas a través de la frontera hasta la India es particularmente agudo." (33)

La explotación sexual de los niños adopta frecuentemente la forma de una utilización por parte de personas locales de los servicios de prostitutas y prostitutas infantiles, o del denominado "turismo sexual". Algunos niños son vendidos dentro del comercio sexual por las familias o los amigos en algunos casos con pleno conocimiento, en otros bajo la

errónea creencia de que los niños se convertirán en sirvientes domésticos o bien ganarán dinero para la familia. En ocasiones, los niños son secuestrados, transportados a través de las fronteras o de las áreas rurales urbanas, y desplazados de un lugar a otro hasta convertirse efectivamente en "desaparecidos".

Podemos decir que el turismo sexual infantil tiene sus raíces en el Sudeste Asiático: allí turistas de países ricos visitan las ciudades más pobres y pagan por tener relaciones sexuales con niños y niñas. Ante la impresionante cantidad de dinero que ofrecen a los padres o hermanos del menor, estos "prestan" a los niños, cuyas edades fluctúan entre los 7 y 12 años.

Hay que estar conscientes de las graves consecuencias sanitarias, sociales y culturales que el turismo sexual implica para los países receptores y emisores de turistas, especial cuando explota la desigualdad de sexos, grupos de edad y situación social y económica en el destino visitado.

Esta forma de explotación pone en peligro la salud física y emocional de los niños, viola sus derechos y amenaza su futuro.

Hay niños sacrificados al abuso del poder por adultos sin escrúpulos e irresponsables, niños sujetos a la violencia y a graves peligros contra su salud; niños a quienes se les niega el derecho a la educación y a todos los demás derechos, a quienes se les coarta su infancia y desarrollo, y cuyas expectativas con respecto al futuro se limitan enormemente. Estas

son las trágicas y desagradables manifestaciones del abandono y fracaso por parte de las sociedades, comunidades y los gobiernos, cuando se trata de hacer frente al problema generalizado de los niños atrapados en el tráfico sexual.

La prostitución es uno de los tipos más graves y detestables de violencia contra los niños; que bien puede ser comparable a la tortura en cuanto al trauma causado al niño y constituye una de las formas más graves de infringir sus derechos.

La causa más citada de la prostitución es la necesidad dimanada de la pobreza. Ello puede constituir una patente en muchos casos, pero sólo responde a una variante del problema, la demanda; como se observa con mayor amplitud en el siguiente capítulo.

ASIA SURORIENTAL



1. De Myanmar (Birmania) hacia
2. De China Meridional hacia Tailandia vía
3. De Camboya y Viet Nam hacia
- Rufas internas dentro de Tailandia y otros
- la prostitución infantiles
4. De Tailandia y Filipinas hacia China, Singapur
5. Desde Nepal y Bangladesh hacia la

CAPITULO II

PROBLEMÁTICA SOCIAL

Consideramos que la explotación sexual-comercial, así como la prostitución, la pornografía y el turismo sexual son un problema social puesto que atañe a todos los núcleos que conforman la sociedad, tanto como agentes pasivos como activos. Son producto de la discriminación, la pobreza e injusticia social, que se agudiza con las desigualdades y las carencias de la mayoría de la población.

El tráfico de menores para la industria sexual daña, en particular, a los niños de grupos minoritarios y de áreas rurales. Las familias algunas veces, solventan sus problemas económicos con la ayuda de ellos. Los padres hacen caso omiso, o no están conscientes del futuro de los menores. Alejados de sus padres y familiares, están completamente desprotegidos. La urbanización creciente propicia, localmente una demanda de prostitución, ya que los hombres solteros van a trabajar a las ciudades y las familias permanecen en los pueblos. Las niñas pequeñas son más baratas que las mujeres adultas.

Las causas de la explotación sexual comercial de los niños son diversas. Aunque resulta fácil culpabilizar a los sindicatos del crimen, limitar los explotadores a los sonsacadores y perversos, menospreciar a los propios niños como promiscuos o sexualmente irresponsables, en

realidad ningún sector social está fuera de responsabilidad por la explotación sexual de los niños.

Las causas adicionales comprenden: la injusticia económica y las disparidades resultantes entre ricos y pobres, la migración y la urbanización a gran escala y, por supuesto la desintegración familiar. Estas causas incluyen valores culturales históricos y permanentes que son discriminatorios contra las niñas y las mujeres. La impresionante importancia que se le da a los bienes y valores materiales, muchas veces perpetradas por los medios de comunicación, y el consiguiente deterioro de los sistemas de apoyo culturales y comunitarios tradicionales.

Uno de los factores principales es el consumismo. La compulsión a poseer, comprar, alquilar - alimentada por la publicidad, las revistas y los medios de ocio - estimulan a aquellos que no aprecian a sus hijos y no respetan sus derechos y están dispuestos a comerciar con ellos a cambio de otros bienes más valorados. En algunas partes del mundo los propios niños, enfrentados a la competencia de sus compañeros de grupo y el deseo de "estar a su altura", venden sus cuerpos a cambio de dinero para comprar bienes de consumo que de otro modo serían inasequibles para ellos. Estos niños y niñas están explotados por las circunstancias, por una sociedad que les dice constantemente que la posesión es más importante que la dignidad.

A menudo se cita a la pobreza como la causa subyacente de la venta de niños para trabajar, pero es importante resaltar que no todas las familias pobres venden a sus hijos. Asimismo, es conveniente esforzarse por

convencer a los padres, de que los menores pueden mejorar la situación económica de la familia por otros medios.

A) FACTORES SOCIALES

En este apartado trataremos los factores socioeconómicos y circunstancias específicas que devalúan el papel del niño en la sociedad, y de las respuestas que la misma sociedad ofrece en relación a la protección de su población infantil.

Aquí es conveniente precisar que entendemos por factor, "cualquiera de los elementos que contribuyen a un resultado." (34)

De acuerdo con lo anterior y aplicado a lo sociológico, podríamos decir que los factores sociales tratan de los elementos que contribuyen a las relaciones armoniosas no sólo entre los miembros de un mismo grupo, sino también entre distintos grupos.

"El abuso sexual es algo común en esta sociedad debido al creciente aislamiento de individuos y de familia." (35)

Se entiende como factor social las características o circunstancias relacionadas con los niños, los padres y el entorno, potencialmente capaces de desencadenar malos tratos, hasta llegar al abuso sexual.

Los factores sociales son los que determinan que ciertos tipos de niños sean maltratados con una frecuencia mayor que el resto de la población infantil.

En este aspecto habrá de insistirse en las diferentes causas que influyen en la aparición y persistencia de estas circunstancias especiales, en particular, la pobreza, el desempleo, el hambre, los desastres naturales, la intolerancia, la explotación del trabajo infantil y los conflictos armados, así como sus efectos perjudiciales en los derechos del niño el mantenimiento de la unidad familiar y en la necesidad de incrementar la cooperación internacional para erradicar las causas que originan estos males.

En una gran proporción, los factores que contribuyen a la prostitución, la pornografía, así como al turismo sexual infantil; son económicos, pero por parte de la víctima, no así del victimario, estos pertenecen a una diversidad de clases sociales, desde militares, mineros y camioneros, trabajadores inmigrantes, hombres en viajes de negocios -que son los más comunes-, trabajadores sociales, personas que contratan personal doméstico, entre otros. Pero por lo general no hay homogeneidad en tanto su nacionalidad, nivel socio-económico, cultural y religión.

A continuación se exponen las causas de los problemas tratados que se han considerado más significativas:

- a) Desde el punto de vista de la oferta, la necesidad económica constituye probablemente el factor más significativo;
- b) Las diferencias socioculturales que abarcan una gran variedad de prácticas perniciosas contrarias a los intereses del niño, como la

- discriminación por razón de sexo o también de raza, casta o clase social;
- c) El crecimiento demográfico tanto a escala nacional como a escala más limitada, por ejemplo la emigración urbana causada por una mala política de planificación y un proceso rápido de urbanización e industrialización;
 - d) La erosión de la estructura familiar, tanto de la nuclear como de la ampliada, con lo cual el niño pierde uno de los elementos más estabilizadores de la vida.

En el Congreso Económico y Social de fecha 10 de Febrero de 1995, de la Organización de las Naciones Unidas, en su 51º Período de Sesiones, específicamente el punto 26 señala que "las causas primarias de la explotación de la infancia son la miseria y el subdesarrollo económico, particularmente en los países del Tercer Mundo. Si no se elimina la pobreza como satisfactor dominante y no se satisficían por lo menos las necesidades básicas de la población de esas sociedades, no podría lograrse el objetivo de erradicar la explotación sexual y otras modalidades de explotación de la infancia." (36)

En la misma Sesión, se señaló a la atención del grupo de trabajo la enorme demanda de mercado que tenía la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles. Se afirmó que la difusión de estas prácticas obedecía al quiebre de los valores morales en determinadas sociedades y que era importante, por tanto, dar realce a los valores morales y religiosos a nivel nacional e internacional en el contexto de las directrices sobre educación e información.

Por encima de los factores sociales relacionados con la familia y las relaciones o interacciones familiares distorsionadas y violentas, se proyectan factores macroestructurales de la misma sociedad propiciando desequilibrio, tensión y violencia. Fundamentalmente aquellas sociedades basadas en la competitividad en vez de la solidaridad, en las que se acepta la violencia y los "pozos de pobreza" como hechos comunes e irreversibles con escasas perspectivas de prevención. En dichas sociedades se incumplen los Derechos Internacionales del Niño, y se evidencia lo que podríamos denominar maltrato institucional derivado de la insuficiencia de servicios relativos a la cultura, sanidad y bienestar, generalizados a toda la población infantil.

Junto a factores relacionados con el propio niño o los padres, interviene en la génesis de tendencias familiares violentas. Se relacionan con la pobreza, vivienda deficiente y aislamiento social, deficiente nivel cultural y escasa preparación en el cuidado general de los niños, drogadicción, prostitución, promiscuidad y delincuencia.

"Por milenios, la cultura, la religión y las costumbres han dictado que el papel del niño es responder afirmativamente a todo lo que sus mayores le ordenen o en el mejor de los casos le sugieran." (37)

"Los niños que corren el mayor riesgo son aquellos de familias más pobres, donde ni siquiera las necesidades básicas pueden ser satisfechas, y aquellos de grupos familiares inestables (por ejemplo, de padres alcohólicos, relaciones familiares abusivas, de hogares deshechos, de madres prostitutas). Los niños provenientes de tales medios y/o familias menesterosas carecen de los beneficios derivados de

las estructuras capaces de brindarles cuidado, protección y apoyo adecuados.” (38)

Los padres son las figuras más a menudo implicadas en la prostitución de los menores, ya sea por su indiferencia ante la suerte del niño, por su extrema pobreza, o por la esperanza errada de que al enviar lejos al niño le darán la posibilidad de una vida mejor.

El problema ocurre con elevada frecuencia en el contexto familiar, siendo algún miembro de la familia o amigo íntimo, por su situación de autoridad y confianza, la figura que busca gratificación con los contactos sexuales. Paradójicamente es la familia la que oculta frecuentemente los hechos, para evitar problemas legales embarazosos y la negación sistemática de los hechos por parte de los niños, a que el maltrato sexual haya permanecido indagnosticado y perpetuado de forma continua. De lo anterior podemos deducir, que una gran proporción de niños involucrados en la prostitución han sido sometidos a alguna forma de abuso sexual dentro del marco familiar.

La prostitución como trabajo infantil es un producto de las pobreza y las deudas. El dinero pedido a los prestamistas locales debe ser pagado generalmente a tasas muy altas de interés. En los países muy pobres se suelen vender a los hijos a diversos tipos de trabajo, incluyendo (a sabiendas o no) la prostitución infantil.

Para algunos niños el hogar es un lugar de peligro y de descrédito más bien que un abrigo de amor y protección. Muchos de los niños de la calle hoy en día dejan sus hogares donde prevalecen la violencia y la

negligencia. Las familias que encuentran incrementadas las dificultades de supervivencia en lo que producen la tierra, se ven forzadas a mudarse a las grandes ciudades con la esperanza de encontrar trabajo.

Se ha notado que cuando la supervivencia es la clave de toda salida, la vulnerabilidad del niño se incrementa. Imposibilitados de encontrar trabajo y con miedo de retornar a sus intolerables hogares, no hay, o no pareciera haber, ninguna otra salida.

La comercialización de la explotación sexual infantil es posible debido básicamente a las disparidades económicas. Pero esto no es una excusa válida, ni tampoco una explicación adecuada. La venta de niños puede ser un reflejo de la codicia de los padres o los delincuentes que inducen o seducen a los niños a la prostitución.

B) MEDIOS DE COMUNICACION

Desde que el hombre existe se ha tenido la necesidad de comunicarse con sus semejantes. Para transmitir y recibir ideas y sentimientos.

La comunicación son una serie de elementos que permiten transmitir ideas e información de un punto a otro, sin que de ello dependa el desplazamiento físico de personas.

Ante la deficiencia de los sistemas de comunicación que no permiten dar el mensaje en todas las características, y muy particularmente el

contenido emotivo o psicológico, el hombre sintió la necesidad de complementar la transmisión con su presencia, dando origen desde sus primeros tiempos al tránsito de personas.

Sin embargo en las primeras épocas del hombre solo dispuso para la transmisión del mensaje, la expresión oral y ahí la necesidad de ir de un sitio a otro para comunicarse.

El mensaje escrito fue uno de los elementos más notables, que amplió las relaciones humanas.

La urbanización, la industrialización y la modernización han creado las condiciones sociales adecuadas para el desarrollo de la comunicación social.

Se consideran a los medios modernos de información como aceleradores del desarrollo de una sociedad, con la consiguiente destrucción de la individualidad.

“Los medios de comunicación son las avenidas por las cuales los mensajes alcanzan una audiencia.” (39)

“Diversos inventos han transformado las relaciones humanas al grado de romper límites que antes las sujetaban, como eran los del tiempo y el espacio.

“Todo este cambio es tan violento que impacta al hombre con un llamado “shock del futuro”, que dificulta a las generaciones mayores a adaptarse a la sociedad por la que cada día se sienten más presionados.

Una de las ciencias que más importancia ha tenido en este cambio es la Electrónica, que se ha convertido en la tecnología del presente siglo, y ha sido capaz de generar una nueva revolución industrial, que tiene la misma importancia, o aún mayor de la anterior, en la que sorpresivamente la máquina de vapor desplaza al músculo del hombre y del animal.”(40)

Los medios de comunicación son los principales responsables de la información y desempeñan una inestimable función al unir el mundo. Con la debida motivación, pueden situarse a la vanguardia de la defensa de los derechos y protección del niño.

Enumeraremos a los medios de comunicación más comunes en el medio social:

1. Televisión
2. Cine
3. Radio
4. Revistas
5. Periódico
6. Fax
7. Telefonía
8. Telégrafos
9. Computadora: Internet
10. Videograbadoras
11. Satélites

Los medios de comunicación reflejan la estructura y los valores de la sociedad, operan como agentes del cambio social.

Las características de los medios deben ser vistas en términos psicológicos, qué papel juegan los medios de comunicación social en las crisis de la familia y, sobre todo, si los medios podrían tener algún papel en la reconstrucción de aquélla. La prensa raras veces ha sido acusada de contribuir al deterioro de la institución familiar, lo ha sido mucho más la televisión. Se le hace responsable de crear hábitos de violencia, de sustituir al padre, de despertar ciertas curiosidades eróticas, etc., etc. Esto se refiere, claro está a los niños, que son una parte importantísima de la familia. Otro problema que crea la televisión es que, con su cascada de información o de impactos a la mente, no deja tiempo para asimilar los nuevos conocimientos y pensar. Estamos pagando nuestro tributo a la llamada cultura audiovisual.

Teniendo en cuenta las novedades recientes como la utilización del teléfono u otros dispositivos auditivos para mensajes pornográficos en que intervienen niños, es menester distinguir a partir de ahora la pornografía visual de la auditiva.

Se puede definir la pornografía visual como "la representación visual de un niño en un acto sexual explícito, real o simulado, o en la exhibición obscena de los órganos genitales para el placer sexual de un usuario; incluye la producción, la distribución o el uso de ese material." (41)

La pornografía auditiva, por otra parte, se entenderá a partir de ahora como el "uso de cualquier dispositivo de audición de la voz de un niño,

real o simulada, para el placer sexual de un usuario; incluye la producción, la distribución o el uso de ese material.”(42) Ello debería distinguirse del uso de dispositivos auditivos para ofrecer los servicios sexuales de un niño, que entonces se consideraría proxenetismo y entraría en el ámbito de la prostitución y no de la pornografía.

Los grandes avances tecnológicos han permitido que la pornografía infantil - uno de los factores principales de la explotación sexual de los niños - sea más fácil y más barata de producir, más difícil de detectar y

más fácil de distribuir. Toda una serie de aparatos electrónicos de uso doméstico como cámaras y sistemas de reproducción y edición de videos y gráficos generados por computador, han desplazado a la industria pornográfica infantil a los propios hogares - donde es más difícil de controlar para la policía - la cual ha llegado a convertirse en un negocio multimillonario en dólares.

El acceso a Internet ha abierto nuevos canales de información para aquellos que buscan relaciones sexuales con niños. La naturaleza interactiva de la tecnología de Internet supone que la información puede ser compartida en tiempo real y las "peticiones especiales" pueden ser atendidas por los proveedores de los niños prostituidos. Las imágenes pornográficas y los video clips pueden ser introducidos y visualizados en la red de forma igualmente anónima.

El Internet es una forma nueva de distribución y comunicación. Como cualquier otra tecnología de la comunicación, particularmente en las fases iniciales de su desarrollo, el Internet lleva una cantidad de potencialidad

de ilegalidad y por ello se emplea mas como un vehiculo de actividades delictivas.

"Ha surgido una nueva forma de criminalidad de Cuello Blanco, el llamado Delito Electrónico, que está aumentando en proporción a la proliferación de nuevas creaciones electrónicas.

"Las computadoras han generado una especie de este delito, que varios gobiernos ya han estado estudiando. Estos son los Computer-Crimes, delitos por computadora.

Las creaciones electrónicas han desencadenado criminales en nuevas ocupaciones, nuevos objetos sobre los que recaen las conductas criminales, nuevos métodos de acción, nuevas víctimas; y es primordial que a su vez generen nuevas medidas de Política Criminológica para su prevención."(43)

Refiriéndonos exclusivamente al delito por computadora (computer-crime), diremos que es cualquier acto ilícito-penal en el que las computadoras, su técnica y funciones desempeñan un papel ya sea como método, medio o como fin.

Se han establecido otros conceptos referentes a los delitos por computadora:

- a) "Los delitos por computadora son aquellos que consisten en actos criminales que se realizan dentro de las computadoras.

Hence , afirma que estos delitos son esencialmente aquellos que efectivamente están ligados de alguna manera con las técnicas de computación.

- b) Son los ilícitos que forman parte de los crímenes de cuello blanco y que son cometidos dentro de un sistema de computación.
- c) Son aquellos que utilizan a una computadora como instrumento u ocupación criminal.
- d) Los delitos por computadora son básicamente, cualquier acto ilegal en el que, el conocimiento técnico de computación juega un papel en su perpetración.
- e) Tiedemann: Prefiere hablar de delitos en el campo de la información; son los delitos que protegen cualquier acción ilegal en el que la computadora es el instrumento u objeto del delito.
- f) Parker nos habla de abusos de computadoras, en lugar de crímenes de computadoras. Entendiendo por ello cualquier acto criminógeno asociado a la tecnología de la computadora en el cual una víctima ha sufrido una pérdida, y el autor intencionalmente ha obtenido una ganancia.
- g) Para Sarzana la categoría general de crímenes por computadora ha estado involucrada como material o como objeto de la acción criminógena, o como mero símbolo." (44)

Podemos concluir diciendo que, se considera como delito electrónico cualquier acto ilegal que tenga como medio de acción una computadora.

La nueva tecnología, fácilmente accesible para usuarios de computadoras en todo el mundo - Internet - está creciendo a una velocidad extraordinaria. Internet le dio un cariz totalmente nuevo a la pornografía.

"Toda nueva tecnología trae consigo un tipo de accidente insospechado. Paul Virilio ha teorizado muy claramente este principio. Introducir un nuevo artilugio técnico implica inaugurar un accidente específico...Internet trae consigo sus propios accidentes."(45)

Más allá de la tecnología, los medios de comunicación, también juegan un importante papel en el ámbito de la explotación sexual de los niños, tanto en un sentido positivo como negativo.

En el lado negativo los medios de comunicación han contribuido indudablemente a la liberalización de imágenes sexualmente explícitas, y al cambio de valores morales. La tecnología de los satélites, los viajes internacionales y la quiebra de las infraestructuras comunitarias de apoyo suponen que tales imágenes son recibidas a menudo en un marco vulnerable, o incluso en toda una sociedad para la cual no estaban específicamente destinadas.

Muchos televidentes son adolescentes, y la actitud de algunos medios hacia ellos - que los menosprecia y los trata como fácilmente explotables - puede contribuir a fomentar una imagen devaluada de los jóvenes y de su lugar en la sociedad.

Asimismo, el lado negativo, muchos bien intencionados reporteros que investigan la explotación sexual de los niños suministran información que ayuda a veces a los propios explotadores: nombre de las calles, localizaciones de pueblos, imágenes fácilmente identificables de playas y otros datos significativos. En algunos casos, los periodistas han contribuido inconscientemente a corromper las pruebas al pagar por la

información y las imágenes, permitiendo así que los delincuentes puedan escapar a la condena escudándose en cuestiones técnico-procesales.

Pero el papel de los medios de comunicación puede ser enormemente positivo. Los periodistas tiene acceso a informaciones que a otras personas les resulta ordinariamente muy difícil de obtener. De este modo, han trabajado junto con organizaciones no gubernamentales y con la policía para localizar y descubrir a los explotadores y los lugares de explotación, y han informado sobre las detenciones y condenas, contribuyendo así a la disuasión.

En el diario La Jornada, del día 12 de mayo de 1996 se menciona que "La producción de *videos* con pornografía infantil en México estaría ligada a una red de contrabando de videocintas piratas - pornográficas y de todo tipo - que opera en las ciudades de México, Tijuana y Guadalajara, reportaron en la Policía Judicial Federal (PJJF)."(46)

La industria de la pornografía infantil forma parte de la "gran organización" de tráfico de videos de todo tipo que se producen en México, y se comercializan de manera ilegal en los centros de venta de productos de contrabando del Distrito Federal, Guadalajara y Tijuana, de manera principal.

Esta industria, dijeron, tiene control no sólo en la producción y distribución de videos, en donde se utilizan niños y jovencitos para realizar escenas de sexo, sino en la reproducción de "pornografía para adultos", que se venden en las calles de las principales ciudades del país.

De manera paralela, el negocio se extiende con la venta de video cintas *porno* a hoteles "de paso y de baja categoría", donde, en los cuartos se proporciona el servicio de televisión con películas pornográficas. Estas imágenes también han sido detectadas en salones de masaje y hasta en cantinas y bares de dudosa calidad.

El gran negocio en que se ha convertido la producción de videos pornográficos se refleja en el mercado ambulante del centro de la ciudad de México, donde en cualquier puesto se comercializan cintas con imágenes permanentes de sexo (cada película tiene un precio que va de los 25 a los 35 pesos).

"Según los reportes desde Estados Unidos, la producción de videos con pornografía infantil se concentra en territorio mexicano, y éstos son enviados a San Diego, California, donde son distribuidos por medio de la asociación Overseas Male. La preparación de estas cintas corría a cargo de la organización asentada en México, que utiliza a niños de entre siete y 11 años de edad." (47)

Muestra de lo antes mencionado, es el siguiente reportaje publicado en la Revista Impacto, que por atender al tema que nos ocupa se consideró importante transcribirlo: "ORIENTAL Sex-Pose, volumen dos, edición de lujo por nuestro XXV aniversario, es una película protagonizada por gente adicta al amor, estelarizada por amateurs orientales, por lo cual, se logró una de las mejores cintas jamás logradas en el séptimo arte" reza en la portada uno de los pocos videos clandestinos que se pueden conseguir a precios exorbitantes y de manera velada en las populosas calles del barrio de Tepito, situación que las autoridades judiciales mexicanas no

han logrado detectar y mucho menos, combatir, a pesar de estar prohibida su filmación, reproducción y distribución al público en general." (48)

En la carátula (ver pág. 69) se ve a dos jovencitas de aproximadamente 14 y 15 años desnudas, la más pequeña es iniciada en la "profesión", pues apenas se alcanza a mirar el brazo de un varón acariciando las partes nobles de la más niña. Mientras que la otra infante, le da explicaciones de como comportarse durante la escena que realiza con un joven de casi 30 años de edad.

La filmación muestra como visten a la usanza oriental, zapatos picudos, largas capas, vestidos excesivamente ajustados a sus cuerpos, eso sí, con bordados por todos lados, pero la más pequeña, a la que apenas introducirán en el mundo de las meretrices, tiene expresión de susto y asombro.

La adolescente de más edad, instruye a la otra menor, mientras que una voz femenina, que no sale en la filmación, enseña a la iniciada las posiciones, maneras, gestos y movimientos que tiene que hacer, todo sucede friamente, pues la iniciada demuestra que es la primera vez que lo hace.

Las luces de las cámaras fotográficas parpadean a cada momento, en cada instrucción que le dan a los "actores", todo sucede en un reducido espacio, en media hora. Sin embargo, los gestos de la primeriza son de sorpresa, de asco, de repulsión, ya que, quizá, nunca lo había hecho, pero a lo mejor, la paga era atractiva.

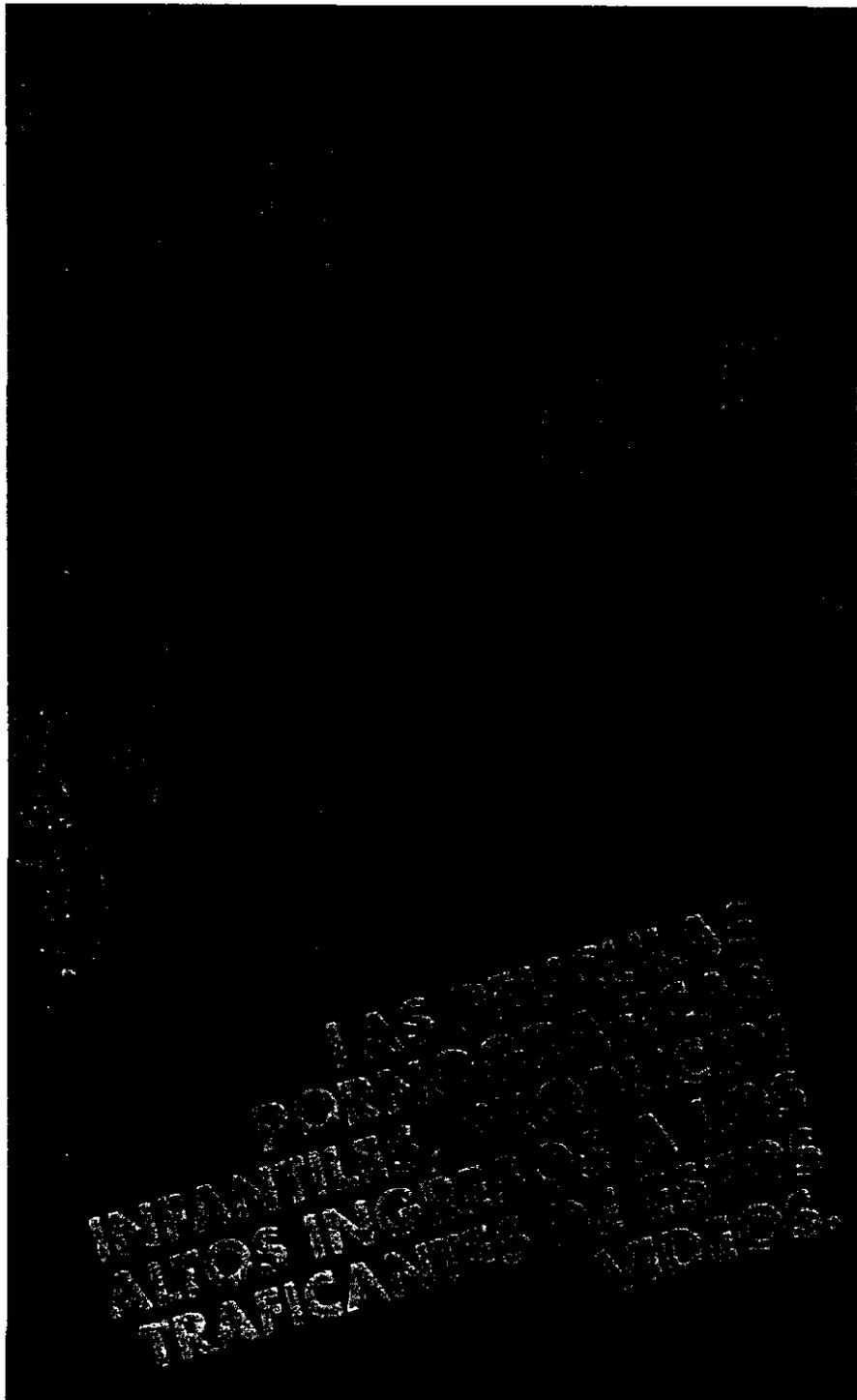
Las escenas y posiciones sexuales son variadas; los diálogos escasos, apenas para dar indicaciones y, en realidad el único que parece disfrutar el momento, es un joven de 30 años; en esta escena que demuestra el uso de niñas y niños en la pornografía.

En la actualidad - aunque no es una justificación para que exista este problema -, las naciones del Medio Oriente pasan, por una aguda recesión económica, además la pobreza, desempleo, falta de educación y de oportunidades de desarrollo privan a los menores orientales de otro tipo de vida y los "induce", finalmente, a ejercer la prostitución infantil como último recurso de subsistencia.

Para ello existen mafias organizadas que se dedican a localizar a menores de edad, les ofrecen dinero a cambio del pose fotográfico, alimentación, hacer compañía a clientes en bares o restaurantes, para iniciarlas en la profesión más vieja del mundo: la prostitución.

C) CARACTERISTICAS PSICOSOCIALES DEL MENOR

Cabe hacernos aquí la pregunta de cómo es que los niños llegan a tener experiencias sexuales con adultos, cuando los niños no saben que es una experiencia sexual. De ahí que todas las teorías sobre la victimización sexual de los niños deba ser vista contra su verdadero



fondo: una vasta ignorancia sobre las fuerzas que gobiernan el desarrollo y la expresión del comportamiento sexual en general.

Debido a que, en general, ha sido más fácil hablar a las víctimas que a los ofensores, se ha dado una gran teorización acerca de los niños involucrados con el adulto. Se han hecho muchos intentos por relacionar la ocurrencia del hecho con algo sobre la psicología de la víctima.

La idea de que el niño, bien pudo ser el instigador y no la víctima ha tenido bastante popularidad. Por muchos años, uno de los mitos que los investigadores saboreaban al explotar era que los niños eran una presa indefensa a las ofensas del adulto. Repetidamente se ha apuntado en la literatura que los niños hacen cosas para contribuir a la victimización; actúan sugestivamente, acceden a las proposiciones del ofensor, permiten que la situación continúe, y no aciertan a decirle a nadie que pudiera tomar providencias para detener la situación.

Los psicoterapeutas reportan un gran número de víctimas de sexo infantil entre sus clientes e indican que las mujeres que han tenido tales experiencias con frecuencia sufren depresiones y tienen dificultad para relacionarse con los hombres.

El licenciado Gerardo González Ascencio en su ponencia en el Congreso de Maltrato al Menor cita a Monge MA., diciendo que "Se considera que existen tres factores fundamentales que incrementan la vulnerabilidad del niño o hacen de ésta una condición que propicia el abuso. Estos tres factores son:

- La falta de información del niño sobre sus derechos y la asimilación de mitos, creencias y estereotipos que le impiden reconocer el peligro.
- La posición que ocupa en la sociedad, puesto que los menores dependen del mismo grupo al que pertenecen los perpetradores del abuso, son físicamente más pequeños y menos fuertes y se les ha obligado a respetar y obedecer la autoridad del adulto.
- El aislamiento del niño, que dentro de la concepción de la familia nuclear cerrada facilita la agresión, así como las creencias culturales de que los hijos son propiedad de los padres." (49)

Los niños prostituidos tienen heridas psicológicas y físicas, que se caracterizan por una mala salud física y mental, y un desarrollo retardado.

El miedo es el compañero constante de los jóvenes prostituidos: miedo al daño físico debido a la violencia y al sadismo de los clientes, miedo a los golpes de los proxenetes, miedo a ser apresados por las autoridades; miedo ante su futuro. Como son constantemente rebajados, carecen de autoestima y de confianza en sí mismos. Su impotencia para cambiar su condición los lleva a la desesperanza. El niño sexualmente ingenuo, forzado a trabajar durante periodos prolongados, es quien sufre mayor daño psicológico.

Como regla general, la salud física de los niños prostituidos es deficiente. Sufren de malnutrición, heridas e infecciones mal cuidadas, tuberculosis, una variedad de enfermedades transmitidas sexualmente y SIDA.

En el ámbito del crecimiento, la capacidad del niño de desarrollarse emocionalmente hacia la edad madura de manera armónica se ve gravemente afectada, cuando no es totalmente destruida. Desde el punto de vista social, el niño prostituido representa un potencial perdido. Debido a la falta de educación o de formación, el niño es incapaz de contribuir de manera positiva como miembro de la comunidad. Así pues, el niño se pierde, no solo en términos de sus oportunidades y capacidades sino también en término de su contribución a la sociedad.

Los casos de prostitución que involucren a niños son raramente denunciados ya que los niños temen las represalias, se sienten culpables, o no saben a quién pedir ayuda, a quién recurrir, en quién confiar y muchas veces no se dan cuenta de todo lo que implican sus actividades.

Los niños que viven en la calle, en orfanatos o que están a cargo de las autoridades locales son los ejemplos más obvios de niños vulnerables al abuso sexual por parte de adultos que desempeñan cargos de confianza o de autoridad. Son blanco fácil para las personas abusivas no violentas que desean erigir un "consentimiento" ficticio en torno al abuso. Dichos niños, en principio, son emocionalmente dependientes. A menudo también sufren carencias materiales.

Algunos dueños de los restaurantes-bar, cuando ven llegar a una niña menor de edad y de buen ver, como ellos dicen, les ofrecen alimentos a cambio de lavar trastos, limpiar mesas, pisos o haciendo mandados, pero es un gancho, porque también les manifiestan opciones para ganar dinero, como acompañar a los clientes, que los hagan consumir y que

acepten tomar alguna copa, y con eso, los bebedores les darán dinero que será para ellas.

En los hoteles de paso, los dueños contratan los servicios domésticos de las infantes, les ofrecen alimentos y después las inducen a la prostitución en el mismo hotel o las ofrecen a las mafias que las explotan sexualmente.

Pero lo más raro es que las menores no aceptan que están siendo prostituidas, pues creen que al darles un techo y comida, pagan ese favor que les hacen al permitir que las utilicen sexualmente. Es comprensible esto. Pues su mentalidad es infantil y no comprenden la magnitud del asunto.

Exceptuando posiblemente a las que trabajan en burdeles establecidos, las prostitutas de todo el mundo atraen clientes locales, al igual que marineros, soldados, trabajadores inmigrantes, hombres de negocios extranjeros y turistas. En muchas partes del mundo, los clientes locales representan la principal fuente de demanda tanto de prostitución infantil como adulta. Los pedófilos locales y los individuos que abusan preferentemente de menores con frecuencia toman la prostitución como medio de obtener acceso sexual a los niños, esto es una realidad tanto en los países pobres como los ricos.

Cabe hacernos la siguiente pregunta: ¿Cómo puede ser tan cruel la sociedad con sus niños, que sufren hasta el punto de guardar heridas permanentes en sus mentes y cuerpos?. Ejemplo de esto es el dibujo que fue tomado vía Internet. "Es de Jenny, una menor de 5 años de edad,

quien se visualiza a sí misma completamente cubierta de negro, por lo que su madre al verlo y compararlo con el de otros compañeros de Jenny; se llenó de horror y dolor, porque en ese momento comprendió que su hija es una víctima del abuso sexual."(50)



D) CARACTERÍSTICAS BIOPSIOSOCIALES DEL VICTIMARIO

Como ya se mencionó con anterioridad, el pago de dinero a los progenitores sitúa al niño o la niña en una situación de "esclavitud deudora" en la cual estos se ven forzados a mantener relaciones sexuales comerciales para devolver la deuda de la familia al explotador.

"El término "Pedofilia", es un término clínico, que se usa en referencia a adultos que presentan desórdenes de personalidad que implican un interés sexual específico y centrado en los niños púberes." (51)

El pedófilo encuentra su gozo preferencial en la relación sexual con los niños o con los adolescentes no se habla de perversión sino en el caso en el que ésta preferencia se convierte en necesidad exclusiva y se acompaña con el acto.

Aunque la mayoría de los pedófilos son varones, existen mujeres abusadoras, aunque algunos pedófilos se interesan específicamente bien en varones o bien en mujeres, otros no tienen ninguna preferencia de género.

No todos los pedófilos actúan de la misma forma respecto a su tendencia sexual. "Algunos restringen su vida sexual a la fantasía (usan pornografía infantil para masturbarse, pero, se puede decir que forma parte, aunque indirectamente, del abuso sexual de niños). Aquellos que actúan de acuerdo con sus impulsos pueden abusar de niños de distintas maneras, algunos se limitan al "abuso sin contacto" (exposición de órganos genitales, mostrando y/o hablando sobre material pornográfico), otros cometen "abuso por contacto" (tocando y acariciando genitales, intentando o bien realizando penetración oral, anal o vaginal)." (52)

Ni los pedófilos ni los que abusan preferentemente de menores constituyen un grupo homogéneo en términos de su modus operandi. El personal médico y los agentes del cumplimiento de la ley que trabajan con ellos han identificado tres pautas generales de conducta.

1. La pauta de seducción. Este comportamiento es característico de los ofensores que movidos por una forma de narcisismo ven una parte

perdida de sí mismos en el niño "inocente", y/o experimentan un fuerte sentido de congruencia emocional con los niños objeto de su abuso.

Este tipo de persona abusiva es un excelente manipulador (a menudo de adultos y de la opinión pública, al igual que los niños). Usan el afecto, atenciones y regalos para cortejar a los niños y usan amenazas, chantaje y violencia física para evitar que éstos le delaten.

2. Ofensores "introvertidos", que prefieren niños pero carecen de don de gentes "del seductor". Dichos ofensores normalmente se limitan a mantener un mínimo de conversación verbal con sus víctimas, y tienden a abusar de niños desconocidos o muy pequeños.
3. Ofensores "sádicos", los cuales no solo tienen un interés sexual en los niños, sino que también experimentan placer sexual infligiendo sufrimientos físicos o psicológicos a sus víctimas.

Estos individuos pueden bien atraer seduciendo o emplear la fuerza para conseguir su objetivo, y es más probable que acaben mutilando o asesinando a sus víctimas que cualquier otro tipo de ofensor.

La conducta pedófila se rige por patrones bastante definidos: los pedófilos procuran estar en situaciones donde puedan establecer contactos regulares con los niños. Sus relaciones con los adultos son difíciles pero alegan tener una relación "cariñosa" con los niños, y a menudo sugieren que pagan al niño o niña con el que tienen relaciones sexuales para ayudar financieramente a su familia, o para iniciar al niño o niña en las relaciones sexuales con una persona cariñosa. Los pedófilos obtienen regularmente materiales pornográficos relacionados con niños, son

"coleccionistas" de fotos, videos y otro recordatorios de los niños con los que tienen contactos con el fin de "congelar" la edad de niño o niña y revisarlos una y otra vez.

Hay también personas a quienes no les importa que su compañero sexual sea un niño o una niña. La globalización de los flujos financieros han incrementado la demanda de relaciones sexuales comerciales, muchos explotadores son hombres locales, usuarios regulares del comercio de la prostitución, que no distinguen en base a criterios de edad. En algunos casos, la demanda de niños para relaciones sexuales está basada en la creencia de que es menos probable de que hayan tenido múltiples relaciones sexuales, por tanto son menos propensos a transmitir infecciones.

El interés sexual hacia los niños por parte de un ofensor proviene de un desorden de la relación con sus padres. Muchos perturbadores de niños son vistos como hombres que poseían madres excesivamente seductoras, cuyas insinuaciones despertaron un miedo por la mujer adulta, dirigiéndose entonces hacia los niños quienes no representaban tal amenaza.

Parece ser que los hombres involucrados sexualmente con niños son un grupo mucho más heterogéneo de lo que se pensaba.

La involucración sexual con niños tiene raíces motivadoras muy diversas en diferentes hombres. En algunos hombres, se trata de una gratificación sexual, pero en otros hombres expresan una necesidad de acercamiento o una necesidad de agresión.

El interés sexual hacia los niños, particularmente cuando tiene bases durables, parece estar conectada con un miedo hacia los adultos o hacia la sexualidad adulta. Los niños resultan atractivos a tales hombres con frecuencia porque son inocentes, no exigentes, y no poseen características físicas adultas.

"Se reconoce que no son por lo general maniáticos sexuales o psicópatas impulsivos o delirantes. Este conocimiento, combinado con la frustración de los esfuerzos por explicar psicológicamente su comportamiento, ha llevado a darle un nuevo enfoque a la investigación: la situación familiar donde surge el abuso sexual."(53)

Los pedófilos y los que abusan preferentemente de menores logran el acceso sexual a los niños de distintas maneras. A veces buscan trabajos o puestos que les brindan la oportunidad de abuso, o se mudan a zonas donde saben que se puede acceder fácilmente a los niños. Esto significa que ciertos grupos de niños corren más riesgos de ser objeto de abuso sexual, que otros.

La inmensa mayoría de los explotadores sexuales de niños (circunstanciales, preferenciales o pedófilos) provienen de los siguientes grupos:

1. Militares

La relación entre los militares y la prostitución ha quedado ilustrada recientemente por casos en los cuales la presencia de los cascos azules de la Organización de las Naciones Unidas ha provocado un considerable aumento de la prostitución. Los soldados, con frecuencia, pagan los

servicios sexuales de chicas huérfanas, abandonadas o desplazadas, algunas de las cuales tan sólo tienen 12 años.

2. Marineros y camioneros

Los marineros y los camioneros son otro grupo de hombres conocidos por su gran interés en la prostitución. En los barrios de prostíbulos de las ciudades portuarias de todo el mundo un gran número de menores prostituidos trabajan, atendiendo a una clientela constituida, en su mayoría, por marinos mercantes, pescadores y personal naval. También hay menores prostituidos trabajando en los alrededores de los bares de carretera, en los que los camioneros suelen parar.

3. Trabajadores Inmigrantes

Los trabajadores inmigrantes representan otra de las principales fuentes de demanda del sexo comercial en muchas partes del mundo. En algunas ciudades, los hombres procedentes de zonas rurales, que han inmigrado buscando trabajo, constituyen la principal clientela de las prostitutas, tanto menores como mayores de edad, en las zonas de prostíbulos. Similarmente, los burdeles de muchas zonas mineras (especialmente las de América del Sur) dependen prácticamente de los trabajadores inmigrantes, y las prostitutas que allí trabajan son adolescentes con edades comprendidas entre los 13 y los 22 años, y que a menudo se las mantiene en condiciones próximas a la esclavitud.

4. Trabajadores sociales

Muchos tipos de trabajo social permiten tener acceso directo a los niños. Recientemente se han descubierto varios casos de trabajadores de Organizaciones no Gubernamentales y voluntarios que abusaban

sexualmente de niños a su cargo. Algunos trabajadores sociales son también usuarios de prostitutas durante su estancia en el extranjero. También se da el caso de que los proyectos benéficos administrados por religiosos, misionarios o trabajadores eclesiásticos, tanto en países desarrollados como en países subdesarrollados, a veces, atraen a pedófilos e individuos que abusan preferentemente de menores. Hay casos de sacerdotes y de "cristianos", supuestamente filantrópicos, que establecen centros vacacionales y residencias con el fin de administrar un centro pedófilo. También hay muchos casos de cómo dichos hombres han explotado la confianza y la credibilidad que inspiran en virtud de su afiliación religiosa, para mantener prácticas sexuales con niños.

5. Personas que contratan personal doméstico

"En muchos países, se emplean niños de 12 a 18 años como personal doméstico. Estos menores son vulnerables a la explotación sexual por parte de las personas para las que trabajan. A los trabajadores domésticos menores que además son inmigrantes o víctimas de la trata, les es prácticamente imposible evitar el abuso sexual ya que las personas para las que trabajan ejercen un enorme poder sobre ellos (en muchos casos, los derechos de residencia del menor en un país, así como su sustento, dependen de la persona para la que trabajan)."(54)

No se puede asumir sencillamente que todos los clientes de los prostitutas menores de edad son pedófilos o individuos que abusan preferentemente de niños. Dependiendo del marco en el que trabajan, los prostitutas menores de edad "atienden" entre 2 y 30 clientes a la semana, es decir, aproximadamente entre 100 y 1,500 clientes al año. Incluso si se aceptan las estimaciones más bajas sobre el número de clientes de los

prostitutos infantiles, el número de clientes total de la prostitución infantil sigue ascendiendo a millones de personas al año. Además, estos millones de clientes forman un grupo muy dispar en base a su nacionalidad, nivel socio-económico, cultura y religión.

En general, los hombres (y algunas mujeres) usan prostitutas por una de las siguientes razones o por cualquier combinación de ellas:

1.- "Para satisfacer lo que ellos imaginan que es una necesidad biológica o emocional de buscar un "alivio" sexual/contacto físico: Muchas sociedades inculcan a sus miembros la creencia de que los seres humanos (especialmente los del sexo masculino) tienen un instinto biológico sexual similar al hambre o a la necesidad de evacuar los intestinos."(55)

Respecto al deseo sexual masculino se dice que ellos necesitan, en vez de ellos requieren, muchos hombres que no tiene pareja estable, o están separados de ésta, con frecuencia creen que las relaciones con prostitutas son necesarias para su bienestar físico y psicológico. Gran parte de las relaciones mantenidas por marineros, camioneros, soldados y trabajadores inmigrantes con prostitutas son debido, al menos en parte, a este tipo de razonamiento. Algunos turistas y personas locales también explican así sus relaciones sexuales con prostitutas, argumentando que se encuentran solos y que se ven forzados a tratar con prostitutas para satisfacer su necesidad de atención física, bienestar y "alivio" sexual.

En teoría, esto significa que el vínculo entre el uso de prostitutas y la explotación sexual de menores, para estos hombres es enteramente

eventual (es decir, sólo abusan de niños porque da la casualidad de que muchas de las prostitutas más baratas y/o más accesibles son menores de 18 años).

Mientras muchos hombres justifican y defienden sus relaciones con prostitutas argumentando que sencillamente tienen una necesidad sexual biológica, a muy pocos les es totalmente indiferente cómo satisfacer esta "necesidad" y con quién. De hecho, si les diera igual, no habría razón para relacionarse con prostitutas en absoluto, ya que podrían fácilmente "aliviarse" sexualmente solos o con sus compañeros, soldados, marineros, trabajadores inmigrantes o turistas. No hay razón para suponer que son menos indiferentes acerca del tipo de mujer que "necesitan" y parece probable que muchos de estos hombres prefieren, en la actualidad, prostitutas de 14 a 20 años, ya que las chicas de esa edad tienden a ajustarse más a los ideales de belleza femenina. Finalmente, la falta de información sobre la transmisión del virus del SIDA y otras enfermedades venéreas puede animar a los hombres que suelen relacionarse con prostitutas, para satisfacer lo que ellos imaginan ser una necesidad sexual biológica, el seleccionar a prostitutas más jóvenes con la creencia errónea de que hay menos posibilidades de que éstas puedan contagiarles enfermedades.

2.- "Algunos hombres usan la prostitución para obtener una impresión de camaradería con colegas o amigos de su mismo sexo: A veces el uso de prostitutas es una actividad de grupo, considerada placentera porque consolida una identidad masculina compartida e intensifica la sensación de pertenencia dentro de un grupo." (56)

Los empresarios que organizan la explotación sexual en grupo para sus empleados, lo hacen precisamente para fomentar dicho "lazo masculino", tal y como lo hacen los clubs de rugby, cricket y fútbol y otras organizaciones que buscan reproducir y reforzar una segregación "sexista" estricta. Los amigos varones también viajan juntos con frecuencia para así esperar que la presencia de sus compañeros laborales o amigos inhibiría a los hombres de romper los tabúes existentes en torno al abuso sexual de niños, y éste sin lugar a dudas es el caso en lo que respecta al abuso de niños impúberes.

3.- "Algunos clientes usan prostitutas para sentirse "más" viriles: En varias sociedades, muy distintas, se considera de acuerdo con una ideología sexista, que un hombre es más viril cuanto más control ejerza sobre las mujeres, sobre otros hombres, sobre sus propios cuerpos y sobre objetos materiales. A menudo se les alimenta, además, a base de una dieta pornográfica en la cual el hombre "ideal" ejerce un poder enorme sobre mujeres objeto (o, en el caso de mucha pornografía homosexual, hombres)." (57)

Debido a que la industria del sexo reduce a aquellos que trabajan en ella a meras "mercancías" sexuales, simultáneamente convierte a los hombres que la usan en "clientes poderosos" y por todo el mundo hay hombres de negocios, soldados, marineros, trabajadores inmigrantes y lugareños que encuentran el uso de la prostitución (así como las visitas a espectáculos pornográficos) como algo positivo por esta razón. Una vez más, debido a que las prostitutas menores de edad se encuentran a menudo en el extremo más barato del mercado sexual, los hombres con menos dinero tienen con frecuencia mayor poder "de consumo" sobre los menores que

sobre las prostitutas adultas, por lo tanto es más probable que pasen, circunstancialmente, a abusar de menores incluso aunque no tengan un interés sexual específico en éstos.

Para los usuarios de la prostitución que están motivados por un deseo de controlar y dominar a seres humanos considerados objetos sexuales, los lugares que combinan una pobreza generalizada con una industria sexual bien desarrollada y altamente comercializada, son ideales. Esto tiene especial relevancia para entender uno de los tipos de turistas del sexo- "macho"- que visita repetidamente ciudades o centros turísticos que se ajustan a esta descripción. Esto en parte es debido a que las prostitutas son extremadamente baratas, y en parte porque se ofrece una variedad impresionante de distintas formas de mercancía sexual y de forma tan extensa que pueden pedir "cualquier cosa". La particular organización del comercio sexual en algunas de las ciudades favorecidas por el turismo sexual priva, hasta niveles extraordinarios, de toda identidad propia a las prostitutas, pasando a ser consideradas meros objetos. El aparentemente inacabable número de bares Go Go y de burdeles, por ejemplo, hacen que el turista del sexo tenga la sensación de que no sólo las prostitutas de alguna forma están "producidas en masa", sino, que también se trata de mercancía altamente estandarizada.

No a todos los usuarios de prostitutas les gustan este tipo de trato comercial tan despectivo, pero el placer de aquellos que sí disfrutan con ello parece que guarda relación, en parte, con una hostilidad generalizada hacia las mujeres. El ver a chicas y mujeres alineadas en un burdel, numeradas y a disposición de cualquier hombre que las escoja, es verlas dominadas y humilladas, despojadas de su poder a "negarse" a

proporcionar el placer sexual que dichos hombres imaginan es tan primordial para su propio bienestar. Por encima de todo, su placer está vinculado con su impresión de dominio sobre las hembras, como si éstas fuesen objetos sexuales.

El abuso sexual de menores se convierte en una experiencia sexual más, dentro del abanico de posibilidades que les es ofrecido como "clientes". Un contribuyente anónimo de la "Guía Mundial del Sexo", disponible en Internet, facilita descripciones de las "aventuras" que mantuvo durante sus "vacaciones", la última de las cuales describe una visita a un burdel en el que se ofrecían chicas de 12 años. Los actos sexuales que realizó con una niña físicamente pequeña e inmadura, son recreadas como si se tratara ni más ni menos de cualquier "mercancía/servicio" nuevo y excitante adquirido durante su viaje.

4.- Algunos clientes usan las prostitutas para satisfacer su arrebatado impulsivo de realizar actos sexualmente transgresivos y/o dominar sexualmente a individuos extremadamente vulnerables, indefensos, reducidos a objetos y/o degradados: En el primero de los apartados anteriores se hizo constar que muchos hombres creen que todos los individuos de sexo masculino están poseídos por una especie de instinto sexual "natural" que hace que necesiten mantener relaciones heterosexuales. Para algunos hombres, esta creencia constituye la base de una visión del mundo profundamente misógina. Dado que ellos se consideran a si mismos como víctimas de una compulsión biológica que les obliga a practicar el sexo con cualquier hembra "bonita" que encuentren, consideran que las mujeres controlan un recurso (sus cuerpos femeninos) vital para el bienestar físico de los hombres."(58)

Por lo tanto están resentidos con las hembras por su "inmenso poder", mientras que los hombres son considerados como descontrolados e impotentes. Para estos hombres, la prostitución representa un medio de adquirir control sobre sí mismos o sobre otros, como seres sexuales.

La naturaleza compulsiva de algunos hombres respecto a la prostitución, le da un carácter muy similar al comportamiento sexual de los pedófilos y de los individuos que abusan preferentemente de menores, quienes de forma similar tienden a considerarse a sí mismos como débiles, y a expresar rabia contra el poder que ostentan las mujeres a "negarse" a mantener relaciones sexuales y darles apoyo emocional incondicional. Este tipo de clientes, a menudo, declaran que el placer sexual y psicológico que obtienen mediante el uso de la prostitución proviene mayoritariamente del conocimiento de que están violando la ley, engañando a sus mujeres, mofándose de los códigos morales que les han sido inculcados, o de alguna forma transgrediendo reglas y valores, impunemente. Con frecuencia, el factor riesgo es un componente esencial de la excitación sexual de estos hombres (de ahí los habituales escándalos relacionados con ciudadanos "honrados" y pudientes que son sorprendidos en compañía de prostitutas callejeras, a pesar del hecho de que tenían miles de opciones más discretas).

Debido a que el uso sexual de niños es, por sí mismo, un acto transgresivo, representa una forma de venganza contra las figuras de autoridad, que dichos hombres creen que están intentando controlarles, al igual que contra un mundo que se niega a mirarles con indulgencia. En su forma más extrema, el deseo de este tipo de control y venganza puede

llevar a individuos a encontrar placer sexual infringiendo dolor y/o daños a otros seres humanos.

Finalmente hay hombres, y también algunas mujeres, que usan la prostitución como un medio para obtener relaciones sexuales con individuos que ellos consideran como objetos y/o que están degradados de alguna forma. La explicación psicoanalítica para esta forma de interés sexual se centra también en la noción de un miedo intenso a la intimidad.

La idea básica es que la gente que se ha visto traicionada por aquellas personas de las que dependía en extremo durante la infancia (normalmente progenitores o figuras paternas) a veces desarrolla un miedo patológico a la dependencia. Puesto que las relaciones sexuales implican a menudo un alto nivel de intimidad/dependencia, dichas personas buscan formas de que sus parejas sexuales sean "seguras" y no amenazantes. El elegir parejas sexuales consideradas impotentes (un niño pequeño o una prostituta visiblemente maltratada, por ejemplo) y/o en cierto sentido sub-humana (por ejemplo, usan el término "esas", para referirse a las personas de las que abusan) es una estrategia para seleccionar parejas sexuales que ellos imaginan no están en posición de rechazarles o de herirles.

5.- "Explotadores que no desean verse a sí mismos como usuarios de prostitutas: Otro subgrupo de usuarios de prostitutas, claramente identificable, es el comprendido por los hombres y mujeres que no se consideran a sí mismos "clientes", y sin embargo, explotan prostitutas."(59)

Puede parecer una proeza impresionante engañarse a sí mismo de esta forma, pero es un engaño que anualmente llevan a cabo cientos de miles de turistas del sexo, al igual que algunos hombres de negocios y residentes extranjeros en Sudamérica, el Caribe, Asia. Son capaces de autoengañarse sobre la verdadera naturaleza de sus relaciones sexuales con los lugareños, debido a que la prostitución toma muchas formas distintas en los países que visitan. Al igual que existe la prostitución organizada en torno a los burdeles, también hay un sector informal de la prostitución, comprendido por adultos y niños que bien ofrecen de forma independiente sus servicios desde playas, parques o cualquier bar de turistas, o bien complementan el miserable salario que ganan, por ejemplo en trabajos hoteleros o en bares, prostituyéndose ocasionalmente. Además, el intercambio prostituta-cliente, especialmente en el sector informal e independiente, suele ser muy distinto al occidental.

Los turistas del sexo, los residentes extranjeros y los hombres de negocios extranjeros no tienen que ir a un burdel, o incluso a bares de pacotilla para poder elegir a una prostituta, ni tienen que negociar un "acuerdo" por adelantado, dos de las cosas que la mayoría de los occidentales consideran como partes integrales de la "prostitución". Pueden, por lo tanto, interpretar el proceso de "elección" como una confirmación de atracción mutua, en vez de el inicio de una relación comercial. Y cuando el adulto o el niño más tarde le confía a su cliente lo desesperadamente que necesita dinero, el cliente interpreta el acto de dar dinero no como un pago por sus servicios, sino como un gesto de compasión o de generosidad. Todo esto hace posible que algunos explotadores sexuales piensen que la chica/chico que están explotando

no es realmente una prostituta, y por lo tanto ellos no son realmente "clientes".

CAPITULO III

MARCO JURIDICO MEXICANO Y DERECHO COMPARADO

La historia de un país se escribe con base en la democracia, la libertad y la justicia, llevada a cabo con el respaldo de los medios de comunicación y la opinión pública, que no son más que el reflejo de la sociedad.

Para hacer referencia a nuestra Carta Magna de 1917, es conveniente hacer un bosquejo de las anteriores Constituciones, hasta llegar a la que nos rige, la Constitución no es estática, sino dinámica, por ser vida, por ser el resultado de intereses contrapuestos que día a día conforman la unidad política de nuestro país.

A) ANTECEDENTES PREVIOS

Para Fernando Lasalle en el volumen, que recoge una serie de conferencias, al que denominó “¿Qué es una Constitución?”, señala la siguiente definición: “... en esencia, la Constitución de un país: la suma de los factores reales de poder que rigen en ese país.” (60)

Feliciano Calzada Padrón en su obra “Derecho Constitucional”, cita al jurista francés André Haurióu diciendo que: “La Constitución de un Estado es el conjunto de reglas relativas al gobierno y a la vida de la comunidad estatal, considerada desde el punto de vista de la existencia fundamental de ésta”.(61)

De lo anterior se desprende que se trata de un complejo normativo de naturaleza positiva, que tiene el carácter de ser suprema, de jerarquía superior, que fue emitida totalmente en un solo momento, que prevé la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, que establece derechos a favor de los individuos y vías para hacerlos efectivos, principios y objetivos de la nación mexicana y que de ella emana todo orden normativo, que por esencia es secundario, sea federal o local. La Constitución es, pues, un sistema de normas.

a) CONSTITUCION DE 1812

Firmada en Cádiz, influida en gran medida por las Constituciones de 1793 y 1795. Esta Constitución otorgaba amplios poderes a las Cortes, reducía el papel del rey al poder ejecutivo, proclamaba la soberanía popular, decretaba la libertad de prensa y de expresión y abolía la inquisición. A la vez, establecía la paridad de las colonias con la metrópoli en lo que respecta a la representación a cortes y distribución de empleos administrativos.

b) CONSTITUCION DE 1814

El 22 de octubre de 1814 se promulgó la primera Carta Magna del México republicano, con el título de "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana". Los Constituyentes de Chilpancingo, al igual que los de Cádiz, habían emanado de la misma fuente: tomaron como modelo la asamblea francesa y las constituciones de 1793 y 1795; ello le daba al texto

de Apatzingán cierta similitud, en los propósitos y formas establecidas, con la de Cádiz: ambas se basan en el más moderno sentimiento liberal de la época.

“Los primeros 41 artículos de la Carta de Apatzingán establece que la religión del Estado será la católica, la soberanía reside en el pueblo, el ejercicio de ésta corresponde al Congreso; la Ley es la expresión de la voluntad general y la felicidad de los ciudadanos consiste en la igualdad, la seguridad, la propiedad y la libertad. En 196 artículos más se refiere a la forma de gobierno, el que se define como republicano, centralista y dividido en tres poderes...” (62)

La Constitución de Apatzingán jamás estuvo en vigor. Su valor histórico es indiscutible, no sólo porque fue la primera Carta Magna, propia, que conociera nuestra patria, sino porque permitía vislumbrar la vida del México soberano e independiente que, haciendo eco de los pronunciamientos más avanzados de la jurisprudencia francesa, establece la soberanía como facultad fundamental del pueblo; declara que la autonomía del país, en lo que toca a gobierno, era absoluta y señala también que la ley es una e igual para todos, sin privilegios; es decir, la igualdad jurídica de los ciudadanos.

c) CONSTITUCION DE 1824

En la Constitución Federal de 1824, se hallan asentados varios principios: libertad de imprenta, justicia expedita, prohibición de ley retroactiva, y leyes y tribunales anteriores a la acción u omisión tipificada. No contuvo una declaración de los derechos del hombre; todo lo que encontramos en ella es la sección séptima del título quinto, que se intitula “Reglas generales a que se

sujetará en todos los Estados y territorios de la federación la administración de justicia".

Esta Constitución fue producto del esfuerzo de la nación mexicana, quedaba reducida al despotismo que restringían las libertades ciudadanas y sepultaba la autonomía de los miembros de la Federación y sin embargo había costado tanto empeño en aras de la soberanía y la autonomía de los Estados.

"El 31 de enero de 1824, el Congreso Constituyente aprobó el Acta Constitutiva de la Federación, instrumento jurídico para el gobierno y la organización política provisional, en tanto se concluía y entraba en vigor la Carta Magna..." (63)

d) CONSTITUCION DE 1857

Esta Constitución se apegaba a la de 1824, se inspiraba en los principios ideológicos de la Revolución Francesa, y en cuanto a la organización política tomaba como modelo la de Estados Unidos de América.

La Carta Magna, integrada por VIII títulos y 120 artículos, en los primeros 29 establecía los derechos del hombre y consagraba las siguientes libertades: de enseñanza, de trabajo, de pensamiento, de petición, de asociación, de comercio e imprenta.

e) CONSTITUCION DE 1917

Pese a que el propósito inicial del Constituyente era reformar la Constitución de 1857, ésta desapareció para dar paso a la Carta Magna de 1917. Se trata

de un nuevo siglo, de condiciones políticas y sociales diferentes, a partir de las cuales se empieza a escribir la historia con otra visión: la del México de hoy. Un México que en su esencia, es producto de una revolución institucionalizada por la vía del derecho, con la máxima expresión del orden jurídico fundamental: su Constitución.

Las necesidades y las aspiraciones de los mexicanos estaban detenidas por la barrera de la reglamentación jurídica; el movimiento rompió con el pasado y llevó al pueblo a darse una Constitución que estuviera de acuerdo con su manera de ser, vivir y pensar. Es por eso, que el 5 de febrero de 1917, cuando se promulga la Constitución Mexicana, fruto del primer movimiento social que vió el mundo en el siglo XX.

Nuestra Constitución Política, resultado del movimiento armado de 1910, contiene disposiciones que demuestran la preocupación del Estado por proteger la estructura de la familia en cuyo seno, el hombre inicia su vida y los miembros que la integran constituyen para él la principal fuente de sus relaciones afectivas y jurídicas. Por consiguiente la necesidad de valorar y ubicar en su verdadera magnitud el conjunto de derechos y obligaciones que surgen entre los integrantes del núcleo familiar, cuyas relaciones se derivan del parentesco, hacen que nos cuestionemos la situación que guarda la normatividad jurídica en aspectos como la protección de menores por parte de sus progenitores y por parte del Estado, así como los mecanismos que han establecido para lograr que en la aplicación de la normatividad se dé mayor amplitud a los fines especiales que surgen de la paternidad, la relación conyugal, la protección de la salud y el derecho a la vivienda.

Carpizo en su obra "La Constitución de 1917", agrupa a las garantías sociales en cuatro grandes apartados: "a) régimen patrimonial, b) régimen laboral, c) régimen familiar, y d) el régimen de la información." (64)

De acuerdo a lo anterior, enfocaremos nuestro estudio al inciso c); régimen familiar. Así pues, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º señala lo siguiente:

ARTICULO 4º.- La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los poderes preservar el derecho de los menores, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de menores, a cargo de las instituciones públicas.

En el artículo citado, se trata de proteger a la familia y por ende a una parte muy importante de la misma, al menor. Aún cuando el menor, desde la Constitución de Cádiz, no fue un "bien" que se protegiera, con el tiempo se le fue dando su lugar e importancia dentro de la sociedad. En ese momento le interesaba al país, quizá por el momento histórico y político, la soberanía.

Asimismo, el Artículo 73 señala como facultades del Congreso de la Unión las siguientes:

"Artículo 73.- El Congreso tiene la facultad:

I. al XX ...

XXI. Para establecer los delitos y faltas dentro de la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse.

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando estos tengan conexidad con delitos federales;

XXII al XXX...

De lo anterior podemos decir que nuestro Código Penal emana de las Facultades del Congreso de la Unión.

B) CODIGO PENAL DE 1931

La historia del Derecho Penal en México se divide en tres etapas:

- 1 **Epoca Precortesiana:** Los pueblos Azteca, Maya, Tlaxcalteca y Tarasco, básicamente se conformaban en sociedades oligárquicas en donde los militares y sacerdotes tenían el dominio político y jurídico de la sociedad. El derecho penal en estos pueblos se distinguió por la crueldad en las penas, pero también por la severidad moral y la rigidez de principios con los que se desarrolló. Tuvo básicamente dos fuentes de inspiración: a) venganza privada; b) ley de talión. Cada uno de estos pueblos tenían sus propias normas. Esta etapa pierde a través del tiempo sus raíces.
2. **Epoca Colonial:** Cuando los españoles llegan, ven que hay una forma de vida que los aborígenes tienen y no la pueden cambiar y aparecen desde el punto de vista jurídico: a) ley aplicable a los aborígenes, b) ley aplicable a los españoles. La norma jurídica vigente y la supletoria de los españoles: Recopilación de Indias: Son 9 leyes, la ley 7 hablaba del derecho penal, regulaba el aspecto carcelario, se imponían sanciones. Era una ley con carácter inquisitorio, esto es, eran leyes penales que se aplicaban en forma arbitraria e injusta para los aborígenes, para aquellos que no eran criollos. Dentro de esta época podemos mencionar como leyes que regían también tanto en el aspecto civil como en el penal:
 - El Fuero Real
 - Las Siete Partidas
 - Las Ordenanzas de Alcalá
 - Las Ordenanzas Reales de Castilla
 - Las Leyes de Toro
 - La Nueva Recopilación
 - La Novísima Recopilación

3 México Independiente: Surge el movimiento de independencia en donde intelectuales luchan y vencen el dominio español. Los Baudo, que eran reglamentos, leyes dictadas por el gobierno, regulaban la portación de armas de fuego, el consumo de bebidas alcohólicas, la vagancia y mal vivencia con penas y sanciones para quienes las transgredían.

En 1871 se expide, promulga el primer código penal mexicano, (entró en vigor hasta 1872), su autor es Antonio Martínez de Castro, se llamó "Código Penal para el Distrito Federal y Territorios", -está influido por el Código Penal español-, este código tuvo tendencias correccionalistas, más que castigar al delincuente hay que corregirlo. En 1929 surge el segundo "Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales", tuvo vigencia efímera, es conocido como el Código de Almarás. Y por último tenemos al Código Penal de 1931, que es el Código que actualmente nos rige.

"La Comisión redactora del Código de 1931 tuvo presentes las direcciones doctrinales siguientes:

- Ninguna escuela, ni doctrina, ni sistema penal alguno puede servir para fundar íntegramente la constitución de un Código Penal. Sólo es posible seguir una tendencia ecléctica y pragmática, o sea práctica y realizable.
- La fórmula "no hay delito sino delincuentes", debe completarse así: "no hay delincuentes sino hombres".
- El delito es, principalmente un hecho contingente. Sus causas son múltiples; es un resultante de fuerzas antisociales.
- La pena es un mal necesario. Se justifica por distintos conceptos parciales: por la intimidación, la ejemplaridad, la expiación en aras del bien colectivo, la necesidad de evitar la venganza privada, etc.; pero, fundamentalmente, por necesidad de conservación del orden social." (65)

Como podemos observar, los Códigos Penales que han regido nuestra vida jurídico-penal no se han avocado a la salvaguarda de la integridad físico mental de nuestros menores, sino más bien a la imposición de penas de una forma arbitraria y cruel, pero sobre todo, por encima de sus derechos humanos.

No se pretende hacer códigos sofisticados y casuísticos para que sólo respondan a una realidad pasajera, y pronto queden obsoletos. Es preferible seguir el camino de las definiciones genéricas que no es limitativo ni eventual.

Para evitar y combatir la explotación y prostitución sexual de menores de edad en zonas como la Merced, legisladores, investigadores y autoridades coinciden en que se requieren varias reformas legales que garanticen respeto a sus garantías y castigos más severos contra quienes los agreden y utilizan, al tiempo de que cumplan los postulados internacionales de la Convención de los Derechos de los Niños.

El Código Penal que nos rige actualmente, en su Título Octavo "Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres" señala lo siguiente:

Artículo 200. Se aplicará prisión de seis meses a cinco años o sanción de trescientos a quinientos días multa o ambas a juicio del juez:

- I. Al que trafique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, o al que los exponga, distribuya o haga circular;
- II. Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas;
- III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

En caso de reincidencia, además de las sanciones previstas en este artículo, se ordenará la disolución de la sociedad o empresa.

No se sancionará las conductas que tengan un fin de investigación o divulgación científico, artístico o técnico.

CAPITULO II.- Corrupción de Menores e Incapaces

Artículo 201. Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciséis años de edad o de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, mediante actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o lo induzca a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, al consumo de narcóticos, a la prostitución, al homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito, se le aplicarán de tres a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

Si además de los delitos previstos en este Capítulo resultase cometido otro, se aplicarán las reglas de acumulación.

Artículo 202. Queda prohibido emplear a menores de dieciocho años en cantinas, tabernas y centros de vicio. La contravención a esta disposición se castigará con prisión de tres días a un año, multa de veinticinco a quinientos pesos y, además con cierre definitivo del establecimiento en caso de reincidencia. Incurrirán en la misma pena los padres o tutores que acepten que sus hijos o menores, respectivamente, bajo su guarda, se empleen en los referidos establecimientos.

Para los efectos de este precepto se considerará como empleado en la cantina, taberna o centro de vicio al menor de dieciocho años que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole, por cualquier

otro estipendio, gaje o emolumento, o gratuitamente preste sus servicios en tal lugar.

Artículo 203. Las sanciones que señalan los artículos anteriores se duplicarán cuando el delincuente tenga parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, así como por el tutor o curador; asimismo perderá la patria potestad respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que le correspondieran por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto a los bienes de ésta.

Artículo 205. Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del país, se le impondrá prisión de dos a nueve años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Si se emplease violencia o el agente se valiese de una función pública que tuviere, la pena se agravará hasta en una mitad más.

Artículo 207. Comete el delito de lenocinio:

- I. Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga en este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;
- II. Al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución; y
- III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostibulos, casas de cita o lugares de concurrencia, expresamente dedicadas a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Artículo 208. Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio carnal, sea menor de edad, se aplicará al que encubra, concierte o permita dicho comercio, pena de seis a diez años de prisión y de diez a veinte días multa.

Como podemos observar, no se tiene contemplado una pena mayor para el caso en el que el explotador de menores resulte ser la pareja (esposo, novio, concubino) o familiar de la persona afectada.

La Convención sobre los Derechos de los Niños recomienda que para combatir la explotación sexual comercial de los menores, éstos tienen que estar protegidos de la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación y que sea nocivo para su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Son muy pocos los países en desarrollo que tienen leyes prohibiendo de manera explícita la explotación sexual de los niños, y éstas a menudo no se aplican. La mayoría de los gobiernos demuestran poca voluntad política ante las causas subyacentes de la perpetuación de la explotación sexual de los niños. La corrupción de los funcionarios socava el sentido de dichas leyes.

En las modificaciones o nuevas leyes deben estar los encargados de elaborarlas asesorados por especialistas en electrónica.

“Ya en las cámaras de diputados de diversos países se discuten leyes para tratar de normar las actitudes de las personas e instituciones que circulan por la autopista de la información. También se destaca la participación de instituciones del gobierno de los Estados Unidos como el *Federal Boureau of*

Investigation, FBI y la National Security Agency, NSA, quienes trabajan en planes "secretos" para prevenir que personas sin escrúpulos o con malas intenciones den uso "peligroso" a la red". (66)

C) MARCO LEGAL INTERNACIONAL

Aunque la legislación nacional sobre la explotación sexual comercial de los niños está normalmente relacionada con la protección por parte del Estado de los niños de su país contra el abuso de sus propios ciudadanos, este tipo de abuso tiene también dimensiones internacionales.

La explotación sexual resultante del turismo y de los visitantes extranjeros, el tráfico de niños a través de las fronteras para abastecer a los burdeles de otros países, la transmisión de materiales pornográficos vía redes informáticas o simplemente a través de las fronteras, son distintas cuestiones que implican diversas jurisdicciones.

Las respuestas adoptadas dentro del marco legislativo internacional son variadas, y dependen de cómo afectan los problemas específicos a cada jurisdicción. Diversos países que cuentan con un gran número de ciudadanos turistas envueltos en la explotación de niños en el extranjero han hecho frente a estos problemas introduciendo medidas legislativas que conceden a sus tribunales nacionales jurisdicción extraterritorial en relación con los delitos cometidos contra los niños en otros países.

La preocupación internacional por los fenómenos asociados más o menos a la explotación sexual, tales como la esclavitud, el trabajo forzado, el tráfico

ilegal, los beneficios financieros obtenidos de la prostitución de otras personas y las publicaciones obscenas, se ha reflejado en numerosos tratados adoptados desde principios de este siglo, dentro del marco legal del desarrollo global de los derechos humanos internacionales.

Consideramos que es necesario y urgente crear un tipo penal, que enuncie como un delito las prácticas relacionadas con la venta de niños, la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil, es decir, la explotación sexual infantil.

En lo referente a la trata y venta de niños, deben abordarse las cuestiones relativas al rapto y la venta de niños o la separación ilegal de sus padres con cualquier finalidad: explotación sexual, trabajos de cualquier tipo, adopción, actividades delictivas, y en particular tráfico y trasplante de órganos.

El conjunto de este cuerpo legal internacional muestra que el enfoque se ha centrado más en la protección contra explotación de la prostitución que contra la explotación de la pornografía.

a) Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.)

La Sociedad de Naciones Unidas encuentra sus antecedentes en las organizaciones internacionales o en la antigua y larguísima serie de grandes congresos y conferencias internacionales.

“La protección de los derechos humanos aparece en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, íntimamente vinculado con el problema

de la paz y seguridad internacionales. El artículo 55 de la Carta afirma: **Artículo 55.-** Las Naciones Unidas deberán promover el respeto universal y la efectividad de tales derechos con el *propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre naciones*". (67)

En 1959, las Naciones Unidas dieron su reconocimiento oficial a los derechos humanos del niño por medio de la adopción de la Declaración de los Derechos del Niño, un documento de diez principios que amplía y se inspira en los derechos propuestos en la Declaración de 1924. Precisamente para conmemorar el vigésimo aniversario de esta Declaración de las Naciones Unidas, fue designado el año de 1979 como Año Internacional del Niño (AIN).

Aunque la Convención sobre los Derechos del Niño sea una consecuencia directa del Año Internacional del Niño, sus raíces pueden ser localizadas en la Declaración de Ginebra, que fue el primer instrumento internacional en el que se reconoció que los niños tienen derecho a la protección y cuidados especiales. Esta declaración estipula que "la humanidad tiene el deber de darle a los niños lo mejor que puede ofrecerles". (68)

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, la Convención sobre los Derechos del Niño. Este acto es el resultado de setenta y cinco años de lucha para el reconocimiento internacional oficial de los derechos humanos del niño.

Debe partirse de la premisa de que los derechos del niño constituyen parte integral de los derechos humanos y que los niños tienen, por su propia naturaleza una condición de indefensión que los hace particularmente

vulnerables. Por ello se ha considerado que los niños deben tener una especial protección, ya que es uno de los elementos en que, precisamente, deben fundamentarse los derechos de aquéllos. Entendido así, queda claro que los Derechos de los Niños no entran en oposición o conflicto con los que podríamos llamar los derechos de los adultos, sino que, son un aspecto primordial, y por tanto integral, del cuerpo internacional de los derechos humanos.

La Convención recoge y desarrolla los principios y derechos fundamentales del niño, derechos que no son sino los derechos humanos especificados y aplicados a los menores de 18 años: el derecho a la vida, el derecho a la protección y cuidados que sean necesarios para su bienestar; el derecho a tener un nombre y una nacionalidad, así como a conocer a sus padres y a permanecer con ellos, con las salvedades que imponga el interés superior del niño; el derecho a preservar su identidad; el derecho a formar su propio juicio, a expresar sus opiniones y a que éstas sean tomadas en cuenta; el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; el derecho de libertad de asociación y de reunión; el derecho a la información; el derecho a ser protegido contra forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual; el derecho a la protección y asistencia especiales del Estado, cuando se encuentren privados de ambiente familiar, el derecho a la salud, a la educación, al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, así como a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Como podemos observar, la Convención está llena de disposiciones de protección de los niños contra su tráfico y cualquier forma de abuso y explotación sexual. Especial importancia revisten los artículos 19, 34, 36 y 39.

El artículo 19, que se aplica a los niños bajo la custodia de los padres o de otras personas, reconoce el derecho del niño a la protección contra toda clase de abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Los Estados parte están obligados a adoptar medidas para hacer efectiva dicha protección, entre ellas la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y... para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.

Conforme al artículo 36, los Estados Partes tienen la obligación de proteger al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar, disposición que en efecto prohíbe la utilización de niños con fines delictivos.

La Convención asimismo, hace hincapié en las necesidades y derechos de los niños que han sido víctimas. La disposición clave es el artículo 39, que impone la obligación a los Estados Parte de promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño que haya sido víctima, entre otros de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; estas medidas deberían aplicarse en un entorno que favorezca la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Además de fijar unas pautas en materia de supervivencia, salud y educación infantiles, la Convención pretende amparar a los millones de niños que sufren explotación, abandono y malos tratos en cualquier lugar del mundo.

Consideramos relevante referirnos a uno de los Convenios firmado y ratificado por México ante las Naciones Unidas, al 31 de diciembre de 1994, de igual manera lo hicieron otros 69 países.

A. 2. 1949, Convención para la Eliminación del Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución de Otros.

Esencialmente, este tratado obliga a los Estados partes a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otros consigue, induce o conduce a otra persona con fines de prostitución, o explota la prostitución de otra persona, incluso con su consentimiento. También es punible la gestión de un burdel y el alquiler y alojamiento para la prostitución de otras personas. Según este tratado tales delitos deben considerarse como extraditables, o en los estados donde la extradición no está autorizada, los nacionales que han vuelto a su propio Estado tras haber cometido tales delitos en el extranjero deben ser procesados y castigados por los tribunales de su propio Estado. La Convención establece, por tanto, procedimientos legales para combatir el tráfico internacional de personas (especialmente mujeres y niños) con fines de prostitución.

La pornografía no ha recibido el nivel de atención concedido por los legisladores internacionales a la protección frente a la prostitución. "La Convención enmendada de 1923 trata sobre todos los materiales obscenos o pornográficos pero ha permanecido prácticamente en letargo durante los dos últimos decenios a menos. La legislación nacional vigente, las prácticas y las actitudes hacia la pornografía para adultos en numerosos países inducen a pensar que las Convenciones de las Naciones Unidas reciban un apoyo adicional significativo en un futuro previsible."⁽⁶⁹⁾ Así pues, el marco legal internacional ofrece sólo una referencia general para tomar iniciativas destinadas a combatir la distribución de pornografía infantil, ya sea mediante publicaciones o por las nuevas tecnologías.

En la misma Sesión se señaló a la atención del grupo de trabajo la enorme demanda de mercado que tenía la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles. Se afirmó que la difusión de estas prácticas obedecía al quiebre de los valores morales en determinadas sociedades y que era importante, por tanto, dar realce a los valores morales y religiosos a nivel nacional e internacional en el contexto de las directrices sobre educación e información.

Considerando que la explotación sexual de los niños mediante la prostitución, la pornografía y la trata ha asumido dimensiones nuevas alarmantes, a nivel nacional como internacional. En la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se han obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para hacer efectivos los derechos reconocidos en dicha Convención. Convencidos de que redundaría en interés de los Estados Partes armonizar, en la medida de lo posible, sus legislaciones nacionales sobre la explotación sexual de los niños, a fin de mejorar la coordinación y la eficacia de la acción emprendida a nivel tanto nacional como internacional.

En el Protocolo adicional de la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende que la explotación sexual comprende en particular la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil, los Estados Parte reconocen que la explotación sexual de los niños y la trata de los mismos con fines sexuales deben ser reprimidos severamente, porque es responsable de tales actos quienquiera que los cometa, en calidad de autor, cómplice o instigador, u obtenga una ganancia de ellos a sabiendas y por cualquier concepto.

En cuanto a la utilización de niños en la prostitución y pornografía infantiles resulta necesario considerar aquellos aspectos que se interrelacionan: el incesto y el abuso sexual dentro de la familia o por parte de los empleadores, el turismo sexual tanto en los países de origen como de destino, así como su comercialización, la producción, distribución y posesión de material pornográfico en el que se utilizan niños y la utilización de las nuevas tecnologías para incitar al comercio carnal remunerado con niños.

Las Naciones Unidas recomienda que: "Se examine la posibilidad de crear una dependencia en el Centro de Derechos Humanos para que coordine la aplicación del Programa de Acción para la Utilización de Niños en la Pornografía con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas..."(70)

En la novena sesión, el 21 de noviembre de 1994, el representante de Nigeria presentó un texto de avenimiento que decía así:

1. "A los efectos del presente Protocolo, se entiende por "niño" todo ser humano menor de 18 años de edad salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
2. Un posible protocolo facultativo deberá aplicarse a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

A los efectos de un posible protocolo facultativo, por "venta de niños" se entiende (la entrega, la compra y venta) de un niño por una parte, que pueden ser los padres biológicos, tutores e instituciones, a otra parte a cambio de una retribución o recompensa financiera o de otra índole (principalmente) con (cualquier) (el) propósito (como por ejemplo) (de) explotación sexual (en cualquiera de sus formas), (prostitución o pornografía), (adopción con fines comerciales, actividades delictivas y en particular comercio y transporte de órganos).

4. Por "prostitución infantil" se entiende la explotación sexual de un niño a cambio de una remuneración en efectivo o en especie, generalmente, aunque no siempre, organizada por un intermediario que puede ser uno de los padres, un pariente, un proxeneta, un maestro, etc.
5. Por "utilización de niños en la pornografía" se entiende la representación visual o auditiva de un niño para el placer sexual del usuario y entraña la producción, la distribución o el uso de ese material." (71)

En la 13ª sesión, el 23 de noviembre de 1994, el representante de Francia presentó una revisión actualizada del texto de advenimiento, que decía así:

"Un posible protocolo facultativo deberá prever lo siguiente:

1. Los Estados se obligan a tipificar determinados actos como infracción penal a fin de prevenir y sancionar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía conforme a su gravedad.
2. Los Estados deberán abordar el problema para garantizar que los autores de tales actos pueden ser enjuiciados en el país en que hayan cometido los delitos o en el país en el que sean nacionales (o en que residan) o, si ello es compatible con el ordenamiento jurídico del Estado, en el país en el que estén constituidos (o que sean nacionales las víctimas)...
3. Los Estados presentarán la debida atención a la necesidad o la conveniencia de ampliar las posibilidades de incautación y confiscación de los beneficios procedentes de la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles..." (72)

El Protocolo facultativo deberá estipular que los Estados se obligan a intensificar la cooperación bilateral y multilateral y a adoptar las medidas que se consideren eficaces para eliminar el mercado de consumidores que hace aumentar la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles,

basándose en el principio de la responsabilidad colectiva; también que los Estados promoverán y alentarán la cooperación internacional en la erradicación de la pobreza, el hambre y el subdesarrollo, especialmente en los países en desarrollo, para contribuir a eliminar la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles, y elaborarán y adoptarán una estrategia común que contenga medidas a nivel nacional e internacional y apunte a garantizar un mayor grado de justicia social para todos.

Asimismo, las Naciones Unidas recomiendan que:

1. Se examine la posibilidad de crear una dependencia en el Centro de Derechos Humanos para que coordine la aplicación del Programa de Acción para la Prevención de la Venta de los Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y ayude al Relator o la Relatora Especial en el cumplimiento de su mandato, así como a los países, a solicitud suya, en la aplicación del referido programa.
2. Se estudie la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias para la rehabilitación de todo niño víctima de las prácticas a que se hace referencia en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en particular los niños de los países en desarrollo.

b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia brinda apoyo directo a los Organismos Oficiales y Organismos no Gubernamentales que trabajan con niños maltratados y sus familias, promueve un enfoque multimedia y multi-

dimensional de la educación sobre el SIDA, que utiliza todos los canales disponibles, incluyendo escuelas, hospitales, clínicas, la industria del espectáculo y todos los medios masivos de comunicación para hacer frente a las prácticas sociales y de comportamiento que aumentan la multiplicación del VIH/SIDA. La potenciación de la mujer, de tal manera que le proporcione mayor control sobre su vida reproductiva, es otro factor clave para evitar la multiplicación del VIH/SIDA.

En la mayoría de los casos el incesto ocurre durante largos periodos pero comienza a transformarse en una fuente de problemas dentro de la familia cuando las víctimas van creciendo y están menos dispuestas a guardar el secreto. Los casos de abuso tienen mayor probabilidad de captar la atención de las autoridades cuando las hijas rompen el silencio y solicitan el apoyo de sus madres. Sin embargo, las madres de niñas que han sufrido abuso sexual en su mayoría han sido maltratadas ellas mismas, por lo regular y se registra un maltrato psíquico y abuso sexual, y un total maltrato emocional. La falta de sentido de autovaloración entre las niñas y las mujeres abusadas les impide pedir ayuda. Además, después de que sus casos se presentan ante las cortes y sus padres, padrastros o abuelos han sido castigados, las niñas habitualmente deben continuar viviendo con quienes abusaron de ellas. La mayoría de los países carece de la capacidad financiera para proveer servicios de asesoramiento a las familias de víctimas y victimarios.

"El abuso sexual de las niñas en los hogares de Jamaica sigue un patrón estacional en que aumenta el número de casos durante las vacaciones escolares. Quienes abusan de niñas jamaicanas suelen ser sus padrastros o los compañeros ocasionales de sus madres. En Nicaragua cerca de 2,000

crímenes sexuales fueron registrados en 1994, lo que representa un aumento del 360 % en relación con los crímenes registrados en 1990. Además más de 1,000 crímenes contra niños fueron reportados y en más del 70 % de los casos las víctimas eran niñas." (73)

La creciente conciencia sobre el abuso infantil en varios países ha conducido a un aumento en las denuncias, pero también parece probable que haya habido un aumento en el número de niños que sufren de abuso. Este parece ser el caso respecto a los niños involucrados en la prostitución, que causa cada vez mayor preocupación en varios países. "Un estudio apoyado por el Organismo de las Naciones Unidas para la Infancia en Guyana, por ejemplo, indica que hay menor prevalencia de niñas que de niños en la calle porque las niñas son "empleadas" por proxenetas que les proporcionan vivienda en compensación por su trabajo sexual." (74)

"Durante muchos años la prostitución infantil en la República Dominicana se ha presentado frecuentemente como una estrategia de sobrevivencia para las mujeres pobres y sus familias. Un nuevo estudio estima que más de 900,000 niños y niñas que viven en extrema pobreza se encuentran en situación de riesgo de prostituirse. De ellos, se considera que unos 25,000 ya han negociado sexo por dinero. El estudio revela los significativos cambios que han ocurrido en la forma como se recluta la gente joven para la prostitución." (75)

El viejo sistema de prostitución generalmente involucraba a niñas que comenzaban entre los 12 y 13 años y se volvían prostitutas como respuesta a las presiones económicas de sus hogares. Ya habían recibido algún tipo de educación, eran capaces de ahorrar algo de sus ingresos y contribuían con

algo de sus ganancias a sus familias. Aparentemente se encontraban bien adaptadas a sus circunstancias, tenían expectativas realistas sobre sí mismas y demostraban aún cierta autoestima. Trabajaban todos los días y encontraban a sus clientes, que eran generalmente varones de su mismo país, entre 18 y 25 años; en moteles u hoteles. El sexo era generalmente heterosexual y tanto las actividades como el costo se negociaba con anticipación.

El nuevo sistema involucra tanto a niños como a niñas, frecuentemente sin hogar ni alfabetización, que comienzan desde los 11 años. Venden sexo en forma ocasional, en bares, en la calle o en la playa, a clientes que pueden ser varones o mujeres que frecuentemente son turistas sexuales extranjeros. Las expectativas de estos niños prostituidos son generalmente poco realistas, los niños tienen baja autoestima y escaso conocimiento sobre como protegerse del embarazo o de las enfermedades. El sexo es generalmente homosexual o bisexual, y el cliente suele ser quien indica tanto el costo como las actividades a desarrollar.

Los elementos básicos del enfoque de el Organismo de las Naciones Unidas para la Infancia en la promoción de un desarrollo centrado en la infancia se resumen en la concientización sobre una mejor manera de ejercer el rol de padres, sobre los derechos de los niños a ser libres del maltrato y la explotación, y sobre el daño que le causa a la juventud la exposición a la violencia. Aboga asimismo, por aumentar la conciencia sobre la especial vulnerabilidad de las niñas frecuentemente al abuso sexual y la relación entre este factor y la subordinación de la mujer en la sociedad.

Dado que la violencia doméstica parece ser generalizada en la sociedad y estar relacionada con el dominio general de los varones en todas las áreas de la vida pública, su reducción debe asociarse a todas las estrategias que impulsan la potenciación de las mujeres y la promoción de la igualdad del género en salud, educación, trabajo, política y medios de comunicación.

De hecho, muy a menudo, los progenitores que ofrecen a sus hijos, y con ello los hacen que se inicien en el comercio sexual, lo hacen la mayoría de las veces sin pleno conocimiento de sus consecuencias. Les dicen, y se lo creen, que sus hijos van a realizar servicios domésticos o cualquier otra forma de trabajo o van a casarse. Muchos de ellos ignoran el destino final de sus hijos "trabajadores". Sin embargo, algunos progenitores venden a sus hijos en el comercio sexual plenamente conscientes de lo que estos van a hacer, aunque no siempre conocen las consecuencias potenciales de tal actividad. También hermanos mayores u otros miembros femeninos de la familia participan de algún modo en el comercio de la prostitución para evitar que sus hermanos menores sean arrastrados a estas prácticas.

c) Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)

Las conclusiones del Seminario Internacional de las Naciones Unidas sobre las formas y medios de lograr la eliminación de la explotación del trabajo infantil en todo el mundo, incluye la siguiente referencia: "la explotación del trabajo infantil adopta múltiples formas y ciertos tipos de explotación, por ejemplo la prostitución infantil (...), son particularmente aberrantes" así pues, se interpreta con toda claridad que la prostitución infantil al menos es considerada, como una forma de explotación del trabajo infantil. Aunque los

tratados de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) no fueron elaborados teniendo en cuenta el fenómeno de la explotación sexual -de la misma forma que tampoco lo fueron como un medio para combatir la participación de los niños en los conflictos armados- ciertas normas de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) pueden ser consideradas, no obstante, como significativas a este respecto.

La Convención 138 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), en materia de trabajo infantil, está reflejada, e implícitamente mencionada, en el Artículo 32 de la Convención de los Derechos del Niño. Sin embargo este instrumento de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) sólo ha sido ratificado por 46 países al 1º de junio de 1995, entre ellos México. El hilo conductor de esta Convención es la regulación de la admisión al empleo en las "ramas de actividad económica ... o tareas" enumeradas en su artículo 5. Lógicamente, todos estos son sectores de actividad formal y reconocida, el tratado no considera ni el autoempleo ni el trabajo "no lucrativo". Por consiguiente, esta norma no tiene aplicación en el campo de la explotación sexual comercial. No obstante, si que puede servir como una indicación más de la actitud de la comunidad internacional hacia aquellas actividades que socavan la salud y el desarrollo de los niños. Asimismo, bajo la presunción de que los solicitantes de empleo lo hacen por libre voluntad, el tratado exige que una persona de 16 años no puede acceder a un empleo reservado a una de 18 años, lo cual es una prueba adicional de que el consentimiento no es un factor significativo a la hora de determinar la existencia de la explotación.

La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) solicitó en Amsterdam, el 27 de febrero de 1997, la realización de una convención internacional para que antes del año 2000 se prohiban en todo el mundo las formas extremas de

explotación infantil como la esclavitud, trabajos forzados y peligrosos, venta de menores, prostitución y pornografía.

La Organización Internacional del Trabajo formuló su reclamo durante la Convención Internacional del Trabajo, la cual finalizó en la misma fecha, en Amsterdam, para combatir con mayor eficacia la plaga de la explotación de niños.

La conferencia terminó con una condena unánime a las formas más intolerables de trabajo infantil y con una denuncia de la Organización Internacional del Trabajo de millones de niños en todo el mundo son víctimas de este abuso que adquiere a veces formas cercanas a la esclavitud.

La convención internacional deberá establecer antes de 1999 normas vinculantes que tendrían que adoptar los países para proteger a la infancia, dijeron voceros de la Organización Internacional del Trabajo.

Según la organización, 120 millones de menores, de entre los 5 y 14 años, sufren formas de explotación intolerables.

"El fenómeno se produce sobre todo en niños asiáticos (63 % del total mundial), africanos (32 %) y latinoamericanos (7 %)".(76)

El ministro holandés de Relaciones Exteriores, Ad Melkert, quien presidió la conferencia de Amsterdam, afirmó que la futura convención "deberá prohibir el trabajo de los menores y asegurar una protección especial a las niñas" (77), que son las primeras víctimas del mercado del sexo en el tercer mundo.

d) Comentarios ejemplificados de legislaciones en relación a la protección de la infancia

La Comisión de Derechos Humanos adoptó el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía por su resolución 1992/74, del 5 de marzo de 1992, recomendó a todos los Estados, fueran o no partes de la Convención sobre los Derechos del Niño, que adoptaran las medidas legislativas y administrativas necesarias para aplicar el Programa de Acción en los Planos nacional e internacional.

Las respuestas recibidas, se presentaron al Grupo de Trabajo en su 20º periodo de sesiones como documento E/CN./Sub.2/AC.2/1995/4, estas fueron de los Gobiernos de:

Angola: (14 de enero de 1995)

"El Gobierno de la República de Angola ha creado el Instituto de la Infancia para ocuparse de las cuestiones relativas al niño y a la infancia en el contexto del Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía." (78)

Australia: (21 de abril de 1995)

Ha tomado medidas para aplicar el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. "La medida más importante ha sido la promulgación de la Ley de enmienda de los delitos de turismo sexual con niños, de 1994. Esta ley estuvo motivada por un movimiento de apoyo internacional y nacional en pro de la

promulgación de leyes para proteger mejor a los niños." (79) Dicha ley también da efectividad al artículo 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño, con arreglo al cual los Estados Partes se comprometen a proteger a los niños contra la explotación y los abusos sexuales.

Esta ley trata de las actividades de pederastas australianos que viajan al extranjero con miras a la explotación sexual de los niños. También se dirige contra los encargados de organizar viajes al extranjero con la finalidad de dedicarse a actividades sexuales con menores y a quienes se aprovechan de la explotación sexual de los niños, haciendo de tales actividades delitos punibles en Australia. Sin embargo, al propio tiempo con esta ley se trata de asegurar la protección de los derechos de los acusados.

Como parte de su compromiso para poner fin a la venta de los niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Gobierno de Australia ha apoyado el fortalecimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño mediante la adopción de un protocolo facultativo que obligue a los Estados partes a tipificar como delito la explotación sexual de niños.

Croacia: (27 de enero de 1995)

En la República de Croacia, la protección de los niños contra la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía está reglamentada por la legislación penal. El artículo 206 señala lo siguiente:

Artículo 206 "Exhibición de material pornográfico:

La persona que muestre o facilite mediante una exhibición pública o de cualquier otra manera, actos, fotografías, material audiovisual o de otra índole de contenido pornográfico a una persona menor de 14 años de edad o que le

muestre una actuación pornográfica será sancionada con una multa o una pena de prisión de hasta un año." (80)

La protección de los niños contra los abusos cuyo fin sea la prostitución está prevista en el artículo 87 de la Ley Penal de la República de Croacia, que dispone el castigo de quienes induzcan a la prostitución a los menores, mientras que el artículo 205 de la Ley Penal básica sanciona a los proxenetas. "La pena contra los proxenetas se agrava cuando la persona sea menor de edad. Los artículos 87 y 205 dicen, respectivamente, lo siguiente:

Proxenetismo

- 1) El proxeneta de una persona menor de edad será castigado con una pena de prisión de tres meses a tres años.
- 2) . . .

Mediación de la prostitución

- 1) La persona que facilite, induzca, incite o atraiga a mujeres a la prostitución o que participe de cualquier modo en la entrega de una mujer a otra persona con fines de prostitución será sancionada con una pena de prisión de tres meses a cinco años.
- 2) Si el acto mencionado en el párrafo 1 del presente artículo se comete contra una mujer menor de edad o utilizando fuerza, amenaza o engaño, el autor será sancionado con una pena de prisión de uno a diez años." (81)

Mauricio: (20 de febrero de 1995)

El Gobierno de Mauricio promulgó la Ley para la protección de la infancia en 1994. "Los artículos 13 a 16 se refieren a la prevención de la venta de niños, de la prostitución infantil y de la utilización de los niños en la pornografía." (82)

Noruega: (25 de enero de 1995)

El Gobierno de Noruega afirma que la producción de pornografía infantil es punible en la mayoría de los casos en virtud de los artículos 195, 196 ó 212 del Código Penal Civil General. Según esas disposiciones, es punible por ley cometer actos indecentes con niños menores de 16 años o ser cómplice de tales actos. Las sentencias varían según el tipo de acto indecente y la edad del niño. El acto de comercio carnal se sanciona con mayor severidad que otros actos de indecencia, y la pena máxima es mayor cuando el niño tiene menos de 14 años de edad." (83)

Cabe observar que, si bien la distribución e importación de pornografía con el fin de distribuirla es en general punible, la simple posesión de pornografía infantil es también punible. A este respecto, se entiende por pornografía infantil las fotografías, películas cinematográficas, cintas de video o material análogo en los que se muestre de manera indecente o pornográfica a cualquier persona que sea menor de 16 años o se considere o presente como tal.

Suecia: (8 de marzo de 1995)

Para lograr una mayor conformidad con el artículo 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha propuesto una enmienda a la disposición relativa al acoso sexual. Esta disposición es aplicable, por ejemplo, cuando un niño menor de 15 años es inducido a servir de modelo para fotografías pornográficas o adoptar posturas sexuales.

Esta disposición es punible también al inducir a una persona mayor de 15 años, pero menor de 18, a participar en estos actos.

La disposición sobre el acoso sexual reviste también importancia para combatir la pornografía infantil.

"En la actualidad, esta cuestión está siendo investigada por una comisión para ver cómo puede combatirse la pornografía infantil y qué medidas legislativas y de otra índole pueden adoptarse para prevenir la existencia y distribución de material pornográfico relativo a los niños. El estudio incluye la cuestión de la fijación de un límite expreso de edad y la posible penalización de la posesión de pornografía infantil." (84)

Yugoslavia: (31 de enero de 1995)

La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía están tratadas en la Constitución de Yugoslavia, las constituciones de sus repúblicas, las leyes y reglamentos de las repúblicas, en materia de legislación penal y familiar.

Las leyes penales de las repúblicas yugoslavas establecen un castigo más grave de los abusos paternos, malos tratos o descuido de los niños que causen un daño duradero a la salud del niño o su delincuencia, prostitución, consumo excesivo de alcohol o drogadicción.

"El Código Penal de la República Federativa de Yugoslavia considera la presentación de material pornográfico como un acto delictivo, siendo el sujeto de la protección la persona menor de 14 años de edad y el objeto de la ley es

el de sancionar la venta, presentación y exhibición pública o facilitación de cualquier otro modo de documentos, fotos, material audiovisual o de otra índole de contenido pornográfico o la presentación de espectáculos pornográficos. Este acto delictivo se sanciona con un año de cárcel o una multa." (85)

Podemos decir que las formas de abuso sexual de los niños, como son: la facilitación, incitación o coerción a la prostitución, van por lo general, acompañadas de violencia en la familia. Dado que se trata de relaciones familiares perturbadas o que los autores son personas de comportamiento aberrante, las medidas a que con más frecuencia se recurre tienen por objeto impedir consecuencias más graves.

España:

La principal novedad del proyecto de reforma al Código Penal, es modificar los delitos contra la libertad sexual, se penaliza por primera vez el tráfico de personas con propósito de explotación sexual o delito de turismo sexual.

"El Gobierno anunció su intención de acabar con el turismo sexual, para lo que ha previsto que los tribunales españoles puedan juzgar también los delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores, cometidos por españoles o por extranjeros fuera del territorio nacional, al responder ambas conductas a la categoría internacional de delitos de explotación de seres humanos." (86)

A continuación presentaremos un breve resumen de las penalizaciones incluidas en el Código Penal español que regulan los delitos en Internet y en los sistemas electrónicos.

Correo electrónico:

El artículo 197 penaliza la lectura de mensajes privados de usuarios sin consentimiento de éstos con penas de 1 a 4 años de prisión.

Difusión del material pornográfico:

Los servidores en Internet que ofrezcan material pornográfico accesible a menores de 18 años serán penados con 2 años.

Pornografía Infantil:

El artículo 189 penaliza utilizar a menores para material pornográfico.

Publicidad engañosa:

El artículo 282 castiga con 2 años la difusión de publicidad engañosa y que cause perjuicio a terceros.

Injurias y calumnias:

El artículo 212 penaliza cualquier tipo de información o mensaje que contenga calumnias o injurias.

Protección a la intimidad personal:

La difusión de datos personales sin autorización tendrán penas de entre 1 y 4 años.

Cualquier tipo de exhibición obscena a menores o la facilitación de medios directos de pornografía a éstos, es considerada como pornografía y por ende está penada. Si tenemos en cuenta que las páginas de contenido pornográfico no están dirigidas a menores, su acceso a estas puede considerarse accidental, y en ningún caso se pueden pedir responsabilidades al mantenedor de dichas páginas ni a su proveedor. En todo caso, es conveniente disponer en la primera página de acceso (normalmente index.html), de un aviso anunciando la prohibición de acceso a menores, de forma que si estos acceden a través de un link externo o bookmark, se elude cualquier responsabilidad.

"Artículo 189.

1. El que utilizare a un menor o un incapaz con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos será castigado con pena de prisión de uno a tres años.
2. El que tuviere bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento un menor de edad o incapaz y que, con noticia de la prostitución de éste, no haga lo posible para impedir su continuación en tal estado o no acudiere a la autoridad para el mismo fin si carece de medios para su custodia, incurrirá en la pena de multa de tres a diez meses.
3. El Ministerio Fiscal promoverá las acciones pertinentes con el objetivo de privar de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, a la persona que incurra en alguna de las conductas mencionadas en el párrafo anterior." (87)

No puede utilizarse a un menor de 18 años en espectáculos o exhibiciones pornográficas, ni siquiera con su consentimiento. El problema es que el

Código Penal no contempla ni condena la distribución ni la tenencia de pornografía infantil. Está prohibida la prostitución de menores de 18 años.

Filipinas:

La ley nº 7610, que entró en vigor en 1972, dispone específicamente "La Protección Especial de los Niños contra el Abuso, la Explotación y Discriminación Infantil" comprendida la Prostitución Infantil y otros Abusos Sexuales (Art. III), Tráfico de Niños (Art. IV) y Publicaciones Obscenas y Espectáculos Indecentes (Art. V). La ley también exige la formulación por parte de los Departamentos de Justicia y de Bienestar Social y de Desarrollo, de un programa integral para la protección de niños contra la protección sexual comercial. Las regulaciones de la ley dispone la denuncia e investigación de los casos de abuso infantil, y la aplicación de medidas para prevenir el tráfico de niños." (88)

Es significativo señalar que esta legislación fue originalmente preparada por un grupo no gubernamental formado por activistas y expertos en protección infantil. A través de su experiencia comunitaria, este grupo fue capaz de tratar los problemas específicos de los niños filipinos en el contexto general de las obligaciones gubernamentales en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño. El Gobierno filipino, contando con la asistencia no gubernamental y la promulgación de la legislación adecuada, ha logrado establecer medidas legislativas específicas y una política nacional para la protección de los niños contra la explotación sexual comercial.

Brasil:

La ley n° 8069 del 13 de julio de 1990 titulada "Estatuto del Niño y del Adolescente", destina a proporcionar la "plena protección del niño y del adolescente", no cuenta con medidas específicas para hacer frente a la explotación sexual comercial de los niños. Este instrumento es más bien una Carta en favor de la infancia, que delimita derechos y deberes fundamentales y las medidas y directrices para su aplicación. Es responsabilidad de cada uno de los gobiernos estatales traducir la normatividad de la Carta de regulaciones específicas a nivel local.

Sri Lanka:

La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño promovió la formulación en 1992 de un documento sobre políticas relacionadas con los derechos del niño, destinado a poner en marcha una legislación integral protectora de los niños. Se nombró un Comité Técnico para considerar la legislación relacionada con el abuso infantil, el cual identificó ciertas áreas prioritarias para la reforma. Sin embargo, en lugar de sugerir una Ley separada que tratara específicamente de los delitos sexuales contra los niños, el Comité recomendó la introducción de enmiendas en el Código Penal existente y en el Código Procesal. De esta forma, la edad mínima de consentimiento fue ampliada de los 12 a los 16 años y se crearon nuevas figuras delictivas relacionadas con la explotación sexual y el tráfico de niños y la utilización de niños en actividades pornográficas. Es significativo reseñar, de nuevo, que el Comité Técnico incluía representantes de organizaciones no gubernamentales que habían estado activamente comprometidos en el combate contra la explotación sexual de los niños en Sri Lanka. Mediante las enmiendas del Código Penal, las preocupaciones de estos representantes han tenido una traducción legislativa en una forma pragmática y comprensiva.

Tailandia:

El enfoque hacia una legislación protectora ha envuelto también la introducción de enmiendas en el Código Penal. Desde 1993 ha habido un firme compromiso gubernamental para eliminar la explotación sexual infantil. En ese momento, las enmiendas del Código contenían graves penas contra aquellos implicados en el abuso sexual de los niños y actualizaba la legislación sobre pornografía. Nuevas enmiendas introducidas en 1996 supondrán que la prostitución *per se* dejará de ser delito de Tailandia, pero la incitación y exhibición con fines de prostitución sí será ilícito. Las actividades de prostitución con personas menores de 18 años será punible si el acto tiene efecto "en un lugar de prostitución". Sin embargo, si el acto se realiza en otro lugar, la edad de consentimiento es de 15 años. Los niños varones continúan careciendo de una protección adecuada ya que la violación y el coito ilegal no pueden ser cometidos contra un niño en virtud de una interpretación judicial de las disposición del Código Penal.

Sin embargo se constata que la pobreza saca a los niños de la escuela mucho antes de los 14 años. Del mismo modo, las leyes se convierten en papel mojado cuando la falta de voluntad política, las tradiciones culturales, las discriminaciones o la situación económica mantienen las condiciones de explotación de los niños.

CAPITULO IV

PROBLEMATICA SOCIAL DEL COMERCIO Y EXPLOTACION SEXUAL DEL MENOR. CONSECUENCIAS SOCIALES Y POSIBLES SOLUCIONES

La sociedad actual se muestra transformada por un fenómeno cuyos efectos son cada vez más alarmantes. Es el problema de la violencia, que sin distinción de sexo, edad, condición social o económica, religión, origen étnico, estado civil y escolaridad, causa estragos en nuestra sociedad.

La explotación sexual infantil se presenta en forma tan compleja por las implicaciones que tiene -psicológicas, médicas, legales, educativas, económicas, sociales, culturales, entre otras-, que hace imprescindible e impostergable el concurso de la sociedad en su conjunto para buscar soluciones.

Para reducir la incidencia del fenómeno que estamos tratando, la educación constituye una fuente principal. Los papeles que se han desempeñado hasta hoy tendrían que ser adecuados a nuestra realidad, la prioridad educativa no es únicamente elevar la calidad del nivel académico de los mexicanos sino buscar una mejor relación entre todos.

Es evidente que a escala mundial existe una fuerte correlación entre los abusos familiares sobre los niños, especialmente sobre las niñas, y la incitación a participar en el comercio sexual. La madre, en particular, juega un papel crucial en las decisiones vitales de su hija. Las extensas pruebas de participación de la familia en la explotación sexual directa de los niños es un hecho inquietante pero quizás no resulta sorprendente, dadas las pesadas

cargas y las graves inequidades y dificultades en que viven muchas familias. Portadoras de la pobreza y la desesperanza, de valores heredados y recientes que consideran a los niños como propiedad y por ende como una fuente de sostén económico, las familias transmiten estos valores y las correspondientes consecuencias a sus hijos.

Para poder eliminar, o siquiera reducir la explotación sexual de los niños, la educación debe convertirse en una auténtica fuerza de cambio. En la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Parte en conjunto con la sociedad se comprometen a respetar y proteger los derechos de todos los niños. Se deben adoptar los principios fundamentales de la noción del valor de uno mismo, la participación, el respeto por los demás y la capacidad de valerse por sí mismo. Pero la educación no es un proceso que se desarrolle en el vacío. La única manera de superar este sobrecogedor obstáculo que se interpone a la dignidad y desarrollo de los niños es mediante un compromiso por parte de todo el mundo a cooperar en pos un mismo objetivo, y mediante la comprensión por parte de todos los sectores y niveles de la sociedad de que la tarea que tenemos por delante requiere nuestra acción inmediata.

A) CONSECUENCIAS

Para destacar la importancia que tiene la educación en la prevención de la explotación sexual infantil es imprescindible considerar el contexto histórico y cultural donde confluyen las relaciones niño-adulto.

Los traumas causados por violencia, ocasionan daños físicos y trastornos psicológicos que limitan la funcionalidad individual y social.

Muchos padres, incluso aquellos con antecedentes familiares aparentemente buenos, se dan cuenta que ser padre no es tarea fácil ni depende del nivel económico o el grado académico que tengan. A menudo son incapaces de enfrentarse a las manifestaciones razonables de ignorancia y curiosidad de los niños. Es pues, a través de la educación por donde lo lograríamos prevenir más que combatir.

a) COMERCIO SEXUAL Y SIDA

Desde que el hombre tuvo conciencia de su propia existencia, se manifestó en él miedo, temor y angustia por lo desconocido, persistiendo esto hasta nuestros días, aún estando cerca el fin del siglo XX. Si bien es cierto que la ciencia ha evolucionado mucho, pero no ha logrado del todo desvanecer dicho temor, ni ha logrado predecir las causas que lo ocasionan, por ejemplo: el SIDA.

Hablar del SIDA es hablar de temor y de muerte, hablar de SIDA es hablar de un trabajo inmenso, hablar de SIDA es hablar de esperanzas por mejorar la calidad de vida de los seres humanos.

"El SIDA es una enfermedad vírica, es decir, que está producida por un virus que en este caso se denomina VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana). Pues bien, este virus es una partícula extremadamente pequeña -0,0001 mm- que, como todos los virus, para vivir necesita introducirse en el interior de una célula." (89)

Los niños obligados a ejercer la prostitución están expuestos a transmisión de enfermedades sexuales, como el SIDA, agravadas por la promiscuidad. Es pues el infante un ser desvalido y dependiente que necesita protección física y psicológica para sobrevivir. Esta protección sólo puede brindarla un adulto. Este adulto puede ser una persona amable y cariñosa o, por el contrario, una persona violenta y destructiva.

Un punto de importancia en relación con el abuso de los menores es que no constituye un fenómeno en sí mismo, sino que es una señal de que una familia está en problemas. Esto quiere decir que no sólo deben tratarse los síntomas -el maltrato-, sino también sus causas. Sin duda, ciertas circunstancias requieren de una atención inmediata, pero nunca se debe perder de vista que el verdadero problema son las causas de fondo que provocan la violencia.

El Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), como un relámpago, se ha extendido por el mundo, los diarios hablan de "SIDA-bomba de tiempo", una bomba a punto de detonar. Al mismo tiempo, se están desarrollando nuevos medicamentos. En breve, tal vez será posible tratar al VIH como una enfermedad crónica.

El temor por el VIH/SIDA incrementa la demanda de relaciones sexuales con jóvenes. La razón de esto es que existe la creencia generalizada de que estos jóvenes no están infectados por el VIH, ya que son jóvenes que lucen saludables, teniendo la esperanza, de que, hasta el momento, no hayan tenido relaciones sexuales. Algunas ocasiones, se hace creer al adulto, que los jóvenes prostituidos son vírgenes. Pero la realidad es que los jóvenes tienen una alta probabilidad de infectarse. La membrana mucosa infantil es

mucho más delgada y sensible que la de una persona adulta. Por lo tanto, la de las niñas que son forzadas a recibir cliente tras cliente, se escoria y ulcera fácilmente, lo que significa, que el virus puede penetrar al cuerpo con mayor facilidad.

“Hace algunos años, las autoridades tailandesas realizaron una investigación, que indicaba, que el 70 % de esas jóvenes, quienes habían sido forzadas a ingresar a la prostitución, eran VIH positivas.” (90)

El turismo es, probablemente, un factor que contribuye a la rápida propagación del virus.

El VIH no se restringe a las prostitutas, se les encuentra también, en las familias ordinarias. Los hombres casados acuden a las prostitutas y transmiten la infección a sus esposas quienes a su vez, infectan a sus hijos recién nacidos.

La mayoría de los niños que terminan en la industria sexual son infectados en poco tiempo de VIH/SIDA u otras enfermedades y mueren antes de alcanzar la edad adulta. Por consecuencia, la única solución debe ser, detener la explotación sexual comercial de los niños, para prevenir que más niños sean lesionados. Esto significa que debe haber avances masivos en la opinión pública y en la conciencia de todos y cada uno de nosotros:

En México, en el año de 1986, se creó el Comité Nacional de Prevención del SIDA (CONASIDA); por decreto presidencial de agosto de 1988, se convierte en un organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud, conservando las siglas CONASIDA. En este comité están representados varios sectores de la

población, en primer lugar el de la salud con sus instituciones, el sector público, social y privado. Tiene como función la investigación de la enfermedad, determinar el diagnóstico, el tratamiento y el control de la epidemia ocasionada por el SIDA. Asimismo, conducir y coordinar las acciones de los sectores público y privado respecto a los programas de investigación, prevención y control de la epidemia del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.

También, conducir en forma ordenada y eficiente los esfuerzos que se llevan a cabo para informar a la población en general sobre las características de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana, el SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, mediante medios de comunicación en el marco de los programas de educación para la salud emitidos por la Secretaría de Salud.

Una proporción creciente de adultos que incursionan, en la industria sexual infantil, están infectados por el VIH/SIDA. Las vírgenes, por consecuencia, son consideradas particularmente deseables. En algunas culturas, se cree que intensifican la potencia de los hombres viejos y curan enfermedades venéreas. Por lo tanto, en los países afectados, varios proyectos están orientados a prevenir que los menores terminen en la industria sexual.

Es importante difundir información y educación relacionadas con el VIH/SIDA, a través de medios masivos dirigida, tanto a padres como a hijos para incrementar la conciencia entre la población con relación al peligro de ser infectados a través de la prostitución.

b) VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia es un fenómeno histórico que se relaciona con condiciones sociales particulares. Explicar su etiología sólo por características individuales de origen biológico o psicológico, reduce su esencia y desdibuja los efectos del proceso interjectivo entre individuos y entre éstos y sus ambientes sociales concretos. La razón de la violencia hay que encontrarla en el cruce de factores negativos del individuo y de la sociedad.

De acuerdo con las reformas al Código Penal para el Distrito Federal publicadas el 30 de diciembre de 1997, el artículo 343 bis señala lo siguiente:

Artículo 343 bis.- Por violencia familiar se considera el uso de fuerza física o moral, así como la omisión grave, que de manera reiterada ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio.

La vida agitada y acelerada de la gran ciudad, la sobrepoblación y el hacinamiento son factores que, entre otros, han favorecido el incremento de los problemas familiares.

Las frustraciones derivadas de la lucha por la supervivencia en situaciones de inequidad y marginalidad constituyen factores facilitadores de comportamientos agresivos. Por otra parte, el mantenimiento de estas condiciones de asimetría implica el ejercicio de la violencia. Frente al debilitamiento de los aparatos de justicia y control legal y ante la persistencia de determinadas condicionantes sociales, pueden generarse o reforzarse culturas de violencia que legitiman la fuerza como medio para resolver frustraciones, desavenencias y conflictos.

Como ya se mencionó en el primer capítulo de esta investigación, la familia juega un papel de suma importancia en el desarrollo y la formación de la personalidad del niño. Como organismo social refleja las transformaciones culturales y científicas del mundo moderno y deberá satisfacer no sólo las necesidades materiales y físicas del menor, sino también las emotivas, de amor y afecto. En ella se adquieren los fundamentos de la vida de grupo y el sentido de seguridad por pertenecer a un grupo que ofrece protección. También en su seno se asimilan los modelos de comportamiento ante toda una serie de valores.

No podemos eludir el hecho de que el hogar es el sitio donde la mayor parte de las personas experimentan la violencia por primera vez. Además es el lugar donde se establece el contenido y el significado de la violencia.

Pese a los avances innegables, persiste la necesidad de conformar una nueva cultura generalizada de respeto a las niñas y los niños. Para lograrla, es de primordial importancia la capacitación de todos quienes están en contacto con menores de edad, discapacitados y ancianos - que son las

víctimas más frecuentes de la violencia intrafamiliar-, con el fin de que se erradique el maltrato como práctica cotidiana.

Además, los padres poseen el derecho de corrección, que les otorga amplias facultades para disciplinar a sus hijos. Este derecho consiste en la posibilidad de utilizar castigos físicos moderados con el fin de corregir o disciplinar a los hijos. Este recurso con frecuencia es empleado más que como un método disciplinario, como un medio para la suspensión o el inicio de alguna conducta particular del menor y está sujeto a la experiencia y el estado emocional del agresor.

Las familias que en su seno sufren maltrato a menores, muchas veces no toman conciencia del problema y por ello se niegan a recibir ayuda. Esto es producto de la desinformación, que con frecuencia se ve fomentada por maestros y personal de salud que, también faltos de información, ven con apatía el problema.

"De enero a mayo de 1996 se denunciaron 10,888 casos de los cuales el 90 % fueron en contra de mujeres y menores de edad. El 70 % de los agresores son conocidos de la víctima, de estos el 35 % son familiares y el 1 de cada 3 es el padre o el padrastro." (91)

Aunque las soluciones al problema de la violencia doméstica no se agotan en tipificar o incrementar sus castigos penales, la raíz del problema se encuentra en la esfera de la conciencia colectiva, de las conductas arraigadas y la inercia; por ello consideramos que la educación es una herramienta crucial para su solución.

Con el propósito de prevenir la desintegración familiar y contribuir a la armonía social, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ha creado el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar: CAVI, que forma parte de la supervisión general de los servicios a la comunidad.

El CAVI es un organismo que proporciona atención integral a los miembros de familias con problemas (maltratadores o maltratados), a través de servicios médicos psicológicos, sociales y legales orientados a prevenir y ayudar en la problemática familiar.

Sus servicios son:

- ◆ Proporcionar orientación legal, atención médico-psicológica, psicoterapia individual, de pareja familiar o grupal.
- ◆ Ofrecer apoyo a través de la vinculación con diversas instituciones sociales (albergues, hospitales, estancias).
- ◆ Brindar asesoría jurídica y seguimiento de casos.
- ◆ Realizar actividades preventivas mediante cursos y conferencias.

A continuación presentamos las estadísticas que la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. (COVAC), ha elaborado, a partir de los casos atendidos en 1996, donde el total de 500 casos nuevos, el 15 % correspondió a abuso sexual a menores; el 40 % a violencia intrafamiliar; el 30 % a violencia y el 15 % restante a otras conductas como hostigamiento sexual, intento de violación y otras problemáticas ajenas a nuestro objeto de trabajo.

SEXO DE LA MENOR AGREDIDA (O)	
84.5 %	MUJERES
15.5 %	HOMBRES
MENORES QUE DENUNCIARON	
SI DENUNCIARON	27.7 %
NO DENUNCIARON	72.3 %
SEXO DE LOS AGRESORES	
HOMBRES	100 %
MUJERES	0 %
RELACION MENOR-AGRESOR	
CONSANGUINEO	47.5 %
CONOCIDO NO CONG.	44.3 %
DESCONOCIDO	8.2 %
TIPO DE RELACION CON EL AGRESOR	
ABUELO-ABUELASTRO	1.0 %
TIO	18.5 %
PADRE/PADRASTRO	25.9 %
HERMANO	13 %
CUNADO/SOBRINO	7.4 %
VECINO	20.4%
AMIGO	13 %
EDAD DEL(LA) MENOR AGREDIDO(A)	
1 A 3 AÑOS	5.3 %
3 A 5 AÑOS	19.3 %
5 A 7 AÑOS	15.8 %
7 A 10 AÑOS	31.6 %
10 A 12 AÑOS	12.3 %
12 A 14 AÑOS	15.8 %
TIPO DE AGRESIONES	
INDIVIDUAL	93.1 %
TUMULTUARIA	6.1 %

TIPO DE ABUSO	
ABUSO UNICO	37.9 %
ABUSO PROLONGADO	62.1 %
DURACION DEL ABUSO	
DIAS	41.4 %
MESES	24.9 %
AÑOS	32.8 %
MUJERES EMBARAZADAS	11.3 %
LAPSO TRANSCURRIDO ENTRE EL INICIO DE LA AGRESION Y SU VISITA A COVAC	
1 A 7 DIAS	5.3 %
7 A 15 DIAS	0 %
16 A 30 DIAS	5.3 %
1 A 3 MESES	15.8 %
4 A 6 MESES	5.3 %
7 A 12 MESES	7 %
1 A 3 AÑOS	10.5 %
4 A 5 AÑOS	10.5 %
6 A 10 AÑOS	15.8 %
11 A 15 AÑOS	12.3 %
15 A 20 AÑOS	1.8 %
MAS DE 20 AÑOS	10.5 %
MENORES ACOMPAÑADOS POR UN ADULTO	
MENORES ACOMPAÑADOS	78.2 %
MENORES SOLOS	21.8 %
QUE PERSONAS ACOMPAÑARON AL MENOR	
MADRE	65.1 %
PADRE	2.3 %
AMBOS PADRES	14 %

FAMILIAR	18.6 %
AMISTAD	0 %
LESIONES	
SIN LESIONES	84.5%
CON LESIONES	15.5%
NUMERO DE SESIONES CON LA MENOR	
1 SESION	27.3 %
2 SESIONES	16.7 %
3 SESIONES	16.7 %
4 SESIONES	12.1 %
5 SESIONES	1.5 %
6 A 8 SESIONES	6.1 %
8 A 10 SESIONES	9.1 %
MAS DE 10 SESIONES	10.6 %

Dado el gran número de niños de los que se ha abusado sexualmente por miembros de su familia, cabe preguntarse, ¿debe la familia sexualizarse aún más de lo que ya está? ¿No debe más bien protegerse a los niños en vez de sujetarlos a la sexualidad de sus mayores?.

Se debe procurar que las personas fomenten su autoestima -dentro y fuera del núcleo familiar- y el respeto por los demás miembros de la familia. Esto contribuiría a evitar la violencia intrafamiliar.

B) POSIBLES SOLUCIONES

La explotación sexual de los niños ha comenzado a tener importancia entre los temas de interés mundial, de manera que su vinculación con la educación

a fin de combatirla y de lograr su recuperación en sus víctimas es una empresa inédita.

La ignorancia también desempeña un papel en la explotación sexual de los niños. La educación de los padres sobre el destino que puede deparar a sus hijos, su venta en el mercado de trabajo, de la servidumbre y del sexo, reduciría el número de progenitores que se plantearían en este tipo de comercio.

La expansión del acceso a la educación y a la participación en la misma de todos los niños, incluso aquellos que podrían ser o son víctimas de la explotación sexual, las medidas destinadas a incrementar la calidad y la relevancia del contenido de la educación son medidas claramente relacionadas con la enseñanza estructurada. Los programas diseñados específicamente para los niños que están atrapados en situaciones de explotación son, obviamente, medidas especiales ajenas a esa enseñanza estructurada.

a) FIN DE LA PROSTITUCION INFANTIL EN EL TURISMO ASIATICO (ECPAT) Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)

La contraofensiva contra la explotación sexual de los niños se está desarrollando a niveles diferentes. Las organizaciones no gubernamentales y las agencias de las Naciones Unidas han desplegado acciones de investigación y vigilancia durante varios años, identificando niños en riesgo y envueltos en la explotación, e identificando explotadores y poniéndolos ante la justicia cuando ha sido posible. Las organizaciones no gubernamentales

han jugado un papel instrumental en la estimulación de los gobiernos para la promulgación de las leyes extraterritoriales, y han trabajado con las organizaciones turísticas para movilizar su ayuda contra el turismo sexual infantil.

“La decisión para fundar el ECPAT (Fin de la Prostitución Infantil en el Turismo Asiático) en 1991, se tomó siguiendo una conferencia en Chain Mai en Tailandia en 1990. En aquel tiempo se reunieron trabajadores sociales de varios países del sureste asiático con el propósito de recibir los reportes de los estudios de campo concluidos en Sri Lanka, Tailandia y Filipinas. La investigación indicaba que entre otras cosas, el gran incremento en la prostitución infantil mostraba su conexión con la incidencia creciente del turismo sexual. Los reportes de la conferencia indicaban también que aquellos niños expuestos a este tipo de abuso sexual están tan severamente lesionados que no es posible rehabilitarlos a una vida normal.” (92)

ECPAT Australia trabaja en múltiples estrategias de promoción, educacional y de apreciación de proyectos que involucran a: gobierno, autoridades, asociaciones turísticas, iglesias y agencias internacionales de desarrollo alrededor del mundo. ECPAT cuenta también, con la información y apoyo de particulares.

Los que fundaron ECPAT quieren llegar a la raíz de este diabólico problema y desarrollar la opinión pública y la conciencia relacionados con este asunto.

“Más de cinco años han pasado desde que ECPAT se formó. Actualmente hay 250 grupos en 30 países vinculados a ECPAT.” (93)

La gente involucrada tanto en países proveedores, como en los receptores ha provocado que el asunto reciba mucha atención. Sin embargo, la explotación sexual comercial de los niños no ha cesado, sino que, por el contrario se ha extendido geográficamente.

"El primer objetivo de ECPAT era lograr que los políticos de los países involucrados fueran conscientes de la situación y persuadirlos para lograr un cambio.

En 1996 los gobiernos de la mayoría de los países involucrados participaron en el Congreso Mundial a celebrarse en agosto en Estocolmo, Suecia. El mensaje de ECPAT para defender la explotación sexual comercial de los niños, de este modo ha sido conocido por todo el mundo." (94)

Como resultado varios gobiernos han establecido en sus legislaciones medidas absolutas con el fin de reforzarlas, teniendo de esta manera la posibilidad de aprobar una legislación en la cual se castigue con mayor severidad a los violadores.

"La coalición de organizaciones no gubernamentales ECPAT han publicado una extensa información, en muchas lenguas y han movilizado a los medios de comunicación logrando aumentar la conciencia pública hasta niveles sin precedentes. Gracias a la iniciativa de ECPAT ha sido posible proponer el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños y que el Gobierno sueco se haya ofrecido como anfitrión para celebrarlo en Estocolmo en agosto de 1996." (95)

"Las agencias de las Naciones Unidas trabajan junto a las organizaciones no gubernamentales, por ejemplo en Camboya, en proyectos para vigilar y mitigar el tráfico de niños. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y las organizaciones no gubernamentales trabajan de forma conjunta específicamente, en programas de prevención a largo plazo, en las áreas de formulación de políticas, y en la promoción de medidas de protección de los niños. Los objetivos prioritarios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) comprenden la educación de las niñas, la educación de los niños de la calle, la extensión de la atención de salud, el desarrollo de políticas y formación en materia de derechos del niño, y en las actividades de comunicación y promoción. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) apoya también programas y focaliza sus acciones en medidas preventivas" (96)

Las organizaciones no gubernamentales (ONG) han identificado factores nacionales y locales, que hace a los menores más vulnerables a la explotación. Además, han proporcionado detalles sobre circunstancias individuales y familiares que, combinadas entre sí, parecen aumentar la vulnerabilidad. La pobreza, relativa y absoluta, es un factor clave en muchas situaciones pero se cree que es su coincidencia con otros elementos de riesgo la que crea una situación en la que la explotación sexual de los niños es la más probable. Estos componentes adicionales son, entre otros, la mutación de los sistemas de valores, la reducción de los individuos a la calidad de mercancía por parte de la sociedad, la disolución familiar y una combivalencia de contradicción por parte de la sociedad con relación al fenómeno de la explotación sexual.

Las organizaciones no gubernamentales actualmente implementan programas enfocados a prevenir abusos contra menores por la explotación sexual o a atender aquellos que han sufrido dichos abusos.

“En 1992, la organización no gubernamental Francois-Xavier Bagnoud, con sede en Suiza, puso en marcha un programa complementario para 95 adolescentes rescatadas de prostíbulos tailandeses y repatriadas a Nyanmar. Inicialmente, el programa se limitaba a brindar a las niñas asistencia en materia de capacidad profesional y educación basada en sus aspiraciones, aptitudes, salud y circunstancias reales.” (97)

Ni las organizaciones no gubernamentales más activas con respecto a la explotación sexual de los niños, ni los gobiernos pueden, por sí solos solucionar todos los problemas. Para poder realizar la amplia gama de esfuerzos destinados a prevenir y remediar los problemas, es necesario establecer una alianza entre las autoridades gubernamentales en diversos niveles, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, las instituciones de investigación y capacitación, las agrupaciones comunitarias, los medios de comunicación, las empresas y los donantes externos.

b) PREVENCIÓN

La prevención designa aquellas estrategias dirigidas a reducir factores de riesgo o fortalecer condiciones personales que disminuyan la probabilidad de caer en este tipo de ilícitos. En el caso de la violencia, la prevención se refiere

tanto a evitar el desarrollo de prácticas agresivas que originan muerte o lesiones, como a prever la ocurrencia de las mismas por causas violentas.

Para la prevención son de gran utilidad las pñáticas a fin de dar a conocer los derechos de los niños e informar acerca de las consecuencias físicas y psicológicas de la explotación sexual. Esta orientación se debe realizar en todos los ámbitos donde se llega a generar la explotación sexual infantil.

Los menores de edad deben conocer sus derechos y la forma en que pueden defenderse de sus explotadores con el apoyo de organismos gubernamentales. Para esto son útiles las campañas de difusión, los programas de educación dirigidos a las comunidades y municipios, los congresos de personas y organismos relacionados con la protección al menor, y las pláticas en planteles educativos y otros centros comunitarios.

Es necesario despertar la conciencia de la población en general sobre esta problemática. Hay que aprovechar la cobertura de los medios masivos de difusión para divulgar la prevención de la explotación sexual infantil: Esto no significa que haya que delegar esta tarea sólo a los medios masivos: se debe considerar, por el contrario, que ésta es una responsabilidad de toda la sociedad en conjunto.

Resulta apremiante realizar un proyecto jurídico, social y educativo útil y funcional, dirigido a maestros, padres, menores y sociedad en general. Impulsar campañas informativas donde sin morbo ni amarillismo se comuniquen los derechos de los niños y se presenten las consecuencias dañinas de la explotación sexual. El propósito es lograr la cooperación y

solidaridad social para que se reconozca la urgencia de practicar la prevención del abuso sexual infantil.

“Según la Organización de las Naciones Unidas, las estrategias de prevención consistirán en :

- a) Programas de toma de conciencia de los derechos del niño mediante la inclusión en los programas escolares de los conceptos e ideales contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y de los fenómenos objeto del mandato por conducto de módulos de enseñanza, libros de historietas, obras de teatro y representaciones, foros de debate y diálogos con los niños;
- b) Programas de sensibilización para grupos destinatarios sobre la vulnerabilidad general del niño en sus diferentes fases de desarrollo. Este elemento ayuda a los responsables del sistema educativo a centrarse en el niño como ser humano. Los programas pueden hacerse en colaboración con los medios de comunicación y los psicólogos, y constar de películas y conferencias de psicólogos y sociólogos sobre la traumatización de los niños víctimas del abuso;
- c) Programas de “alerta” para la detección temprana de abusos y la identificación de los signos de abusos físicos y sexuales de escolares, la elección de un punto de referencia una vez que se detectan estos signos y orientaciones sobre los pasos que deben darse a partir de dicho punto de referencia una vez que se decide actuar;
- d) Programas de sensibilización sobre el papel crucial que cabe a la familia, tanto la nuclear como la ampliada, en la crianza y el cuidado de los niños para que la adopción, o arreglos similares, se consideren sólo un último recurso;

- e) Instrucción sobre los males que comporta cualquier tipo de discriminación, ya sea por razón de raza, sexo, casta o condición social;
- f) Refuerzo de los valores morales.” (98)

Es importante también establecer medidas destinadas a que el niño víctima del delito quede protegido por el manto de la justicia. Hay dos razones principales por las que los casos de abusos infantiles rara vez llegan a los tribunales para su reparación. En primer lugar, los culpables muchas veces son los propios padres o tutores. Son ellos los que venden a los niños o los envían a ganar dinero en la calle por medio de la prostitución o la pornografía. En estas circunstancias, la determinación de quién denunciará el abuso ante los tribunales se convierte en un grave problema. La segunda razón, es la falta de confianza, cuando no de desconfianza pura y simple, que muchas personas tienen en el sistema judicial. Ello es aún más cierto en el terreno de los abusos sexuales, en el cual suele haber serias dudas sobre si el hecho de recurrir a los tribunales servirá para obtener el resarcimiento esperado. A menudo existe el miedo de que el juicio solo servirá para que el menor será víctima dos veces; para agravar y exacerbar la degradación sufrida.

Así también, dar amplia publicidad a las causas sustanciadas efectivamente contra los autores de abusos de niños y a las condenas que resulten con el fin de enviar un mensaje claro a quienes los explotan. Este es un instrumento de prevención de gran utilidad, otras tácticas de prevención pueden ser las siguientes:

- a) El lanzamiento de campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre la difícil situación y la vulnerabilidad de los niños víctimas de la violencia;

- b) La disminución del sensacionalismo, que afecta no sólo a los niños sino a la ciudadanía en general, exacerbando los temores y haciendo que la gente se vuelva insensible ante el sufrimiento humano;
- c) Una divulgación más especializada, equilibrada y experta de los delitos relacionados con los niños, que preste atención a las variables regionales, culturales y otras capaces de influir en las actitudes, con la finalidad de contribuir a la preservación y control del delito;
- d) Formulación de programas de capacitación periodística y módulos sobre medios de comunicación de masas y prevención de la violencia contra los niños;
- e) Creación de redes en las que todos los medios de comunicación puedan sensibilizar a los diferentes sectores, empresas, consumidores, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la ciudadanía, etc., sobre los derechos de los niños;
- f) Fijación de criterios destinados a los diferentes sectores (prensa escrita, cine, publicidad, televisión, radio, etc.), centrados no sólo en los derechos que tienen los medios de comunicación sino en la conducta que deben seguir en favor de los niños;
- g) Extensas campañas de formación de valores y cambio de actitudes para acabar con prácticas perniciosas para los intereses de los niños.

c) EDUCACION Y CAMBIO SOCIAL

El estudio de las medidas para resolver el problema de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía nos lleva al sistema educacional como factor catalizador de primera magnitud debido al papel fundamental que desempeña, no sólo por impartir conocimientos sino también por complementar y servir de estructura de apoyo natural de los

padres en su tarea de hacer que los niños desarrollen todo su potencial humano. Reconociendo el papel vital que la educación desempeña en la configuración de la mente infantil. Consideramos que constituye una fuente de colaboración indispensable para luchar contra el abuso de los niños.

Los sistemas de educación son los instrumentos que permiten a las sociedades transmitir a los niños las aptitudes y conocimientos necesarios para que alcance su potencial pleno y cumpla con las responsabilidades que impone la vida. La educación es el vehículo mediante el que se transmite a la generación siguiente los valores, actitudes, creencias, conductas y normas que la sociedad considera importantes, y también es una herramienta de transformación social. El fracaso del sistema de educación es una de las razones importantes que hacen posible que se siga llevando a cabo la explotación sexual de los niños. Por lo tanto, la educación eficaz debería ser un factor importante en la eliminación de esa práctica.

La explotación sexual de los niños es un problema complejo y multifacético que incluye determinantes económicas, sociales, culturales y políticas. En este drama, los villanos principales son la pobreza causada por las disparidades económicas y la ausencia de oportunidades para las familias y los jóvenes. Los valores sociales y culturales y las normas de conducta a veces alientan la indiferencia y en algunas ocasiones hasta la aceptación de las agresiones físicas graves contra los niños. Muchos sistemas jurídicos y sus correspondientes mecanismos de ejecución no logran impedir las injusticias o proteger a los niños de las acciones criminales que se perpetran en su contra. Los sistemas de gobierno a menudo sofocan las voces de los sectores de la sociedad que más deberían ser escuchados: las voces de quienes sufren explotación e injusticia. La educación, que también sufre los

efectos de la interrelación de las fuerzas sociales, debe por lo tanto transformarse en un instrumento de cambio y cumplir un papel preponderante en la prevención, reducción, y eventual eliminación de esta práctica.

Se ha afirmado con razón que la instrucción escolar, tanto la que se realiza por medio de programas estructurados, constituye sólo una pequeña parte de lo que aprende el ser humano. El mayor caudal de conocimientos, y sin duda los conocimientos más perdurables, se adquieren mediante la interacción de cada uno con su medio social y físico.

La educación en el sentido más amplio del término puede recibirse debido a las circunstancias o de manera intencional. Los niños aprenden más del trato que se les da que de lo que se les enseña, lo que aprenden puede tener en el desarrollo del niño efectos capacitadores o paralizantes. La educación consiste en crear y edificar un conjunto de valores y actitudes, aptitudes, convicciones y comportamientos. La comprensión que tienen los niños de sí mismos y de su mundo está moldeada por sus relaciones con los adultos y padres que desempeñan papeles de importancia en sus vidas, por quienes representan modelos de conducta.

Los niños internalizan las lecciones que aprenden en el hogar, en la escuela, en la televisión o en la radio, en las iglesias, además de que las aprenden en las calles, las estaciones de trenes y autobuses y los prostíbulos. ¿Y qué lecciones son las que aprenden los niños que están dentro del comercio sexual? Que los adultos no son dignos de confianza; que los niños, y especialmente las niñas, son consideradas objetos a los que se valora en la medida del beneficio económico que puedan rendir a corto plazo; que el poder de decisión está en manos de los privilegiados, que el dinero, la

posición social y los bienes materiales por lo regular son más importantes que la dignidad, el respeto por uno mismo y, a veces, que la vida del individuo.

¿De quiénes aprenden las víctimas de la explotación sexual? Estos niños reciben las lecciones más directas del abuso que les infringen los explotadores sexuales, los clientes, los traficantes, los proxenetes, los dueños de los prostíbulos, quienes los compran y venden, se lucran de las relaciones sexuales con los niños o pagan por ellas. Por estas acciones y sus responsables no existirían éstos, de no mediar la complicidad explícita o implícita de la sociedad en general y de los adultos responsables de la crianza, protección y desarrollo de los niños, las familias, los maestros, los profesionales de la salud y otras personas que prestan servicios, los funcionarios de la ley, los dirigentes religiosos y comunitarios, los medios de difusión, los encargados de fijar políticas y la población en general.

En el mejor de los casos, la educación es una herramienta de potenciación de los niños, que les permite adquirir la confianza, el amor propio, la capacidad de razonar y las aptitudes sociales que necesitan para proteger sus derechos y dignidad, para convertirse en adultos productivos y miembros plenos de la sociedad. La educación exitosa también puede capacitar a los adultos, a cargo de la crianza, atención y educación de los niños para que comprendan y pongan en práctica su constante y cambiante responsabilidad de moldear el desarrollo de los niños. Cuando se planifica y pone en práctica en pos de objetivos claros, la educación puede crear y reforzar el compromiso de toda la sociedad con el respeto de los derechos y la dignidad de los niños.

Teniendo en cuenta el papel que desempeña la educación en cuanto al fomento del cambio social, las prioridades y fines en relación a la lucha contra

la explotación sexual de los niños serían, tanto el desarrollo de objetivos principales para el diseño y la ejecución de programas educacionales; así como, la definición de las principales categorías de personas a las que se debe brindar educación.

De conformidad con lo que se ha investigado y tomando en consideración a la víctima, consideramos que en materia de educación el desafío es la prevención del peligro de que los niños sean presa de las actividades sexuales comerciales brindándoles acceso a la educación y garantizando su participación en ese proceso. Sería conveniente fomentar y respetar los derechos de los niños mediante programas educacionales cuyo contenido y metodología resulten pertinentes. Así como capacitar a los niños por medio de medidas doctrinarias elaboradas especialmente y llevando a cabo procesos de recuperación que los reintegren a sus familias y comunidades cuando corresponda. Apoyando la concientización, la promoción de los intereses de los niños y la movilización social de la población en general con referencia al alcance, la naturaleza y los efectos de la explotación sexual de los niños, a la necesidad de hacer algo al respecto.

Es necesario educar con el ejemplo, educar haciendo conciencia en todas las personas que nos rodean, para que, como agentes multiplicadores de acciones lleven a todos los ámbitos el mensaje de que los niños deben ser protegidos, educados con amor, aceptación y cariño.

La educación social debería estar dirigida a los dirigentes políticos, legisladores, parlamentarios, turistas, viajeros de negocios, agencias de turismo, personal de las líneas aéreas y hoteles, la policía, los dirigentes

religiosos y comunitarios, los profesionales, los niños y las personas que les prestan servicios.

Retomando lo que se ha dicho en los capítulos anteriores de la presente investigación, consideramos que las actitudes sociales deben cambiar, de tal manera que los niños, y especialmente las niñas, son propiedades o mercancías; son responsables de sus circunstancias; que las relaciones sexuales con niñas de corta edad pueden curar o prevenir el SIDA, rejuvenecer a los viejos, traer riquezas, etc.; la indiferencia ante el problema y sus consecuencias, o la ignorancia o negación del mismo; la vergüenza o el temor ante la sexualidad adolescente; la frustración o el desagrado ante la conducta "insensible", "desobediente" o "descontrolada" del niño.

Algo anda enormemente mal cuando los niños y los adolescentes, en vez de asistir a la escuela y otros establecimientos de enseñanza, en vez de crear un ambiente de cariño y afecto, son privados de su derecho a la educación y obligados a vivir sometidos a las amenazas, la violencia y la humillación. Es necesario emplear la educación, en concierto con otros instrumentos o en alianza con la sociedad, para corregir este mal.

En suma, cuando la educación del niño involucra la falta de conocimiento sobre sus derechos, el ejercicio cotidiano de la violencia, al imponerles constantemente formas y patrones de conducta, aunado a la vulnerabilidad propia de su estado de desarrollo, hace que el niño internalice miedo, prejuicios y subordinación ante cualquier adulto.

d) RECUPERACION PSICOSOCIAL DEL MENOR

La recuperación se refiere al concepto de restaurar al estado anterior, en este caso, significa que el niño quede libre de las repercusiones físicas, psicológicas y sociales del abuso sufrido. De hecho en muchos casos se refiere a mejorar efectivamente la situación pre-existente, intentando aumentar el bienestar físico, favoreciendo la estima y respeto de si mismo, y proporcionando una auto-protección, a un nivel desconocido anteriormente.

Las estrategias de recuperación pueden aplicarse siguiendo diversos métodos y en diferentes ámbitos, como la atención residencial, la atención en la calle, la psicoterapia, el enlace con las familias, y el trabajo comunitario. Esto se añade al impacto positivo para los individuos que aparece de modo concomitante en el trabajo de prevención descrito anteriormente.

La reacción de la familia cuando un niño o una niña que ha trabajado en el comercio sexual puede escapar y volver a casa (a veces solos, a veces ayudado por organizaciones que trabajan para liberar a los niños de la explotación). En algunos casos, la familia no puede -o no podrá- hacer frente al estigma de tener un "antiguo prostituto o prostituta" en la familia y rechaza al niño o niña. Existe entonces un gran riesgo de que el niño o niña vuelva a la prostitución, o sea forzado a hacerlo. El ciclo comienza de nuevo.

Grupos específicos de adultos y de instituciones a cargo de criar, proteger y educar a los niños. Entre estos figuran las familias y las personas que prestan servicios, como los docentes, los profesionales de la salud, los funcionarios policiales y judiciales, los legisladores, las organizaciones no gubernamentales, etc.

“Todas las organizaciones que presentan estudios de caso han admitido que las necesidades de los niños van más allá de lo material. Han visto de cerca el sufrimiento experimentado por los niños, y el consiguiente trauma emocional y psicológico, pero muchas han tropezado con dificultades, en términos de recursos y/o especialización, al querer atender plenamente esas necesidades. Intentan, no obstante, ofrecer a los niños un servicio que atienda por lo menos algunas de sus necesidades psicossociales. Para ello necesitan investigar: la naturaleza de cada niño, quien es realmente, observando sus experiencias y las reacciones que han provocado en él; quienes son los de su entorno: individuos, grupos, sistemas, que han sido decisivos en definir las experiencias del niño, tanto positivas como negativas; y cómo unos y otros reaccionan recíprocamente.” (99)

Las experiencias traumatizantes no pueden aislarse de su contexto de sociedad, por lo que, sea cual sea el tratamiento o terapia propuestos, hay que tener plenamente en cuenta los fenómenos sociales que componen la realidad del niño. Los programas que descuiden hacerlo correrán peligro de tratar al niño simplemente como un individuo perturbado. Este enfoque ampliado se aplica tanto al examen de las experiencias pasadas del niño como al de sus opciones futuras. Es esencial comprender como ha contribuido el pasado a algunas patologías actuales, y analizar los mecanismos y recursos empleados para hacer frente. Al mirar hacia el futuro, estos elementos se podrán acoplar e integrar en los programas de intervención apropiados, combinándolos para ayudar a cada niño a alcanzar una madurez plena y sana.

El asesoramiento, ayuda al menor a ver su experiencia como un abuso, en el que es una víctima o un superviviente, no un culpable y un corruptor rechazado, liberándolo de la vergüenza.

Con frecuencia estos menores han sido tachados, por gran parte de la sociedad y del sector oficial, de vulgares y prostitutas, de inmorales y de degenerados. Necesitan imperativamente ser considerados y tratados como niños o jóvenes con derechos, merecedores de apoyo y de cariño. Es esencial escoger con delicadeza los términos que se usarán y el lenguaje popular que se empleará en las actividades de su tratamiento. Los términos utilizados han de ser comprensibles para los niños, pero utilizar las expresiones de la calle podría perpetuar esta imagen propia desvalorizada o el odio de sí.

Trabajar con niños víctimas de abusos sexuales es una tarea exigente y difícil, llena de riesgos de rechazo por ambos lados. Algunos de estos se pueden minimizar permitiendo al niño ser ambivalente en cuanto a la renuncia a los apegos, peligros y goces que pueden haber sido parte de su experiencia. Los jóvenes que han ahogado su sufrimiento en la droga pueden encontrar difícil, física y emocionalmente, dejar de drogarse y enfrentarse con el pasado sin esta "almohadilla" de protección. Hay que admitir que estas fuerzas ejercen una presión enorme sobre el niño y contrarrestan los esfuerzos que se hagan para ayudarle a cambiar y adoptar nuevas actividades y aptitudes.

Los jóvenes que han sido explotados, deben abandonar la imagen que tienen de sí mismos, de víctimas desamparadas. Esto significa, que las cosas se tornan violentas en el cuarto de juegos cuando los jóvenes ventilan su ira, ahí

adentro, con un "osito de peluche para hombres". La terapia efectiva está condicionada al acercamiento de los terapistas con los jóvenes de una manera que sea aceptable para ellos. Los cuatro componentes de la terapia consisten en la descripción del abuso, expresión de emociones, que puede tomar la forma de juegos y dibujos, rechazo de abuso subsecuentes, por y contra ellos mismos, y, finalmente, aceptación de hecho y continuar la vida sin considerarse, a si mismos, como un "monumento al incesto".

El verdadero reto consiste en no perder de vista a quienes más necesitan los programas educacionales y a quienes más beneficios obtienen de los mismos; y en tener presente, al desarrollar estrategias coherentes e integrales, la interrelación existe entre las poblaciones y los objetivos. Por ejemplo, la reintegración de los niños a sus familias o comunidades pueden requerir que se brinde educación a muchos grupos; no sólo a los niños, sino también a sus familias, los docentes, los profesionales de la salud, los religiosos, comunitarios y políticos, y las comunidades en su totalidad.

El trabajo de recuperación y reintegración es complejo. Algunas comunidades encuentran difícil de aceptar de vuelta a los niños prostituidos y quedan entonces en manos de las organizaciones no gubernamentales la ayuda para integrar a estos niños en nuevas comunidades. Asimismo, han establecido centros de acogida y ofrecen información profesional para brindar a los niños, medios de ganarse la vida, asesoramiento y otros servicios, más de un millar de organizaciones no gubernamentales trabajan con los niños de la calle. Otras trabajan específicamente con los niños seropositivos y en diversas áreas de atención de la salud.

La Asociación Mexicana Contra la Violencia a las Mujeres (COVAC), funciona desde hace más de ocho años atendiendo a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar. Ha diseñado un modelo de intervención, denominado Ayuda Breve de Emergencia, mediante el cual se pretende ayudar a salir de la crisis a mujeres y niños.

La intervención pretende ayudar a mujeres y niños a salir de la crisis en la que se encuentran por haberles ocurrido o por estar viviendo hechos violentos que los llevan a perder el manejo de sus emociones lo que los hace sentir alterados con respecto a ellos mismos y a su entorno; ésta ayuda brinda la posibilidad de acceder a un espacio diferente, que desde lo humano aborda una problemática específica.

e) RECUPERACION PSICOSOCIAL DEL VICTIMARIO

Los niños son explotados sexualmente por usuarios de prostitutas, así como por pedófilos y personas que abusan preferentemente de menores, que pueden ser o han sido usuarios de prostitutas. Esto tiene varias implicaciones en relación con el control y rehabilitación de los explotadores.

No obstante, dado que gran parte de los abusos sexuales de menores tienen lugar en términos comerciales, es esencial que se desarrollen programas de tratamiento para los usuarios de prostitutas. Y aquellos que cometan ofensas sean obligados de alguna forma de participar en ellos.

“Canadá, Australia, los Estados Unidos y los Países Bajos son actualmente pioneros en este tipo de programas. Por ejemplo, SEEP, una organización de

Portland, ofrece un programa de intervención para clientes de prostitutas que han sido arrestados y un programa de educación y prevención en colegios, universidades, facultades, grupos comunitarios, asociaciones de vecinos y asociaciones comerciales. Su trabajo de intervención con clientes implica seminarios intensivos para los que han cometido una ofensa por primera vez y asesoramiento a largo plazo para los defensores. El objetivo es desenmascarar las distorsiones cognitivas utilizadas por dichos hombres para legitimar sus actos de explotación sexual, así como educarles sobre las realidades de la prostitución (por ejemplo, el hecho de que en los Estados Unidos, la edad normal a la que los chicos y chicas comienzan a prostituirse está comprendida entre los 14 y los 17 años, que el 85% de las prostitutas declaran haber sido sometidas a abusos sexuales durante su infancia, que el 90% de las prostitutas son coaccionadas a prostituirse por proxenetas, etc...). De esta forma los seminarios y los programas de asesoramiento intentan que los usuarios de prostitutas simpaticen con las mujeres y niños prostituidos, en vez de denigrarles y considerarles como meros objetos sexuales." (100)

Los sujetos que incurren en estas conductas, diremos que son en realidad un síntoma de la enfermedad contemporánea y no su causa.

f) COMPROMISOS INTERNACIONALES

Toda política referida a la explotación sexual de los niños deberá fundamentarse en la letra y el espíritu de la Convención de los Derechos del Niño, puesto que éste tratado expresa el consenso internacional sobre normas y pautas de conducta de las sociedades con respecto a sus niños, detalla las obligaciones de la sociedad y de todos los Estados para con sus

miembros de todo ese sector de la población. El hecho de que hasta la fecha haya sido ratificada por 187 Estados habla a las claras del compromiso mundial de reconocer y proteger todos los derechos de todos los niños. Esta aceptación casi universal constituye una oportunidad sin precedentes para llevar a cabo de manera activa las tareas de defensa de los niños y la conscientización sobre sus problemas y necesidades. Por tratarse del primer paso hacia el cambio, la conscientización debe ir acompañada de la creación y la elaboración de mecanismos que hagan posible que las familias y los niños cuenten con mejores oportunidades y opten por ellas.

"Entre las iniciativas internacionales sobre turismo sexual, cabe citar la Declaración de Manila sobre Turismo Mundial de 1980 y la Carta del Turismo y el Código del Turista (Sofía, 1985), que enuncia las obligaciones de viajeros y turistas en relación con los lugares que visitan. En la Carta y el Código del Turista en particular se pide a los Estados y los individuos que impidan cualquier posibilidad de utilización del turismo para explotar a otros con fines de prostitución." (101)

Todo programa o ley dirigido a la protección del menor deberá tomar en consideración los derechos que tienen los niños a la completa protección penal. Así también a preservar su integridad corporal dentro y fuera del hogar, a emanciparse de una relación destruida y a la representación legal, en caso necesario.

Sería conveniente que en el plano internacional se tomaran las siguientes medidas: Hacer un inventario de todas las iniciativas y programas de las Naciones Unidas y de sus organismos asociados. Esta tarea debería gozar de absoluta prioridad para, primero, evitar la duplicidad de esfuerzos y la

disminución de recursos y, segundo, determinar los puntos fuertes y débiles en la búsqueda de soluciones; todas las iniciativas y programas de organizaciones no gubernamentales, ya que éstas han demostrado ser colaboradores indispensables en la protección de los niños y pueden ser muy útiles para colmar lagunas que requieren atención urgente; las recomendaciones anteriores, con miras a un análisis más sistemático, la fijación de prioridades y la asignación de actividades que puedan emprenderse a corto, mediano o largo plazo; todos los acuerdos bilaterales, regionales o internacionales que guardan relación con los fenómenos objeto de ésta investigación, pueden ser muy útiles como modelo para los Estados que deseen celebrar acuerdos similares.

Sería conveniente organizar conferencias regionales o internacionales de especialistas en conductismo (psicólogos, psiquiatras, sociólogos y médicos), con el fin de tratar este fenómeno, en especial los aspectos relacionados con las repercusiones de la violencia contra los niños en su bienestar físico, mental y psicológico; así como los perfiles de las víctimas y los victimarios, que pueden constituir una información muy valiosa en la adopción de medidas preventivas y la creación de programas destinados a sensibilizar a todos los restantes sectores sobre las necesidades especiales de los niños. Aunque también resultaría interesante preparar directrices y módulos para programas de capacitación sobre rehabilitación de niños víctimas y victimarios y estudiar las relaciones de causalidad entre el sexo y la violencia en la televisión y otros medios de comunicación y los grados de delitos sexuales y de violencia contra los niños.

También es necesario conformar y aplicar los mecanismos indispensables para que haya una estrecha comunicación entre las instituciones del Estado y

las organizaciones no gubernamentales que están encargadas de brindar atención a los menores.

Hay que unir esfuerzos de todos los organismos interesados en la protección de la niñez. Entre ellos, las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, las Procuradurías de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, y las Comisiones de Derechos Humanos de las diferentes entidades del país, para que sean copartícipes de la defensa y promoción de los derechos de las niñas y de los niños.

Esto redundará en una mayor eficacia de los esfuerzos, que al darse en forma conjunta no se verán diluidos ni se perderán en un ámbito burocrático.

La Convención sobre los Derechos del Niño es un instrumento dinámico que debe usarse y perfeccionarse, de lo contrario se transformará en un objeto inútil. Consideramos que es deber de todos nosotros hacer de esta Convención el instrumento sobre el cual apoyemos nuestras acciones y aspiraciones respecto de la infancia y no dejemos que se transforme en un acuerdo más, desconocido para la gente y para los niños y sea un arma para lo mejor de la humanidad, los niños.

La Comunidad Internacional ha mostrado su preocupación por la existencia de la explotación sexual y actos semejantes, tales como el tráfico ilegal y ciertos aspectos de la esclavitud, tanto en términos generales como en referencia a la infancia, mediante la aprobación de una serie de tratados a lo largo del presente siglo.

Para terminar, recordaremos y apoyamos las palabras de la escritora chilena Gabriela Mistral: Somos culpables de muchos errores y faltas, pero nuestro peor crimen es el abandono de los niños descuidando la fuente de la vida. Muchas de las cosas que necesitamos pueden esperar. El niño no. Ahora es el momento en que sus huesos se están formando su sangre se está haciendo y sus sentidos se están desarrollando. A él no podemos contestarle mañana su nombre es HOY.

CONCLUSIONES

Primera.- Por explotación sexual se entiende, la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil.

Segunda.- La sociedad debe considerar el abuso sexual de infantes como un crimen grave.

Tercera.- Algunas veces, las campañas para frenar la prostitución infantil han creado conflictos con las autoridades turísticas. Algunos promotores del turismo piensan que la prestación de cualquier servicio sexual a los turistas extranjeros es una parte esencial del desarrollo turístico.

Cuarta.- Cualquier beneficio económico a corto plazo generado por los servicios sexuales a los turistas se transforma a largo plazo en costos muy altos en términos económicos, sociales, culturales y/o sanitarios, que heredarán generaciones posteriores, afectando por ejemplo a futuros gobiernos, agencias internacionales de ayuda, programas de ayuda de los países de origen de los turistas organizaciones caritativas, etc.

Quinta.- La acción política debe ser decisiva para asegurar la prevención del turismo sexual infantil.

Sexta.- Es necesario que los países adopten medidas preventivas frente a las prácticas del abuso sexual dentro de la familia o por parte de los empleadores, el turismo sexual tanto en países de origen como de destino, así como la comercialización, distribución, producción y posesión de material pornográfico en el que se utilizan niños y la utilización de las nuevas tecnologías para incitar al comercio carnal remunerado con niños, todo esto para satisfacer las necesidades básicas no sólo del niño sino también de la familia, la correlativa ayuda al desarrollo y un proceso de redistribución para reparar privaciones y abusos sociales.

Séptima.- Los medios de comunicación tienen que desempeñar el papel fundamental de sacar a la luz pública el abuso sexual y el tráfico de niños. Pueden contribuir también de modo destacado a abogar por la protección de los niños, subrayando los valores morales positivos y los derechos humanos. Asimismo, pueden apoyar a los propios niños para identificar factores o situaciones de riesgo.

Octava.- México suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. De los 18 convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre los menores, México ha ratificado seis de ellos (16, 58, 90, 112, 123 y 124). Es conveniente que ratifique los 12 convenios restantes, porque prácticamente están incorporados en la legislación del trabajo. Pero tenemos que reconocer con dolor y pena, hasta hoy estos instrumentos jurídicos siguen siendo letra en el papel.

Novena.- Algunas leyes se han convertido en normas obsoletas en aquellos países donde los avances tecnológicos han permitido a los productores de pornografía crear imágenes utilizando modelos de "niños", generados por medios informáticos.

Décima.- Es imprescindible lanzar una campaña de sensibilización acerca de la gravedad y los peligros que entrañan la venta de niños, la pornografía y la prostitución infantiles. Esta campaña deberá estar dirigida a todas las personas encargadas del cuidado de los niños, los padres, los educadores al público en general. Se deberá centrar en difundir información sobre los derechos del niño y en condenar y combatir todas las formas de explotación de la infancia.

Décima Primera.- Son necesarias la identificación, detención y condena de clientes, consumidores, proxenetas, intermediarios y cómplices y la

imposición de sanciones que tengan en cuenta la grave naturaleza de estos delitos.

Décima Segunda.- Se necesitan campañas de información internacionales, regionales y nacionales para llamar la atención de la opinión pública a todos los niveles sobre los graves problemas de la trata y venta de niños y la utilización de niños en la prostitución y pornografía infantiles.

Décima Tercera.- Es conveniente que cada Nación incluya en sus programas de enseñanza escolar primaria y secundaria información sobre los riesgos que pueden correr los menores en lo que se refiere a la explotación y los abusos sexuales y sobre los medios de defenderse.

Décima Cuarta.- Es necesario un mayor compromiso nacional e internacional y una cooperación internacional, para vigilar, disuadir y rehabilitar eficazmente a los que abusan, preferentemente de menores y a los pedófilos que explotan sexualmente a los niños tanto en sus países como fuera de estos.

Décima Quinta.- El examen del cuerpo de instrumentos legales internacionales muestra que el enfoque se ha centrado más en la protección contra explotación de la prostitución que contra la explotación de la pornografía, un campo en que además faltan definiciones concluyentes y una base clara para el consenso y la cooperación.

Décima Sexta.- Los países de todo el mundo deben obligarse a tipificar actos como infracción penal a fin de prevenir y sancionar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía conforme a la gravedad de estos actos. Sería conveniente que en sus Códigos Penales consideren la posibilidad de adoptar medidas para enjuiciar a sus propios nacionales (o residentes) por delitos cometidos

fuera de su territorio o de adoptar las disposiciones necesarias para obtener su extradición.

Décima Séptima.- La protección del niño frente a toda forma de explotación, comprendida la venta, prostitución y pornografía no debería ser contemplada simplemente de forma aislada sino en el contexto más amplio de la realización de los derechos del niño y tomando debidamente en cuenta las obligaciones internacionales derivadas de la propia Convención.

Décima Octava.- Estoy absolutamente convencida de que pronto, algún día, todos y cada uno de nosotros veremos a toda la humanidad reflejada en un niño, en todos los niños.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

1. Chinoy, Ely, *Introducción a la Sociología (Conceptos Básicos y Aplicaciones)*, Editorial Paidós, 1984, México, p. 43.
2. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, T.VII, 20a. Edición, 1981, Buenos Aires, p. 472.
3. Enciclopedia Jurídica OMEBA, T. XXVI, Editora Bibliográfica, Buenos Aires, p. 667.
4. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, , Op. cit., p.472.
5. Senior, Alberto F., *Sociología*, Editorial Porrúa, Edición Undécima, 1990, México, p. 173.
6. Sánchez Azcona, Jorge, *Familia y Sociedad*, Editorial Joaquín Mortíz, S.A., Edición 3a., 1980, p. 76.
7. Serra Rojas, Andrés, *Teoría del Estado*, 11ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1990, p. 137.
8. Sánchez Bringas, Enrique, *Derecho Constitucional*, Editorial Porrúa, México, 1995, p. 5.
9. *Enciclopedia Jurídica OMEBA*, T. XXVI, Op. Cit., p. 978.
10. Sánchez Azcona, Jorge, Op. cit., p.p. 23-24.
11. *Enciclopedia Jurídica OMEBA*, T. XI, p. 992.
12. *Ibidem.*, p. 992.
13. Durkheim, Emile, "Las Reglas del Método Sociológico", Editorial Premiá, Edición 6a., 1989, México, p. 74.
14. Montero Duhalt, Sara, "Derecho de Familia", Editorial Porrúa, México, 1984, p. 9.
15. *Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Castellana*, T. I, 1953, Buenos Aires, p. 15.

16. Borda, Guillermo A., *Derecho Civil (Parte General)*, T.I, 1953, Buenos Aires p. 341.
17. Games Eternod, Juan, Jaime Palacios, *Introducción a la Pediatría*, Editorial Méndez Editores, S.A. de C.V, Edición 5a., 1996, México, p. 37.
18. *Ibidem.*, *Introducción a la Pediatría*, p.42.
19. *Convención sobre los Derechos del Niño*, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, ONU, 1989, p. 2.
20. Documento A/50/456, *Promoción y Protección de los Derechos de los Niños* ONU, 1995, p. 5.
21. Comisión Internacional de Juristas, "La explotación sexual del niño en los países en desarrollo", S-E, No. 44, junio, 1990, Ginebra, p. 48.
22. "Investigan relación de "casos azules" y prostitución infantil", *El Universal* 07 de diciembre de 1996, México, Sec. Internacional, Año LXXXI T. CCCXIX, p. 3.
23. Montgomery, Hyde H., *Historia de la Pornografía*, Trad. Santiago Errecart Editorial Pleyade, 1931, Buenos Aires, p. 7.
24. *Ibidem.*, *Historia de la Pornografía*, p. 57.
25. *Ibidem.*, p. 80.
26. *Ibidem.*, p. 126.
27. Documento A/50/456, Op. Cit., p. 6.
28. Op. cit., p. 66.
29. Op. cit., p. 235.
30. Cobre Ron, "Infancia: Los niños son víctimas de la internet Pornográfica" Internet, p. <http://193.135.156.14>.
31. *Ibidem.*, "Infancia: los niños son víctimas de la Internet Pornográfica" p. <http://193.135.156.14>.
32. *Ibidem.*, p. 1.
33. *Ibidem.*, p. 1.
34. *Diccionario Enciclopédico Ilustrado*, T. II, Editorial Ramón Sopena, S.A 1965, Barcelona, p. 1413.

35. Finkelhor, David, *El Abuso Sexual al Menor*, Segunda Edición, Editorial Pax-México, 1987, México, p. 48.
36. E/CN.4/1995/95, 10 de febrero de 1996, *Derechos del Niño*, "Cuestión de un Proyecto de Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía y de las Medidas Básicas para Prevenir y Eliminar tales Prácticas", p. 8.
37. Duarte Sánchez, Patricia, "El tratamiento en el abuso sexual al menor", Serie Victimológica, Año II, No. 2 Julio-Septiembre, Fundación Mexicana de Asistencia a Víctimas I.A.P., México, 1994. , p.45.
38. Comisión Internacional de Juristas, *Op. Cit.*, p.p. 49-51.
39. Lerbinger, Otto, *Diseños para una comunicación persuasiva*, Editorial El Manual Moderno, S.A., 1979, México, p. 211.
40. Lima, Ma. de la Luz, "Delitos Electrónicos", Criminalia, Nos. 1-6 , Enero-Junio, Editorial Porrúa, México, 1984, p. 96.
41. Documento A/50/456, *Op. cit.*, p. 6.
42. *Ibidem.*, p. 7.
43. Lima, Ma. de la Luz, *Op. Cit.*, p. 97.
44. Lima, Ma. de la Luz, *Ibidem.*, p. 100.
45. Delclos, Tomás, "Internet. ¿Un bien o una maldición?", 12 de mayo de 1996, Internet, p. www.el pais.es/p/d/debates.
46. Venegas, Juan Manuel, "Pornografía infantil, ligada a productores de videos piratas: fuentes de la PGR", *La Jornada*, 12 de mayo de 1996, México, Sec. La Capital, p. 48.
47. Venegas, Juan Manuel, *Ibidem.*, p. 49.
48. Medina, Laura, Salazar Enrique, "Víctimas del oficio más viejo del mundo, pobreza y abandono arrojan a los niños a la prostitución", IMPACTO, No. 2264, julio 22 de 1993, México, p. 31.

49. González Asencio, Gerardo, "La Condición de los Menores Víctimas de Maltrato y Abuso Sexual en el México Actual", Memorias Congreso Nacional sobre Maltrato al Menor, Abril, DIF, México, 1995, p. 33.
50. Cain, Lynda, "Child Sexual Abuse", Internet, p. www.commnet.edu/QVCTC/student/LindaCain/sexuabuse.htm/.
51. Corbe, Ron, Op. cit., p.p.1-2.
52. Corbe, Ron, Ibidem., p.p.1-2.
53. Tocavén, Roberto, Op. cit., p. 151.
54. "El explotador sexual de menores", Internet, p. 3.
55. "El explotador sexual de menores", Ibidem., p. 5.
56. "El explotador sexual de menores", Ibidem., p. 7.
57. "El explotador sexual de menores", Ibidem., p. 8.
58. "El explotador sexual de menores", Ibidem., p. 8.
59. "El explotador sexual de menores", Ibidem., p. 9.
60. Lasalle, Ferdinand, ¿Qué es una Constitución?, Ediciones siglo veinte Berlín, 1862, p. 70.
61. Calzada Padrón, Feliciano, Derecho Constitucional, Editorial Harla, 1990 p. 71.
62. Calzada Padrón, Feliciano, Ibidem., p. 90.
63. Calzada Padrón, Feliciano, Ibidem., p. 92.
64. Carpizo, Jorge, La Constitución Mexicana de 1917, Editorial Porrúa, Edición 9a. 1995, México, p. 173.
65. De Pina, Rafael, Código Penal para el Distrito y Territorios Federales Editorial Porrúa, Edición 5a., 1960, México, p. 136.
66. Ferreyra, Gonzalo, C., Internet paso a paso, Editorial Computec, 1996 México, p. 415.
67. Díaz de Velasco Vallejo, Manuel, ONU año XX 1946-1966, Editorial Tecnos 1966, Madrid, p. 253.
68. Doc. O.N.U. A/44/736 (1989).
69. E/CN.4/1995/95, p. 63.

- 70.E/CN.4/1995/95, P. 68.
- 71.O.N.U., p. 20.
- 72.O.N.U., p. 32.
- 73."Perfiles en Desarrollo". Los niños y niñas de América Latina y el Caribe, UNICEF, Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe, Bogotá, Edición 2a., 1996, p. 80.
- 74."Perfiles en Desarrollo", Ibidem., p. 82.
- 75."Perfiles en Desarrollo", Ibidem., p. 82.
- 76."Piden abolir explotación antes del 2000", El Universal, Sección Internacional, Núm. 28,995, Tomo CCCXX, 28 de febrero de 1997, p. 3.
- 77."Piden abolir explotación antes del 2000", Ibidem., p. 3.
- 78.E/CN./Sub.2/AC.2/1995/4, p. 3.
- 79.Ibidem., p. 4.
- 80.E/CN.4/Sub.2/1995/29, p. 4.
- 81.E/CN.4/Sub.2/1995/29, Ibidem., p. 5.
- 82.Ibidem., p. 6.
- 83.Ibidem., p. 7.
- 84.Ibidem., p. 9.
- 85.Ibidem., p. 14.
- 86."La Reforma del Código Penal castiga al turismo sexual y "resucita" la corrupción de menores", El País, Sección Sociedad, 11 de octubre de 1997, p. 28.
- 87."Los menores y el sexo en España", Internet www.millorsoft.es/freedom/Minors.htm, p. 1.
- 88.Marco legal internacional, legislación internacional y medidas para el cumplimiento de la ley, Internet, www.millorsoft.es/freedom/Minors.htm, p.p. 10-11.
- 89.Zimmermann, Max, Sexualidad Programa Educativo, T. Infancia y Adolescencia, Editorial Cultural, S.A., 1997, p. 120.

90. "Can we stop the time bomb from detonating", Internet p. www.boyswam.org/penet.htm, p. 1.
91. Fernández, Bertha, "Falta coordinación para ayudar a víctimas de agresiones sexuales", El Universal, 16 de noviembre de 1996, México Sección: Primera, p. 5.
92. "End Child Prostitution in Asian Tourism", Internet www.rb.se/worldcongress/, p. 1.
93. "End Child Prostitution in Asian Tourism", *Ibidem.*, p. 2.
94. "End Child Prostitution in Asian Tourism", *Ibidem.*, p. 3.
95. "Contraofensiva", Internet www.boysman.org/penet.htm, p. 1.
96. "Contraofensiva", *Ibidem.*, p. 1.
97. "Ayuda a las Familias, ayuda a los niños", Internet www.boysman.prg/penet.htm, p.9.
98. ONU, E/CN.4/1995/95, p. 68.
99. "Prevención y recuperación psico-social de los niños víctimas de la explotación sexual comercial", Internet <http://www.psych.med.umich.edu/web/aacap/aphtsfam/sexabuse.htm>, p. 10
100. "El Explotador Sexual de Menores", Internet Op. cit., p.13.
101. Documento A/50/456, Op. cit., p. 14.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

TEXTOS

1. Borda, Guillermo A., Derecho Civil (Parte General), T. I, 1953, Buenos Aires.
2. Calzada Padrón, Feliciano, Derecho Constitucional, Editorial Harla, 1990.
3. Carpizo, Jorge, La Constitución Mexicana de 1917, Editorial Porrúa, Edición 9a., 1995, México.
4. Chinoy, Ely, Introducción a la Sociología (Conceptos Básicos y Aplicaciones), Editorial Paidós, 1984, México.
5. De Pina, Rafael, Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, Editorial Porrúa, Edición 5a., 1960, México.
6. Díaz de Velasco Vallejo, Manuel, O.N.U. año XX 1946-1966, Editorial Tecnos, 1996, Madrid.
7. Durkheim, Emile, Las Reglas del Método Sociológico, Editorial Premiá, Edición 6ª, 1989, México.
8. Ferreyra Gonzalo. C., Internet paso a paso, Editorial Computec, 1996, México.
9. Finkelhor, David, "El Abuso Sexual al Menor", Segunda Edición, Editorial Pax-México, 1987, México.
10. Games Eternod, Juan, Jaime Palacios, Introducción a la Pediatría, Editorial Méndez Editores, S.A. de C.V., Edición 5ª, 1996, México.
11. Lasalle, Ferdinand, ¿Qué es una Constitución?, Ediciones siglo veinte, Berlín, 1826
12. Lerbinger, Otto, Diseños para una comunicación persuasiva, Editorial El Manual Moderno, S.A., 1979.

13. Montero Duhalt, Sara, Derecho de Familia, Editorial Porrúa, 1984, México.
14. Montgomery, Hyde H., Historia de la Pornografía, Trad. Santiago Errecart, Editorial Pleyade, Buenos Aires.
15. Sánchez Azcona, Jorge, Familia y Sociedad, Editorial Joaquín Mortíz, S.A., Edición 3ª, 1980, México.
16. Sánchez Bringas, Enrique, Derecho Constitucional, Editorial Porrúa, 1995, México.
17. Senior, Alberto F., Sociología, Editorial Porrúa, Edición Undécima, 1990, México.
18. Serra Rojas, Andrés, Teoría del Estado, 11ª Edición, Editorial Porrúa, 1990, México.

ENCICLOPEDIAS

19. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VII, Edición 20ª, 1981, Buenos Aires.
20. Diccionario Enciclopédico Ilustrado, T. II, Editorial Ramón Sopena, S.A., 1965, Barcelona.
21. Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Castellana, T. I, 1953, Buenos Aires.
22. Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo XXVI, Editora Bibliográfica, Buenos Aires.
23. Zimmermann, Max, Sexualidad Programa Educativo, T. Infancia y Adolescencia, Editorial Cultura S.A., 1997, España.

REVISTAS

24. Duarte Sánchez, Patricia, "El tratamiento en el abuso sexual al menor", Serie Victomológica, Año II, N° 2 Julio-Septiembre, Fundación Mexicana de Asistencia a Víctimas I.A.P., México, 1994.
25. González Asencio, Gerardo, "La Condición de los Menores Víctimas del Maltrato y Abuso Sexual en el México Actual", Memorias, Congreso Nacional sobre Maltrato al Menor, Abril, DIF, México, 1995.
26. Lima, María de la Luz, "Delitos Electrónicos", Criminalia, Nos. 1-6, Enero-Junio, Editorial Porrúa, 1984, México.
27. Medina Laura, Salazar, Enrique, "Víctimas del oficio más viejo del mundo. pobreza y abandono arrojan a los niños a la prostitución", IMPACTO, N° 2264, julio 22 de 1993, México.

PERIODICOS

28. "Investigan relación de cascos azules y prostitución infantil", El Universal, 7 de diciembre de 1996, México, Sec. Internacional, año LXXXI, T. CCCXIX.
29. "Perfiles en Desarrollo". Los niños y las niñas de América y el Caribe, UNICEF, Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe, Bogotá, Edición 2ª, 1996.1996,
30. "Piden abolir la explotación antes del 2000", El Universal, Sección Internacional, Núm. 28,995, Tomo CCCXXX, 28 de febrero de 1997.

31. "La Reforma al Código Penal castiga el turismo sexual y "resucita" la corrupción de menores", El País, Sección Sociedad, 11 de octubre de 1997.
32. Fernández, Bertha, "Falta coordinación para ayudar a víctimas de agresiones sexuales". El Universal, 16 de noviembre de 1996, México, Sección Primera.
33. Venegas, Juan Manuel, "Pornografía Infantil, ligada a productores de videos piratas: fuente de la PGR", La Jornada, 12 de mayo de 1996, México, sec. La Capital.

INTERNET

34. "Ayuda a las familias, ayuda a los niños", www.boysman.org/penet.htm.
35. "Can we stop the time bomb from detonating", www.boyswam.org/penet.htm/.
36. "Contraofensiva", www.boyswam.org/penet.htm/.
37. "End Child Prostitution in Asian Tourism", www.rb.se/wordcongress/.
38. "Los menores y el sexo en España", www.millorsoft.es/freedom/Moniors.htm.
39. "Prevención y recuperación psicosocial de los niños víctimas de la explotación sexual comercial", <http://www.psych.med.umich.edu/web/aacap/aphtsfam/sexabuse.htm>.
40. Cain, Lynda, "Child Sexual Abuse", www.commnet.edu/QVCTC/student/LindaCain/sexuabue.htm/
41. Corbe, Ron, "Infancia: los niños son víctimas de la Internet Pornografica", <http://193.135.156.14>

42. Declos, Tomás, "Internet. ¿Un bien o una maldición?", www.elpais.es/p/d/debates
43. Marco Legal Internacional; Legislación Internacional y Medidas para el Cumplimiento de la Ley, www.millorsoft.es/freedom/Moniors.htm.

LEGISLACION

44. Agenda Penal 98, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 1998, México.
45. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ediciones Delma, Edición cuadragésimaquinta, México.

FOLLETOS

46. Convención sobre los Derechos del Niño, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, ONU; 1989.
47. Documento A/50/456, Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, ONU, 1995.
48. E/CN./Sub.2/AC.2/1995/4.
49. E/CN.4/1995/95, 10 de febrero de 1996, Derechos del niño "Cuestión de un Proyecto de Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía y de las Medidas Básicas para Prevenir y Eliminar tales Prácticas".

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas
el 20 de noviembre de 1989

Preámbulo

Los Estados Partes en la Convención

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por ejemplo, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Convencidos de que la familia, como elemento básico de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en, particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Teniendo presente, que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por las Naciones Unidas en 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los convenios constitutivos de los órganos especializados y de las organizaciones Internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, "el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños con particular

referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional (resolución 41/85 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986), las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores ("Reglas de Beijing") (resolución 40/33 de la Asamblea General de 29 de noviembre de 1985), y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (resolución 3318 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974).

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración.

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo en la protección y el desarrollo armonioso del niño.

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

Han convenido lo siguiente:

P A R T E I

ARTICULO 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

ARTICULO 2

1. Los Estados partes en la presente Convención respetarán los derechos enunciados en esta Convención y asegurará su aplicación a cada niño sujeto

a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus tutores.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar que el niño sea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de su padres, de sus tutores o de sus familiares.

ARTICULO 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se aseguraran de que las Instituciones, Servicios responsables del cuidado o la protección de los niños se ajustan a las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número e idoneidad de su personal y supervisión competente.

ARTICULO 4

Los Estados Partes adoptarán las medidas administrativas, legislativas y de otra índole apropiadas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.

En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas de conformidad con los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario dentro del marco de la cooperación internacional.

ARTICULO 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso de los familiares o la comunidad. según establezcan la costumbres local, de los tutores u otras personas encargadas del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos a la presente Convención.

ARTICULO 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

ARTICULO 7

1. El niño será registrado inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde éste a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de posible, a conocer sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la obligación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que haya contraído

en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

ARTICULO 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, nombre y relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

ARTICULO 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en su caso particular, por ejemplo, en un caso en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.
2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1, se ofrecería todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.
3. Los Estados respetan el derecho que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.
4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte como detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o el fallecimiento (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la

persona está encarcelada por el Estado) de uno de los padres o de ambos o bien del niño. El Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño.

5. Los Estados Partes se cerciorarán además de que la presentación de tal petición no entrañe por si misma consecuencias desfavorables para el o los interesados.

ARTICULO 10

1. De conformidad con la obligación que incumba a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por Estados Partes de manera favorable, humanitaria y expeditiva. Los Estados partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionantes ni para sus familiares.
2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los

derechos y libertades de otras personas y estén en consonancia con demás derechos reconocidos por la presente Convención.

ARTICULO 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños en el extranjero y la retención ilícita en el extranjero.
2. para este fin, los Estados Partes promoverán la conclusión de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

ARTICULO 12

1. Los Estados Partes en presente Convención garantizan al niño esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente por medio de un representante órgano apropiado, de conformidad con las normas de procedimientos de la ley nacional.

ARTICULO 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión, ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.
2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevé y sean necesarias.
3. Para el respecto de los derechos o la reputación de los demás; o

4. Para la protección de la seguridad nacional o del orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

ARTICULO 14

1. Los estados Partes respetarán el derecho del niño la libertad de pensamiento de conciencia y de religión.
2. Los Estados Partes respetan los derechos y deberes de los padres y en su caso, de los tutores, de impartir al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.
3. La libertad de manifestar su religión o sus creencias sólo podrá ser objeto de las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades fundamentales de terceros.

ARTICULO 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos de las establecidas en conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de terceros.

ARTICULO 16

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su hora o a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques

ARTICULO 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación social y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación de masa a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales.
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños
- d) Alentarán a los medios de comunicación de masas a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario que sea indígena.
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiados para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

ARTICULO 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tiene obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso a los tutores la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en esta Convención los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los tutores para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños
3. Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de los niños a los que puedan acogerse.

ARTICULO 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un tutor o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, precedentes eficaces, para el establecimiento de programas sociales, para el establecimiento de programas con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, revisión a una institución, investigación, tratamientos observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y según corresponda, la intervención judicial.

ARTICULO 20

1. Los niños temporal o permanente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derechos a la protección y asistencia especiales del Estado.
2. Los Estados Partes asegurarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figuran, entre otras cosas, la colocación en otra familia, la Kafala del derecho islámico, la adaptación la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a si origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

ARTICULO 21

Los estados que reconocen y/o permiten el sistema de adopción, cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

- a) Velarán por que la adopción del niño sólo se autorizado por las autoridades competentes, las cuales determinarán con arreglo a las leyes a los procedimientos aplicables sobre la bases de toda la información pertinentes y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y tutores y que, cuando se requiera, las personas interesadas haya dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base de asesoramiento que pueda ser necesario.
- b) Reconocerán que la adopción por personas que residen en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar al niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregar a una familia adoptiva o no puede ser atendido de manera adecuada en el país de origen.
- c) Velarán por que el niño objeto de adopción en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existencias respecto de la adopción por personas que residan en el mismo país;
- d) Adoptarán todas la medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción por personas que residan en otro país, la colocación no de lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella:

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concentración de arreglos a acuerdos o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

ARTICULO 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que solicite el estatuto de refugiado o que sea considerado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de su padres a de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en esta Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean Partes.
2. A tal efecto, los Estados Partes cooperarán, en la forma que estime, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas para proteger y ayudar al niño y localizar a los padres o a otros miembros de la familia de todo niño refugiado, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

ARTICULO 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren dignidad, permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.
3. En atención a las medidas especiales del niños impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuidan al niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios en forma conducente a que el niño logre la integración. social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.
4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de la información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas

esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

ARTICULO 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y en particular adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez.,
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud.
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de salud mediante, entre otras, la aplicación de tecnologías de fácil acceso y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente,
 - d) Asegurar atención sanitaria apropiada a las mujeres embarazadas;
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tenga acceso a la educación y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos,
 - f) Desarrollar la atención preventiva de la salud, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.
4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena del derecho reconocido en este artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

ARTICULO 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental, a un examen periódico del tratamiento a que está sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

ARTICULO 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social incluso del seguro social y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con la legislación nacional.
2. Las prestaciones deberán concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

ARTICULO 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas responsables por el niño le incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus responsabilidades y
3. medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.
4. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.
5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un país diferente de aquel en que resida el niño, los Estados partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la conclusión de dichos, así como concertación de cualesquiera a otros arreglos apropiados.

ARTICULO 28

- 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, con objeto de conseguir progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidad ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos.,
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza en general y profesional, hacer que dispongan de ella y tengan acceso a ella todos los niños y adoptar medidas apropiadas tales

- como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados,
 - d) Hacer disponibles y accesibles a todos los niños la información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales.
 - e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de abandono escolar.
- 2.- Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente convención.
- 3.- Los Estados partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países de desarrollo.

ARTÍCULO 29

Los Estados Partes conviene en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) El desarrollo de la personalidad, las actitudes y la capacidad mental y física del niño hasta su máximo potencial.
- b) El desarrollo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
- c) El desarrollo y el respeto de los padres del niño, de su propia identidad cultural de su idioma y de sus valores, de los valores nacionales del país en

- que vive el niño, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) La preparación del niño para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.
- e) El desarrollo del respecto del medio ambiente natural
2. Nada de lo dispuesto en este artículo 28 se interpretará con una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que respeten los principios enunciados en el párrafo 1 de este artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescribe el Estado.

ARTICULO 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o persona de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca tales minoría o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de un grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

ARTICULO 31

1. Los Estados partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas apropiadas para su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

FALTA PAGINA

No. 200

ARTICULO 37

Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. En particular no se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad.
- b) Ningún niño será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente, la detención, encarcelamiento o prisión de un niño se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período mas breve que proceda.
- c) Todo niño privado de libertad será tratado con humanidad y respeto que merece la dignidad inherente la persona humana y de manera que se tengan en cuenta las necesidades físicas, sociales, culturales, morales y psicológicas de las personas de su edad. En particular el niño privado de libertad estará separado de los adultos a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de vistas, salvo en circunstancias excepcionales.
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, imparcial e independiente, y a una pronta decisión sobre dicha acción.

ARTICULO 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que son aplicables a ellos en los conflictos armados que sean pertinentes para el niño.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.
3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutarán personas mayores de 15 años, pero menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.
4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

ARTICULO 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de si mismo y la dignidad del niño.

ARTICULO 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño que sea considerado, acusado o declarado culpable de infringir las leyes penales a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en que se tenga en cuenta la edad del niño y la

importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con ese fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular que:

- a) Ningún niño sea considerado, acusado o declarado culpable de infringir las leyes penales por actos u omisiones que no estaban prohibidas por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron.
- b) El niño considerado culpable o acusado de infringir las leyes tenga, por lo menos, las siguientes garantías.
 - i) Será presumido inocente mientras no se prueba su culpabilidad conforme a la ley.,
 - ii) Será informado sin demora y directamente de los cargos que pesan contra él, y en casos apropiados, por intermedio de sus padres o su tutor, y dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia adecuada en la preparación y presentación de su defensa.,
 - iii) La causa será determinada sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a ley, en presencia de un asesor jurídico u otro de asesor adecuado, a menos que se considere que ello sería contrario al mejor interés del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación, sus padres o tutores:
 - iv) No será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, y podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación e interrogatorio de testigos en su favor en condiciones de igualdad,
 - v) En caso que se considere que ha infringido las leyes penales, esta decisión y toda medida impuesta como consecuencia de la misma será sometida a una

autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a lo prescrito por la ley,

vi) El niño tendrá libre asistencia de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado.,

vii) Se respetará plenamente su vida en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones aplicables específicamente a los niños que sean considerados, acusados o declarados culpables de infringir las leyes penales y, en particular, examinarán.

a) La posibilidad de establecer una edad mínima de la cual se supondrá que los niños no tienen capacidad infringir las leyes penales,

b) Siempre que sea apropiado, la conveniencia de tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, respetando plenamente los derechos humanos y las salvaguardias jurídicas.

4. Se dispondrá de diversas disposiciones, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación familiar, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, asegurándose de que los niños sean tratados apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con las circunstancias como con el delito.

ARTICULO 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

a) el derecho de un Estado Parte, o

b) el derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

ARTICULO 42

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

ARTICULO 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará en las funciones que a continuación se estipulan.
2. El Comité estará integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la Convención. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.
3. Los miembros de Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado podrá designar una persona escogida entre sus propios nacionales.
4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándoles a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General prepara después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos con indicación

- de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.
5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que presencia de dos los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.
 6. Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. Pondrán se reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expedirá al cabo de dos años, inmediatamente después de efectuada la primera elección el Presidente de la reunión en que esta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.
 7. Si un miembro de Comité muere o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el Comité, el Estado Parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales o otra experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.
 8. El Comité adoptará su propio reglamento.
 9. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.
 10. Las Reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.
12. Previa aprobación de la Asamblea General, de los miembros del Comité establecidos en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

ARTICULO 44

1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto de Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:
 - a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrada en vigor la presente Convención.
 - b) En lo sucesivo, cada cinco años.
2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberá asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.
3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir en sus sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 la información básica presentada anteriormente.

4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa de la Convención.
5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y social, informes sobre sus actividades.
6. Los Estados Partes tendrán sus informes a la amplia disposición del público de sus países respectivos

ARTICULO 45

Con el objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención.

- a) Los organismos especializados, el UNICEF y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al UNICEF y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El comité podrá invitar a los organismos especializados, al UNICEF y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;
- b) El comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al UNICEF y demás órganos competentes, los informes de los estados Partes que contenga una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y

sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;

- c) El comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;
- d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes..

ARTICULO 46

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

ARTICULO 47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 49

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

ARTICULO 50

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara en favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a los Estados Partes para su aceptación.
2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmienda anteriores que hayan aceptado.

ARTICULO 51

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por el Estado en el momento de la ratificación o de la adhesión.
2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.
3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto a la fecha de su recepción por el Secretario General.

ARTICULO 52

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario general de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

ARTICULO 53

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 54

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténtico, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivo gobiernos, han firmado la presente Convención.

ABUSO SEXUAL DE MENORES *

Recientemente se ha registrado un aumento significativo en los casos de abuso sexual a menores. Sin embargo, la incidencia de casos que no son informados es mucho mayor, ya que muchos niños sienten miedo de mencionar a alguien sobre el abuso ocurrido; además el procedimiento legal para validar el episodio es difícil. Sin la identificación del problema, control inmediato del abuso, y la ayuda profesional, los efectos emocionales y psicológicos para el niño pueden ser a la larga devastadores.

El abuso sexual a los niños pueden ocurrir dentro del seno familiar por parte de un padre, padrastro, hermano o cualquier otro familiar. Puede ocurrir de afuera como por ejemplo, por un amigo, vecino, persona que cuide al niño, maestro o por una persona extraña. Como quiera que esto ocurra el niño desarrollará una variedad de sentimientos y pensamientos nocivos que le producirán incomodidad.

Ningún niño está suficientemente equipado para enfrentarse y manejar estimulación sexual repetida. Hasta un pequeño de 2-3 años, que no pueden saber que actividad sexual es incorrecta puede desarrollar problemas que son el resultado de su inhabilidad para hacer frente a la sobreestimación.

Un niño que está siendo víctima del abuso sexual prolongado usualmente desarrolla un amor propio bajo sentimientos de inutilidad y una percepción anormal sobre la sexualidad. El niño puede aislarse y tomarse desconfiado de los adultos y convertirse en un riesgo suicida. Algunos niños de los que se ha abusado sexualmente tiene dificultad

relacionándose con otras personas por temor de hacerlo sólo en términos sexuales. Muchos de estos niños se convierten en abusadores de otros niños, en prostitutas, o desarrollan otros problemas serios cuando llegan a la edad adulta. Con frecuencia, el abuso sexual a los niños no dejan huella físicas, o deja pequeños daños, por lo regular en el área anal o genital, que sólo un médico puede detectar.

Conductas frecuentemente observadas en niños abusados sexualmente incluyen:

- Interés poco común, desinterés o rechazo de todo aquello de naturaleza sexual.
- Problemas con el dormir, pesadillas.
- Aislamiento de amigos y familiares; depresión.
- Conducta seductora.
- Manifestaciones verbales de que su cuerpo es sucio o ha sido dañado, o miedo de que pueda tener algo malo en área genital.
- Rehusar asistir a la escuela; delincuencia.
- Secretividad.
- Expresión de algunos aspectos de la actividad sexual ocurrida en dibujos, juegos o fantasías.
- Agresividad poco común
- Conducta suicida
- Otros cambios radicales en su conducta.

Ya que el abusador sexual puede crear en el niño un miedo intenso a relatar lo sucedido, los deben de hacer esfuerzos por asegurarle al niño que puede sentirse en libertad de hablar. Si el niño (a) dice que ha sido molestado (a), los padres deben enfatizar que lo que ocurrió no es culpa

de él. Este se beneficiaría de un examen médico y de una evaluación psiquiátrica.

Medidas preventivas que los padres pueden tomar:

- Decir al niño, "si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir raro, dí que no a esa persona y dímelo enseguida".
- Enseñar a los niños que respeto no quiere decir obediencia ciega a los adultos y a la autoridad; por ejemplo no digas a los niños- "haz todo lo que te diga la niñera o la maestra".
- Apoye programas de prevención en la comunidad y el sistema escolar.

La mejor forma de evitar el riesgo de que un niño abusado desarrolle problemas mas serios como adultos es proveyendo ayuda profesional tan pronto como sea posible.

El psiquiatra de niños puede ayudar al niño a recobrar su sentido de autoestimación y aliviarle sus sentimientos de culpa acerca del abuso. Puede también ayudar a los miembros de la familia a entender cómo puede colaborar con el niño para que supere el trauma.

MANEJO DE ABUSO SEXUAL EN LOS NIÑOS

Los adultos suelen sentirse incómodos y no saben hacer o decir cuando un menor le cuenta que ha sido molestado (a). A continuación presentamos varias ideas que pueden ser útiles en responder a este tipo de situación.

Qué decir

- Si un niño (a) insinúa, aunque vagamente, que ha ocurrido abuso sexual alientelo a que siga hablando del tema libremente. No pase juicio sobre la información.
- Demuestre le que entiende y toma en serio lo que el niño (a) dice. Los Psiquiatras de Niños y Adolescente; encuentran que aquellos niños a quienes se les presta atención y se les comprende cuando tiene algo que comunicar, tiene mejor pronóstico que los que no se atienden. La reacción de la persona al relato es de suma importancia para que el niño pueda llegar a resolver el trauma causado por el abuso sexual.
- Asegure al niño que él actuó correctamente al hablar del incidente. Un niño que tiene una relación cercana con el abusador puede sentirse culpable por revelar el secreto. También puede sentir temor si el abusador lo amenazó con hacerle daño a él o a otros miembros de la familia como castigo por haber revelado el secreto.
- Digale al menor que el (ella) no es culpable del abuso. Muchos niños, al tratar de explicarse el abuso, creen que en alguna forma ellos fueron responsables; o pueden ver el abuso como forma de castigo por faltas imaginarias o reales que "ellos han cometido".
- Finalmente, ofrezca protección al menor a la vez le promete que tomará medidas para asegurar que el abuso termine.

ABUSO SEXUAL EN LOS NIÑOS QUE ES Y COMO PREVENIRLO

El abuso sexual en los niños es un hecho real en nuestra sociedad. Es más común de lo que mucha gente piensa. Algunas encuestas afirman que por lo menos una de cada mujeres adultas y uno de cada 10 hombres adultos recuerdan abusos sexuales durante su infancia.

¿QUE ES EL ABUSO SEXUAL EN LOS NIÑOS?

Es cualquier conducta de tipo sexual con un niño llevada a cabo por un adulto u otro niño. Esto puede suceder tocando los genitales del niño; haciendo que el niño toque los genitales de un adulto o de otro niño; contacto bucogenital; frotar los genitales del adulto con el niño; o penetración vaginal o anal en el niño.

A veces ocurre otros tipos de abuso a los que no se prestan tanta tensión, como mostrar los genitales de un adulto a un niño, enseñar al niño revistas o películas pornográficas, o utilizar al niño para elaborar material pornográfico u obsceno.

¿PUEDE MI NIÑO SER VICTIMA DEL ABUSO SEXUAL? ¿POR QUIEN?

Lo más común es que quienes abusan sexualmente de niños y niñas son personas a las que el niño conoce y que lo pueden controlar. En 8 de cada 10 casos reportados, el abusador es conocido por la víctima. Esta persona por lo general es una figura de autoridad a quien el niño ama y en

quien confía. Casi siempre se convence al niño a participar en este tipo de actos por medio de persuasión, recompensas o amenazas.

¿COMO SABER SI MI NIÑO ESTA SIENDO VICTIMA DE ABUSO SEXUAL?

Siempre se espera que su hijo o hija le avise a Usted o a alguien cercano acerca del abuso. Sin embargo, las víctimas de abuso son convencidas fácilmente por el abusador de que no debe decir nada a nadie. El primer intento del niño de avisar a alguien por lo general es confuso e incompleto. Puede que sólo dé indicios de problemas. Algunos niños pueden practicarle a sus amigos el problema. Un niño al que le platican o que es testigo de abusos sexuales puede informar a un adulto. Los padres necesitan estar conscientes de los cambios de conducta que pueden indicar que el niño es víctima de abuso sexual. Los síntomas pueden sugerirlo:

- Terror a algunas personas o a algunos lugares
- Retirarse, tener fantasías o comportamiento como si fuera bebé, no querer participar en deportes.
- Respuestas ilógicas del niño si se le pregunta acerca de alguna herida en sus genitales.
- Decir haber sido víctima de ataque sexual.
- Ostentar frecuentemente actividades sexuales sugestivas o promiscuas.
- Temor irracional ante un examen físico.
- Dibujos tétricos o con exceso de rojo y negro.
- Cambios súbitos de conducta de cualquier clase.
- Cometer actos de delincuencia o escape.

- Conciencia repentina de sus genitales, o palabras o actos sexuales.
- Trata de que otros niños lleven a cabo actos sexuales.

Un menor víctima de maltrato sexual puede presentar ropa interior rota, manchadura, sangrada, dolor o comezón en genitales o recto.

Durante la explotación física el Pediatra puede encontrar cambios genitales o anales.

¿QUE DEBO HACER SI MI HIJO ME INFORMA QUE ES VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL?

Sobre todo, tome en cuenta seriamente la información, pero permanezca calmado. No se da credibilidad a muchos niños que informan ser víctimas de abuso sexual. Cuando se ignora la petición del niño, este no se arriesgará a volver a decir, y como consecuencia, puede permanecer víctima de abuso por meses o incluso años. **Se destruye la vida de millones de niños que son víctimas de abuso sexual.**

Asegúrese de apoyar y ayudar al niño a entender que el abuso no es por su culpa. Dele mucho cariño y confianza en sí mismo. Si Usted está enojado, no permita que el niño se dé cuenta, esto es importante para que él no piense que Usted está enojado con él. Alabe al niño por ser tan valiente de cantárselo; esto es de mayor importancia si el niño ha sido víctima de algún pariente cercano o amigo de la familia. Después Usted informe a alguien. Consiga ayuda. Hable con su Pediatra, algún maestro, psicólogo, o trabajador social.

¿PUEDO HACER FRENTE AL ABUSO SEXUAL EN MI FAMILIA SIN CONTACTAR A LAS AUTORIDADES?

Cuando los mismos padres tratan de resolver el problema por lo general fracasan.

El modo más duro pero más saludable de resolver el problema:

- 1) Enfrentar y hacerse cargo los padres de la situación.
- 2) Trabajar para evitar abusos futuros.
- 3) Discutirlo con su Pediatra, quien puede aportar apoyo y consejo.
- 4) Reportar el abuso a las autoridades locales y conseguir ayuda psicológica.

Hablar de abuso sexual puede ser muy difícil para un niño que ha sido víctima de un adulto en quien confía y que le ha pedido que no lo mencione. Puede ser duro también para los padres si el abusador es alguien cercano a ellos. Aún así, el abuso debe ser reportado a las autoridades o a su médico.

La Ley nos dice que maltratar o hacerse irresponsable de los niños, son figuras antijurídicas que están sancionadas en el Código Penal. Cuando no denunciemos un caso de maltrato, estamos incurriendo en el delito de encubrimiento.

Las personas que denuncian, además de estar cumpliendo con un obligación están asegurando el porvenir de un ser humano.

Las denuncias pueden ser anónimas, por escrito o telefónicamente a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Sistema D.I.F. de los Estados.

En el Distrito Federal las denuncias se hacen en las agencias específicas de delitos sexuales de la Procuraduría General de Justicia del D.F. en donde cuentan con personal especializado para dar asistencia a los afectados. Se encuentra en Niños Héroes N° 61 planta baja en la Colonia Doctores. También se puede denunciar en el Centro de Asistencia a la Violencia Intrafamiliar ubicado en la calle de Dr. Carmona y valle N° 54 2° piso en la colonia Doctores.

¿QUE SUCEDERA CON EL NIÑO Y EL ABUSADOR SI REPORTO EL CASO?

Los casos son revisados por la Procuraduría de las Defensa del Menor y la Familia que investiga los casos de abuso sexual en los niños. Con la ayuda de un médico y de un psicólogo se determinará si realmente existió el abuso sexual.

Después del reporte, lo que sucederá depende de las circunstancias del caso. La primera preocupación de las autoridades será evitar que el niño sea víctima nuevamente de abuso. Puede ser que se obligue a toda la familia a recibir un programa de tratamiento. Si la seguridad del menor está en peligro, puede que se los lleven de la casa. El ofensor puede presentar cargos penales. En cualquier caso, tanto el niño como la familia necesitarán apoyo de amigos y familiares.

¿QUE PUEDEN HACER LOS PADRES PARA PREVENIR EL ABUSO SEXUAL EN LOS NIÑOS?

Siempre esté alerta para detectar este tipo de problemas y enseñe a su hijo lo que es. Infórmeles de que pueden decir NO a adultos que los amenacen sexualmente. Asegúrese de que su hijo sepa que debe informarle a Usted o a algún adulto de su confianza cualquier intento de abuso por alguien, sin importar quién sea esta persona.

La Academia Americana de Pediatría aconseja los siguientes pasos:

- Revisar que la escuela del niño cuente con programas de prevención de abuso sexual infantil para maestros y alumnos.
- Si no lo tiene comience uno.
- Hable con su niño la privacidad de las partes de su cuerpo.
- Escuche a su hijo cuando trate de decir algo, especialmente cuando parece difícil él hablar de ello.
- Déle a su hijo suficiente de su tiempo, para que no busque atención especial entre otros adultos.
- Infórmese de con quienes pasa tiempo su hijo. No permita que su hijo éste "perdiendo el tiempo" con otros adultos u otros niños.
- Informe a alguna autoridad si sospecha que su niño o algún otro menor está siendo víctima de abuso.

Estas medidas de prevención deben comenzar a edad temprana, ya que muchos casos de abuso sexual son con niños en edad preescolar. Los siguientes lineamientos le ayudarán a discutir temas de acuerdo a la edad de su hijo:

PLAN DE PREVENCIÓN DE ACUERDO A CADA EDAD

18 -Meses.- Enseñe a su niño los nombres de las partes del cuerpo.

3-5 Años.- Enseñe a su niño las "partes privadas" del cuerpo y a decir "NO" a cualquier oferta sexual. Déle respuestas directas a sus preguntas acerca del sexo.

5-8 Años.- Explíquelo la seguridad lejos de casa y la diferencia entre un cariño bueno y un cariño malo. Aliente a su hijo a platicar acerca de experiencias que le haya dado miedo.

8-12 Años.- Enséñele seguridad personal. Explíquelo las reglas de conducta sexual aceptadas por la familia.

13-18 Años.- Destaque la seguridad personal. Explíquelo la violación, las enfermedades sexuales y el embarazo indeseado.

Los maestros de su hijo y el Pediatra le puede ayudar a enseñarle a su hijo a evitarle abuso sexual. Ellos saben cómo lograrlo sin que su hijo se sienta asustado o molesto. Su Pediatra comprende la importancia de la comunicación entre padres e hijos. Su médico está entrenado para detectar signos de abuso sexual. Pida consejo a su médico para proteger a sus hijos.

EL ABUSO A LOS NIÑOS

EN ESTA SECCION APRENDERAS:

- Que es el abuso a los niños.
- Como reconocer los casos de abuso.
- Sobre las responsabilidades que tienes para informar a las autoridades los casos de abuso infantil.

¿QUE ES EL ABUSO DE LOS NIÑOS?

Se abusa a los niños cuando se les hace daño o no se les cuida debidamente.

El abuso puede ser físico-causando daños físicos al cuerpo del niño.

Puede ser mental - perjudicando la forma de pensar y los sentimientos del niño.

El abuso de los niños va en contra de la ley. Si, en tu opinión, alguien le esta causando daño a un niño, debes informar a la Agencia de Bienestar Infantil (Child Welfare Agency) en tu estado. Esto lo prescribe la ley. De no informarlo, también estarías cometiendo una infracción.

¿COMO RECONOCER EL ABUSO A LOS NIÑOS?

Hay dos formas de saber si un niño es víctima de abuso. Una es observando al niño. Y la otra es viendo la forma como actúa el niño. Acuérdate de que un niño puede tener estas señales de vez en cuando, pero si la ves con frecuencia puede ser señal de abuso.

LAS SEÑALES DE ABUSO

He aquí una lista de cosas a las que debes prestar atención:

SEÑALES FISICAS

Golpes, cortadas, morados o contusiones que no pueden explicar:

- En la cara, los labios o la boca.
- En el cuerpo, la espalda, el fundillo, las pantorrillas, o en los órganos sexuales.

Contusiones en distintas etapas de curación.

Golpes con marca de hebillas, alambres electrónicos, o cual quiera objeto que pueda hacerle daño a un niño.

En áreas distintas.

Golpes o morados que ves luego de que el niño haya estado ausente.

El niño tiene dificultad para caminar o para sentarse.

Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.

Siente dolor cuando va al baño.

Padece de secreciones en los órganos sexuales.

Enfermedades venéreas, especialmente si no son adolescentes.

Necesitar ir al baño con frecuencia.

Siente temor al ir a casa.

Tiene la mirada vagante o fija en el espacio. Se muestra inactivo y divaga.

Se queda muy quieto cuando observa sus alrededores (recién nacido).

QUEMADURAS INEXPLICABLES

Quemaduras de cigarro o de cigarrillo, especialmente en los pies, las manos, la espalda o el fundillo.

Quemaduras causadas por agua caliente (en forma de calcetines, guantes o circulares en el fundillo o en los órganos sexuales).

Impresiones de objetos como planchas, fogones eléctricos, etc.

Quemadura de cuerda en las manos, las piernas, el cuello o el cuerpo.

Quemaduras infectadas, que demuestran no haber sido debidamente tratadas de un comienzo.

SEÑALES PSICOLÓGICAS

El niño siente que debe ser castigado.

Demuestra temor al contacto con adultos.

Siente miedo cuando lloran los otros niños.

Cambios abruptos de comportamiento, desde timidez excesiva a agresividad e hiperactividad.

De muestra temor hacia los padres.

Responde a preguntas con solo una palabra.

Actúa como si fuera mayor de edad.

Se enoja cuando quiere llamar la atención.

* Este documento es textual de la página de Internet
<http://www.psych.med.umich.edu/web/aacap/aphtsfam/sexabuse.htm>.